

EJECUTIVO

ARGENTA ESTRUCTURADORES SAS

9005184691

CLL.94 No.11 A-76

IGNACIO AREVALO

19.430.795 398592

CLL.30 A No.6-22

ANA DELIA BECERRA AYALA

52.852.861

CR.17 D No.64 A-25

11001 40 22 073 2016 00738 00

MEDIDAS CAUTELARES

2016 — 738



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-623596

Pagina 1

Impreso el 01 de Septiembre de 2016 a las 09:29:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 06-10-1981 RADICACION: 81-75858 CON: SIN INFORMACION DE: 04-09-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0025ANXR COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE# 11 AMZ 15 CON UN AREA APROXIMADA DE 27.00 MTRS LINDA POREL NORTE CON 9.00 MTRS CIN LA CASA A DEL LOTE# 13 MZ 15 DISTINGUIDA CON EL # 63-A - 20 SUR. DE LA CRA 28 POREL SUR: EN 9.00 MTRS CON MURO DIVISORIO DE LA CASA B. DEL MISMO LOTE# 11 MZ 15, DISTINGUIDA CON EL # 63-A-39 SUR. DELA CRA 28, POR EL ORIENTE EN 3.00 MTRS ,CON LA VIA PEATONAL DE LA CALLE 63-B SUR CON FRENTE CON LA VIA PEATONAL Y PARQUEADERO DE LA CRA 28. POREL OCCIDENTE EN 3.00 CON FRENTE CON LA O VIA PATONAL Y PARQUEADERO DE LA CRA 28.....

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION CANDELARIA LA NUEVA (LA PLANADA) CARRERA 27 # 6416 SUR FOLIO MATRIZ. # 050-408343 LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LADRILLERA LA CANDELARIA, S.A., SEGUN ESCRITURA #716 DE 28-02-77 (1.977) NOTARIA 6. DE BGTA. REGISTRADA AL FOLIO #050-0408343. ESTA ADQUIRIO ASI; LAS FINCAS DENOMINADAS EL RETIRO Y EL CORTIJO, FUERON APORTADAS POR LA FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO. S.A., EN LA COSTITUCION DE LA SOCIEDAD, SEGUN ESCRITURA # 3.000 DE 31-08-46 NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 12-07-47 .EL LOTE EL RECUERDO, POR COMPRA QUE HIZO A FRANCISCO J. PRIETO, SEGUN ESCRITURA # 849 DE 1.956 DE LA NOTARIA 1. DE BGTA.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 28 63A-24 S LOTE 11 A MZ 15
- 2) KR 28 63A 24S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
408343

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1981 Radicacion: 81-75858

VALOR ACTO: \$ 195.000.00

Documento: ESCRITURA 2019 del: 15-05-1981 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: LINARES JIMENEZ VICTOR MIGUEL

A: GOMEZ ACOSTA MARTHA CECILIA

19154235

41704002

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-09-1981 Radicacion: 81-75858

VALOR ACTO: \$ 97,500.00

Documento: ESCRITURA 2019 del: 15-05-1981 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ACOSTA MARTHA CECILIA

DE: LINARES JIMENEZ VISTOR MIGUEL

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

41704002



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-623596

Pagina 2

Impreso el 01 de Septiembre de 2016 a las 09:29:10 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-09-1981 Radicacion: 81-75858 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2019 del: 15-05-1981 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: GOMEZ ACOSTA MARTHA CECILIA

41704002

A: LINAREZ JIMENEZ VICTOR MIGUEL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-09-1981 Radicacion: 81-75858 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2019 del: 15-05-1981 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ACOSTA MARTHA CECILIA

41704002

DE: LINAREZ JIMENEZ VICTOR MIGUEL

A: GOMEZ ACOSTA MARTHA CECILIA

41704002

A: LINARES GOMEZ SONIA YANETH

A: LINAREZ JIMENEZ VICTOR MIGUEL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-04-1988 Radicacion: 8856586 VALOR ACTO: \$ 97,500.00

Documento: ESCRITURA 1212 del: 08-03-1988 NOTARIA 2 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: LINARES JIMENEZ VICTOR MIGUEL

19154235 X

A: GOMEZ ACOSTA MARTHA CECILIA

41704002 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-06-1988 Radicacion: 88-101482 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3608 del: 20-06-1988 NOTARIA 2 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES JIMENEZ VICTOR MIGUEL

19154235

DE: GOMEZ ACOSTA MARTHA CECILIA

41704002

A: LINARES JIMENEZ VICTOR MIGUEL

19154235 X

A: LINARES GOMEZ SONIA JAENTH Y CAMILO ANDRES

A: GOMEZ ACOSTA MARTHA CECILIA

41704002 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 8810010392 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3890 del: 06-09-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES JIMENEZ VICTOR MIGUEL

19154235



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-623596

Pagina 3

Impreso el 01 de Septiembre de 2016 a las 09:29:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GOMEZ ACOSTA MARTHA CECILIA

41704002

A: TORRES HUERTAS MARIA MARGARITA

41326017 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 8810010392 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3890 del: 06-09-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE MUNEVAR MARGARITA

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-05-1994 Radicacion: 31922 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1826 del: 18-04-1994 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNEVAR PULIDO LEONARDO

DE: TORRES DE MUNEVAR MARIA MARGARITA (SIC)

A: TORRES HUERTAS MARIA MARGARITA

41326017 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2139 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 11 del: 03-01-2001 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CEDIO A BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: TORRES HUERTAS MARIA MARGARITA

41326017

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-12-2003 Radicacion: 2003-98849 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3107 del: 23-10-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MOBO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES HUERTAS MARIA MARGARITA

41326017

A: BECERRA AYALA ANA DELIA

52852861 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-12-2010 Radicacion: 2010-123209 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3974 del: 16-12-2010 NOTARIA 64 de BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AYALA ANA DELIA

52852861 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

19121267

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-02-2012 Radicacion: 2012-12178 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4252 del: 25-11-2011 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-623596

Pagina 4

Impreso el 01 de Septiembre de 2016 a las 09:29:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BECERRA AYALA ANA DELIA

52852861 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

19121267

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 03-10-2012 Radicacion: 2012-96271

VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3421 del: 28-09-2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA AYALA ANA DELIA

52852861 X

A: TELLEZ FERNANDEZ PAULO RENE

19121267

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-05-2016 Radicacion: 2016-33513

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 237 del: 20-01-2016 ACUEDUCTO AGUA ALCANTARILLADO Y ASEO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA N.201104323 RESOLUCION N.201510394704-1 DEL 11/11/2015
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO, AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA

A: BECERRA AYALA ANA DELIA

52852861 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

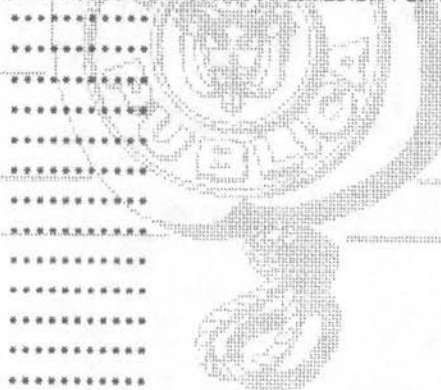
SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-623596

Pagina 5

Impreso el 01 de Septiembre de 2016 a las 09:29:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

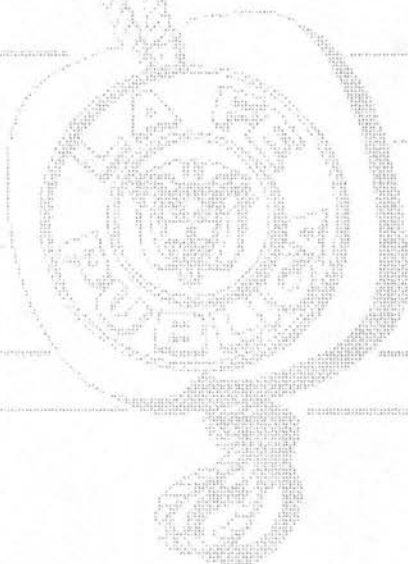
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER201 Impreso por: CAJER201

TURNO: 2016-367105

FECHA: 01-09-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 1 de 2
RUNT
REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTES**Certificado de tradición****Nro. CT560032836**

El vehículo de placas VDX836 tiene las siguientes características:

Placa:	VDX836	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2006
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	MALAB51GP6M729661	Motor:	G4HC5M663451
Chasis:	MALAB51GP6M729661	Línea:	ATOS PRIME GL
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	999	Puertas:	5
Nro de Orden:	17778	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:	1546769		
Fecha de expedición T.O.:	18/02/2016		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308010514525 del 28/10/2005, B/ventura.

Empresa Afiliadora: EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: PUBLICIDAD Y MEDIOS ASOCIADOS TELE

Propietario(s) Actual(es)

ANA DELIA BECERRA AYALA.

Historial de propietarios

24/09/2010 De FINANCIERA ANDINA SA CFC , A ANA DELIA BECERRA AYALA, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: VDX836



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



RUNT
SISTEMA NACIONAL DE TRÁNSITO

Certificado de tradición

Nro. CT560032836

Dado en Bogotá, 08 de septiembre de 2016 a las 11:58:18

A solicitud de: IGNACIO AREVALO BUITRAGO con C.C. C19430795 de Bogotá.

Laura E. Cawgaldespón

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Calle 30 A No. 6-22 Ofic. 703
igarbu@hotmail.com, igarbu@gmail.com
Bogotá, Colombia

PBX (571) 2326211
FAX (571) 2874815
CEL(57)310-6897109

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.- _____ S.- _____ D

Ref.- Proceso ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.-

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, con Nit. 900.518.469-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por el señor Jacobo Sanint Aristizabal, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.105.339 de Manizalez, solicito conforme a lo previsto en el Código General del Proceso a fin que el cumplimiento de la obligación no se haga ilusorio, se decreten medidas cautelares antes de librarse el correspondiente mandamiento ejecutivo contra la parte demanda, señora **ANA DELIA BECERRA AYALA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.852.861 de Bogotá, D.C., propiedades que declaro bajo la gravedad del juramento de propiedad de la Parte Demandada, a saber:

1º.- El embargo y secuestro del vehículo de placas VDX-836, maraca Hyundai, color amarillo, modelo 2.006, servicio público, que según el certificado de tradición pertenece al demandado. Este certificado fue anexado junto con la demanda principal.

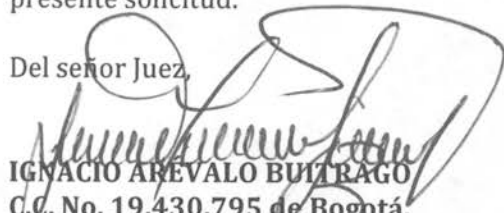
2º.- El embargo y secuestro del inmueble cuyo folio de matrícula inmobiliaria es el número 50S-623596, cuyo folio de matrícula inmobiliaria se anexa a la presente solicitud.

3º.- Sírvase señor Juez decretar el embargo y secuestro o retención de los dineros que la demandada, señora **ANA DELIA BECERRA AYALA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.852.861 de Bogotá, D.C., tenga y llegare a tener en los bancos siguientes:

Bancolombia S.A. ✓	Banco CorpBanca Colombia S.A. ✓
Banco de Bogotá, S.A.	Banco Sudamarica ✓
Banco de Occidente S.A. ✓	Banco Davivienda S.A. ✓
Banco Avevillas S.A. ✓	Banco BBVA ✓
Banco Popular S.A.	Banco Caja Social ✓

Estaré dispuesto a prestar caución que señale el señor Juez, para los efectos del trámite de la presente solicitud.

Del señor Juez,


IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá.
T. P. No. 39.8592 del C.S. J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No. 2016-738

En atención a la solicitud que obra a folio 4 de la presente encuadernación, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECRÉTESE el embargo, aprehensión y posterior secuestro del vehículo automotor de PLACAS **VDX-836**, denunciado por la parte actora como de propiedad del demandado.

2.- DECRÉTESE EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-623596 para lo cual se libraré comedia comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. **OFÍCIESE.**

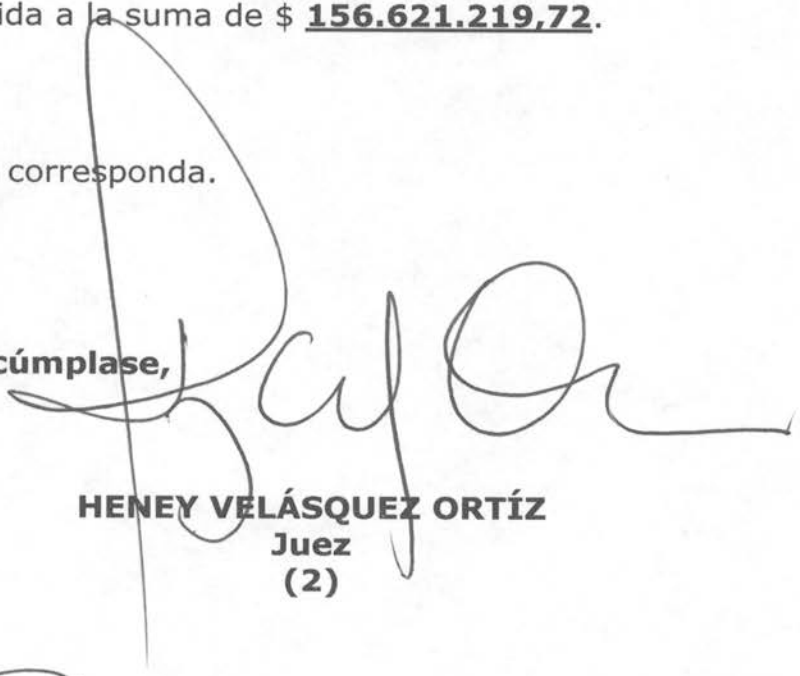
Ofíciense a quien corresponda.

3.- DECRÉTESE Y RETENCIÓN de los dineros, depositados en cuentas corrientes, ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posean la ejecutada **ANA DELIA BECERRA AYALA** en los bancos indicados en el numeral 3. del folio 8 de este encuadernamiento. Ofíciense.

Limítese la medida a la suma de \$ **156.621.219,72.**

Ofíciense a quien corresponda.

Notifíquese y cúmplase,


HENEY VELÁSQUEZ ORTÍZ
Juez
(2)

jimp

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
El Secretario
No <u>73</u> Hoy <u>11 NOV 2016</u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., 18 de noviembre de 2016
Oficio Circular No. 2691

Señores Gerentes:

BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO AV. VILLAS,
BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, , BANCO
CORPBANCA, BANCO POPULAR y BANCO DE BOGOTÁ.
Ciudad

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001-40-03-073-2016-00738-00
DEMANDANTE: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S. NIT. 900518469-1
DEMANDADO: ANA DELIA BECERRA AYALA C.C. 52.852.861

En cumplimiento al auto calendado el 10 de noviembre de 2016, se ordenó decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que la parte demandada tenga(n) depositados en cuentas corrientes, ahorros o CDT's, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996, se limita el embargo hasta la suma de \$156.621.219,72 M/cte.

Los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de esta Juzgado y para el presente proceso a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110012041073, de conformidad con lo previsto en los artículos 681, numeral 11 del C.P.C. y 1387 del C. de comercio.

Atentamente,

JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

AVA

FECHA: 25-11-16
NOMBRE: Dilmer donet
APODERADO _____ AUTORIZADO ☒
C.C. O T.P. 1024544490 Btg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., 18 de noviembre de 2016
Oficio No. 2689

FECHA: 25-11-16
NOMBRE: Dilmer Nuñez
APODERADO _____ AUTORIZADO ☒
C.C. O T.P. 1024544490

Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y/O TRANSITO
ZONA CORRESPONDIENTE

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-073-2016-00738-00
DEMANDANTE: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S. NIT. 900518469-1
DEMANDADO: ANA DELIA BECERRA AYALA C.C. 52.852.861

Atentamente les comunico que mediante auto calendarado el 10 de noviembre de 2016 dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el EMBARGO del vehículo denunciado como propiedad de la parte demandada identificado con las placas:

VDX-836

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando los datos citados en la referencia.

Agradezco la atención prestada,

JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

AVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., 18 de noviembre de 2016
Oficio No. 2690

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR

FECHA:	25-11-16
NOMBRE:	Dilmer Núñez
APODERADO	AUTORIZADO ☒
C.C. O T.P.	1024544490 Bte

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001-40-03-073-2016-00738-00
DEMANDANTE: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S. NIT. 900518469-1
DEMANDADO: ANA DELIA BECERRA AYALA C.C. 52.852.861

Atentamente les comunico que mediante auto calendado el 10 de noviembre 2016 dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el EMBARGO del inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria,

No: 50S-623596

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando los datos citados en la referencia.

Agradezco la atención prestada,

JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

AVA

Señores

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSEJO DE ESTADO

CORTE CONSTITUCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ

JUECES DE FAMILIA

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

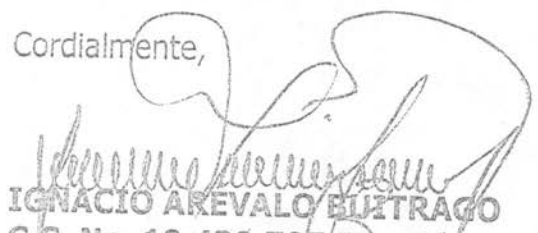
INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTÁ

CIUDAD

REF: AUTORIZACIÓN CONSULTA EXPEDIENTES

IGNACIO AREVALO BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 39.859 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito autorizo a **DILMER OBED NUÑEZ VACA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.544.490 de Bogotá, para consultar los expedientes, retirar oficios, despachos comisorios, tomar copia de las providencias y averiguar fechas para diligencias.

Cordialmente,


IGNACIO AREVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 Bogotá
T.P. No. 39.859 C.S.J





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



36017

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

IGNACIO AREVALO BUITRAGO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019430795 y la T.P. 39859, presentó personalmente el documento dirigido a ENTIDADES JUDICIALES Y DE POLICIA. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



50fpqjk3tucc
16/11/2016 - 13:33:23

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6821583

Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2016

Señores

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 73

JAN 11 '17 AM 11:22

CRR 10 # 14 - 33 P 16

BOGOTÁ

Doctor(a) JOSUE MEDRANO PUERTO, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400307320160073800

Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES SAS

Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA

Oficio: 2689 del 18 de noviembre del 2016 radicado el 28 de noviembre del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas VDX836, clase automóvil, servicio público, figura como propietario: ANA DELIA BECERRA AYALA desde 24/09/2010 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

Av. Calle 13 No. 37-35

Teléfono: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info línea 495 de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para

Bogotá D.C. - Colombia legales.

PARA TODOS

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 18 6 ENE 2017

Con registro de la Contecol

El (la) Secretario (a)



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

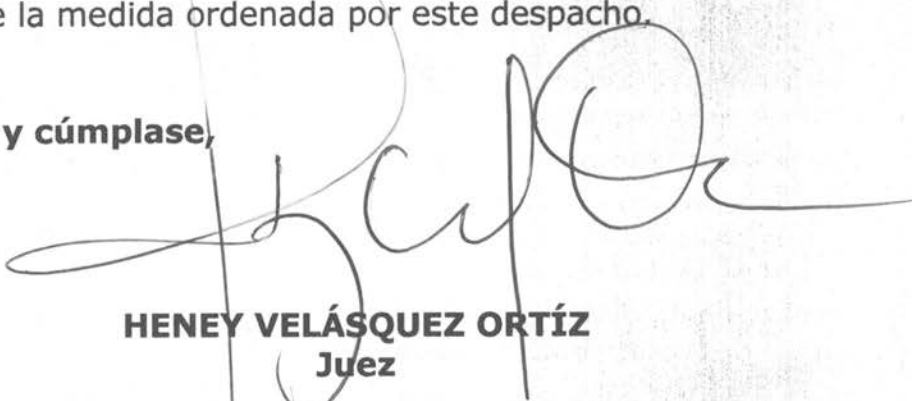
Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Enero de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No. 2016-0738

Agréguese a los autos la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad, donde informan que se acató la medida judicial embargando e inscribiendo la medida en el Registro automotor de Bogotá D.C., del vehículo de placas VDX-836.

Previo a la aprehensión del vehículo de placas VDX-836 por la parte interesada, apórtese el certificado de tradición en el que se constate la inscripción de la medida ordenada por este despacho.

Notifíquese y cúmplase,


HENEY VELÁSQUEZ ORTÍZ
Juez

A.L.V.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 08 Hoy _____
El Secretario

24 ENE 2017

Bogotá D.C. 1/23/2017

U.C.P. 101/ 383- 2017

RECIBIDO: 1/20/2017

Señores:

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

ATT: Señor (a): JOSUE MEDRANO PUERTO

SECRETARIO

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 16

BOGOTA

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
JAN 24 17 AM 9:25

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 2691/EJEC No. 11001-40-03-073-2016-00738-00 FECHA: 18/11/2016

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 1/20/2017 4:15:00 PM(los) señor (es):

ANA DELIA BECERRA AYALA; NIT Ó C.C. No. 52852861

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS

JKGP

TABLA No. GNB. No. 15

Medellín, 19 de enero de 2017

Código interno: 81097981 (favor citar al responder)

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SEÑOR JUEZ/SECRETARIO

Respuesta al oficio número: 2691

CR 10 14 33 P 16

BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

En atención al señor(a):

JOSUE MEDRANO PUERTO

Radicado: 20160073800

Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES SAS

Valor del embargo: \$ 156,621,220 (ordenado en el oficio)

Respetado (a) señor (a)

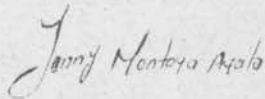
Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que **esta medida se aplicó para el siguiente cliente que poseen cuenta con nuestra Entidad:**

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	OBSERVACION
ANA DELIA BECERRA AYALA CC 52852861	cuenta de Ahorros - 24769697124	El saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad según Circular 066 de octubre de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Aclaremos que las identificaciones que no se relacionan, no poseen vínculos financieros en Bancolombia S.A. a la fecha.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**YENNY MONTOKA AYALA**

Auxiliar Departamento I

Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



DAVIVIENDA



IQ051002386737

Bogotá D.C., 23 de Enero de 2017

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

Señores

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 Nro 14 33 Piso 16

Bogota (Cundinamarca)

FEB 2'17 PM 2:50

Oficio: 2691

Asunto: 11001400307320160073800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ANA DELIA BECERRA AYALA	52852861

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,


COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Diana C. / 8036
TBL - 201601037871347 - IQ051002386737



banco popular

www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000078575

Bogotá D.C., 19 de Diciembre de 2016

Señor(a)

JOSUE MEDRANO PUERTO
SECRETARIO
JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 16
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
FEB 2'17 PM 3:29

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400307320160073800**
OFICIO N° 2691, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales
relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni
CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Asistente de operación bancaria
IQ



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 16 de Diciembre de 2016 a las 10:43:32 a.m

El documento OFICIO Nro. 2690 del 18-11-2016 de JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-82581 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-623596 y Certificado Asociado: 2016-480767

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO DE JURISDICCION COACTIVA. ART 542 CPC.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

DEBIDO AL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 16 de Diciembre de 2016 a las 10:43:32 a.m

El documento OFICIO Nro. 2690 del 18-11-2016 de JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-82581 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-623596 y Certificado Asociado: 2016-480767

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2690 del 18-11-2016 de JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. Radicacion: 2016-82581

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 16 de Diciembre de 2016 a las 10:43:32 a.m

El documento OFICIO Nro. 2690 del 18-11-2016 de JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-82581 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-623596 y Certificado Asociado: 2016-480767

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO DE JURISDICCION COACTIVA. ART 542 CPC.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

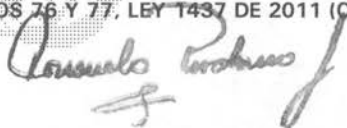
ANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

TRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 16 de Diciembre de 2016 a las 10:43:32 a.m

El documento OFICIO Nro. 2690 del 18-11-2016 de JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-82581 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-623596 y Certificado Asociado: 2016-480767

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2690 del 18-11-2016 de JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. Radicacion: 2016-82581



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 8656

50S2017EE02612

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 24 de enero de 2017

Señores
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

**CARRERA 10 No 14-33 PISO 16
BOGOTA D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-40-03-073-2016-00738-00

DE: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S. NIT. 900.518.469-1.

CONTRA: ANA DELIA BECERRA AYALA C.C. 52.852.861.

SU OFICIO No . 2690
DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2016-82581 del que anexo copia.

Cordialmente,


EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-82581
Folios 2
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

Certificado de tradición**Nro. CT560044585**

El vehículo de placas VDX836 tiene las siguientes características:

Placa: VDX836
Marca: HYUNDAI
Color: AMARILLO
Carrocería: HATCH BACK
Serie: MALAB51GP6M729661
Chasis: MALAB51GP6M729661
VIN:
Cilindraje: 999
Nro de Orden: 17778
Tarjeta de operación: 1618504
Fecha de expedición T.O.: 08/02/2017

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2006
Servicio: PÚBLICO
Motor: G4HC5M663451
Línea: ATOS PRIME GL
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 5
Estado: ACTIVO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308010514525 del 28/10/2005, B/ventura.

Empresa Afiliadora: EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2689 del 18-11-2016, Radicado en SDM el 28-11-2016 Nro de expediente 11001400307320160073800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 73 CRR 10 # 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de ARGENTA ESTRUCTURADORES SAS en contra de ANA DELIA BECERRA AYALA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: PUBLICIDAD Y MEDIOS ASOCIADOS TELE

Propietario(s) Actual(es)

ANA DELIA BECERRA AYALA.

Historial de propietarios

24/09/2010 De FINANCIERA , A ANA DELIA BECERRA AYALA, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINISTERIO DE TRANSPORTE



RUNT
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO

Página 2 de 2

PLACA: VDX836

Certificado de tradición

Nro. CT560044585

Dado en Bogotá, 27 de febrero de 2017 a las 10:33:31

A solicitud de: DILMER OBED NUÑEZ VACA con C.C. C1024544490 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Calle 30 A No. 6-22 Ofic. 703

igarbu@hotmail.com, igarbu@gmail.com

Bogotá, Colombia

PBX (571) 2326211

FAX (571) 2874815

CEL(57)310-6897109

Doctor

HENEY VELASQUEZ ORTÍZ

Juez 73 Civil Municipal de Bogotá

E.- _____ S.- _____ D

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

MAR 3'17 AM 9:37

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.- Solicitud de aprehensión vehículo de placas VDX-836 y solicitud embargo de remanentes.

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, con Nit. 900.518.469-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., de la manera mas atenta:

1º.- Anexo certificado de propiedad del vehículo de placas **VDX-836**, donde aparece registrada la medida cautelar ordenada por su Despacho.

2º.- Solicito se oficie con destino a la SIJIN o a la autoridad competente para que proceda la aprehensión de dicho automotor, para su posterior secuestro y remate.

3º.- De la misma manera solicito el embargo del remanente que pudiera llegar a generarse en el proceso ejecutivo singular que cursa en el proceso ejecutivo de jurisdicción coactiva del Distrito Capital.

Del señor Juez,


IGNACIO AREVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá.
T.P. No. 39.8592 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones Con registro de la contela

El (la) Secretario (a) _____



IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Calle 30 A No. 6-22 Ofic. 703

igarbu@hotmail.com, igarbu@gmail.com

Bogotá, Colombia

PBX (571) 2326211

FAX (571) 2874815

CEL(57)310-6897109

Doctor

HENEY VELASQUEZ ORTÍZ

Juez 73 Civil Municipal de Bogotá

E.- _____ S.- _____ D

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

JUN 29 '17 PM 2:44

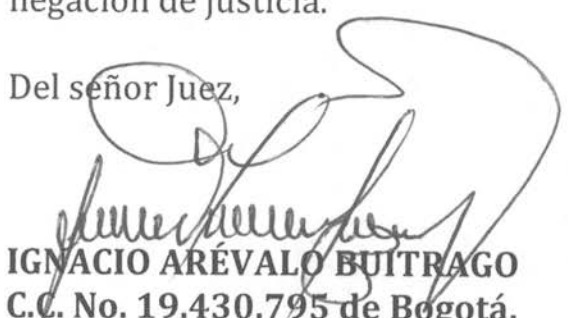
Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.- Solicitud oficios de embargo.-

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, de la manera mas atenta:

1º.- Solicito se expidan los Oficios de embargo solicitados, toda vez que el expediente este destinado para ser enviado a juzgados de ejecuciones y los envíos a dichos juzgados no se hace desde ya casi un año.-

2º.- La no expedición de dichos oficios en tales circunstancias conllevaría una negación palmaria del acceso a la justicia o lo que es lo mismo una negación de justicia.

Del señor Juez,


IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá.
T. P. No. 39.8592 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 05 JUL 2017

Observaciones Salitud de aprehension(2)

El (la) Secretario (a)



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 11 JUL 2017

Expediente No. 2016-0738

El certificado de tradición allegado por la parte actora, agréguese a los autos.

Por lo anterior, y como quiera que el embargo del vehículo de placas No. **VDX-836** se encuentra registrado, el Despacho, DECRETA su captura.

En consecuencia, ofíciase a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de que proceda a poner el referido vehículo a disposición de éste Despacho, a través de los parqueaderos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase en el respectivo oficio, que la aprehensión del vehículo mencionado, únicamente procederá con el oficio original expedido por el Juzgado. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA

JUEZ

(2)

jar

El Secretario	NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
	No. <u>0163</u>	Hoy <u>12 JUL 2017</u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá, D.C., 18 de julio de 2017
Oficio No. 2884

Señores:
DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES
POLICÍA NACIONAL - SIJIN
BOGOTÁ D.C.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-073-2016-00738-00
DEMANDANTE: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S. NIT. 900518469-1
DEMANDADO: ANA DELIA BECERRA AYALA C.C. 52.852.861

Atentamente le comunico que mediante auto calendado 11 de julio de 2017, se ordena la APREHENSIÓN, del vehículo denunciado como propiedad del demandado identificado con la placa:

VDX-836

Denunciado como de propiedad de la parte demandada, como consecuencia de lo anterior, solicito dar cumplimiento a la orden y una vez realizada la aprehensión poner el descrito automotor a disposición de éste despacho y al informar deberá citar los datos completos de la referencia.

Se advierte que (I) únicamente procederá la aprehensión del vehículo mencionado con el oficio original expedido por este Juzgado. (II) una vez inmovilizado el vehículo, se deje en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, de conformidad a la circular DESAJC16-DS-2, en armonía con la Resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015.

Atentamente,

JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

JCAV

FECHA: 19-07-17
NOMBRE: Dilmer Noñez
APODERADO _____ AUTORIZADO X
C.C. O.T.P. 1024544490

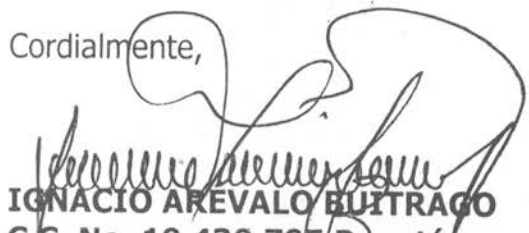
Señores

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ESTADO
CORTE CONSTITUCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUECES DE FAMILIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTÁ
CIUDAD**

REF: **AUTORIZACIÓN CONSULTA EXPEDIENTES**

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 39.859 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito autorizo a **DILMER OBED NUÑEZ VACA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.544.490 de Bogotá, para consultar los expedientes, retirar oficios, despachos comisorios, tomar copia de las providencias y averiguar fechas para diligencias.

Cordialmente,



IGNACIO AREVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 Bogotá
T.P. No. 39.859 C.S.J

29

RECEIVED
BOGOTÁ
JUL 10 1998



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



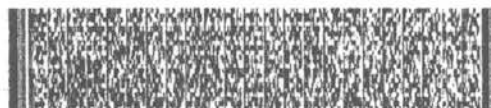
36017

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

IGNACIO AREVALO BUITRAGO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019430795 y la T.P. 39859, presentó personalmente el documento dirigido a ENTIDADES JUDICIALES Y DE POLICIA. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



50fpqjk3tucq
16/11/2016 - 13:33:23

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

moiales 30
16.

OFICIO No. 35922

Bogotá D. C., 8 de agosto de 2017

Señores

JUZGADO SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

AUG 15 '17 AM 10:37

REF: Ejecutivo Mixto No. 110014003012201500325 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4 contra ANA DELIA BECERRA AYALA CC 52.852.861

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de julio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado **ANA DELIA BECERRA AYALA CC 52.852.861** dentro del proceso que adelanta **ARGANTA ESTRUCTURADORES** contra ANA DELIA BECERRA AYALA en ese juzgado con radicado No. 2016-7380.

Límite de la medida la suma de \$ 50.000.000.00 M/cte ✓

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado 1º de lo Civil Municipal
de Bogotá D.C.
SECCIÓN AL DESPACHO

Al despacho del señor Jefe de Sección 22 AGO 2017

Observaciones Embargo Remanentes Ido
2º E. H. de ejecución
El (la) Secretario (a) ysam



POLICIA NACIONAL

JUZGADO 73 CIVIL MPRL

AUG 22 '17 AM 10:53

DEPARTAMENTO: METROPOLITANA DE BOGOTA. E-19

SEÑOR JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL PROCESO # 110014003073.201600738

REF ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S. Nit. 900518469-1 Vs.
ANA DELIA BECERRA AYALA 52 852.861

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 06:00 horas del día 17-08-2017, el funcionario de Policía Leonardo
LOZANO CASTRO Identificado con placa No 057027 realizo la inmovilización al señor (a)
CARLOS ARNULFO GAVITO MOSICA identificado con cedula de ciudadanía No. 79'597.718,
de BOGOTA el cual reside en la TU 13 # 16-45 SUR.
barrío OTIAS de BOGOTA Teléfono 3004470847 profesión CONDUCTOR.
estado civil CASADO, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	<u>VDX-836.</u>	CARROCERÍA	<u>HATCH BACK.</u>
MARCA	<u>HYUNDAI</u>	COLOR	<u>AMARILLO.</u>
LINEA	<u>ATOS</u>	SERVICIO	<u>PUBLICO.</u>
VERSIÓN	<u>PRIME GL.</u>	MOTOR # *	<u>G4HC5M663451</u>
MODELO	<u>2006.</u>	SERIE # *	<u>HALAB51GPGM729661</u>
CILINDRAJE	<u>999</u>	CHASIS # *	<u>HALAB51GPGM729661</u>

(NOTA: * estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilización: E-19

Motivo de la inmovilización: EMBARGO Solicitada en su oficio # 2884
del 18 de JULIO de 2017.

DEPOSITADO EN.

Dirección: CRA 15 # 17A 20

Ciudad BOGOTÁ

A quien se le inmoviliza

Carlos A Clouyo M.
C.C. 79597718



HUELLA

Quien inmoviliza

Leonardo Lozano Castro
C.C. / PLACA 057027.

Quien recibe

Daniela Berra
C.C. 1196262903.

ANEXO:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá, D.C., 18 de julio de 2017
Oficio No. 2884

Señores:
DEPARTAMENTO DE AUTOMOTORES
POLICÍA NACIONAL - SIJIN
BOGOTÁ D.C.

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-073-2016-00738-00
DEMANDANTE: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S. NIT. 900518469-1
DEMANDADO: ANA DELIA BECERRA AYALA C.C. 52.852.861

Atentamente le comunico que mediante auto calendado 11 de julio de 2017, se ordena la APREHENSIÓN, del vehículo denunciado como propiedad del demandado identificado con la placa:

VDX-836

Denunciado como de propiedad de la parte demandada, como consecuencia de lo anterior, solicito dar cumplimiento a la orden y una vez realizada la aprehensión poner el descrito automotor a disposición de éste despacho y al informar deberá citar los datos completos de la referencia.

Se advierte que (I) únicamente procederá la aprehensión del vehículo mencionado con el oficio original expedido por este Juzgado. (II) una vez inmovilizado el vehículo, se deje en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, de conformidad a la circular DESAJC16-DS-2, en armonía con la Resolución No. 8916 del 15 de diciembre de 2015.

Atentamente,

José
JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO



JCAV



CIJAD

NIT. 830.068.000 - 4

ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA**RODANTES**

CÓDIGO

PATIO DE INGRESO

No. A 0412

PLACA

Fecha Ingreso

Hora Ingreso

VDX-836
17-08-2017
06:00

Marca

Línea

Versión

Mod.

Cilindraje

Carrocería

Servicio

Color

Kilometraje

Rango

Combustible

Caja Cambios

Transmisión

HONDA
ATOS
PRIMO GL
2006
999
HATCH BACK
RUBICO
AMARILLO
977.128
02
GX Dies. Gas. Elec.
IXC Ant. Elec. Otros
4X2 4X4G4H C5H6K13451R
HALABSGP6H729661
HALABSGP6H729661

Ingresa

Lic. de Tran

Llaves

Control

Clave

Fxn. Grúa Remol.
10000882543
SI
NO
NO

Motivo Ingreso ENCARGO.

Quien Ordena JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

No. Proceso 11001-4003-073-2016-00738

Ref. Proceso EJECUTIVO SINGULAR AGENCIA ESTRUCTURADORES S.A.S. vs. ANA DELIA PECEIRA AYALA

Poseedor CARLOS ARNALDO CLAVITO YUTICA

Identificación 79.597.718

Dir. Poseedor T4.13 # 16-45.

Ciudad BOGOTÁ.

Tel.: 3004470847.

IMPLEMENTOS O ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO			X
	VELAS			
	BABERO DELANTERO			
2	PERSIANA		X	
	LICUADORA			
1	ANTENAS		X	
1	EMBLEMAS		X	
2	FAROLAS		X	
	DIRECCIONALES		X	
	ANTENA RADIO			
	TERMOKING			
	COCUYOS			
2	EXPLORADORAS		X	
	CORNETAS			
	COCUYOS BOMPER			
2	BRAZOS LIMPIABRISAS		X	
2	PLUMILLAS LIMPIABRISAS		X	
2	RETROVISORES EXTERIORES		X	
2	LUCES LATERALES Y TECHO		X	
5	RINES		X	
5	LLANTAS		X	
	COPAS			
	RUEDA LIBRE			
	EJES			
	MONOCHIP			
	TANDEM			
	BAJO			
	VIGIA			
	QUINTA RUEDA			
1	BOMPER TRASERO			X
2	LUZ PLACA		X	

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
2	STOP'S		X	
	TERCER STOP			
1	TANQUES COMBUSTIBLE		X	
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE		X	
1	TAPAS COMBUSTIBLE		X	
	SALPICADORES			
	ESTRIBOS			
8	VIDRIOS: BUENOS MALOS		X	
4	LAMEVIDRIOS		X	
3	CHAPA EXTERIORES		X	
4	MANIJAS EXTERIORES		X	
2	BOCELES		X	
1	PISO: ALFOMBRA SINTETICO OTROS		X	
3	TAPETES		X	
4	APOYA CABEZAS		X	
	CINTURONES DE SEGURIDAD		X	
	ESCOTILLA TECHO			
	SWITCH ELEVA VIDRIO			
2	PARLANTES		X	
	PLANTA			
	PANTALLA D.V.D.			
	RADIO			
	TAXIMETRO			
1	TABLERO INSTRUMENTOS		X	
	CONTROLES VIGIAS			
	TELEVISOR			
1	(D.V.D) (M.P.4)		X	
1	CENICEROS		X	
1	ENCENDEDOR		X	
4	MANIJAS ALZA VIDRIOS		X	
4	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.		X	

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
	DESCANSA BRAZOS			
1	PARASOLES		X	
4	TAPIZADOS PUERTAS		X	
	RETROVISOR INTERIOR		X	
2	LUCES TECHO INTERIOR		X	
2	SILLAS CABINA/DELANTERAS: BUENO MALO		X	
1	SILLAS TRASERAS: BUENO MALO		X	
1	FORROS JUEGO		X	
	BOSTER PUERTAS			
1	BATERIAS		X	
1	TAPA RADIADOR		X	
1	TAPA LLENADO ACEITE		X	
1	TAPA FRASCO EXPANSIÓN		X	
1	TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS		X	
1	MEDIDOR DE ACEITE MOTOR		X	
	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.			
	TAPA HIDRÁULICA			
1	BOMBA DE INYECCIÓN		X	
	COMPRESOR			
	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO			
	INTERCOOLER			
	TURBOS			
	SOPLADOR			
1	PITOS		X	
	SIRENA ALARMA			
4	GATO		X	
	COPA RUEDAS (CRUCETA)			
	HERRAMIENTAS			
	EXTINTORES			

Nota: Rodante sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERÍA ROSEC GOLPES EN CONTORNO, BAUL, BOMPER, CLAMABARRIOS

ESTADO GENERAL PINTURA MALO. RAYONES EN CONTORNO.

OBSERVACIONES

Carlos A. Clavito

FIRMA DEPOSITANTE

C.C.

Cesar Hernandez

FIRMA QUIEN RECIBE

C.C.

20/7

FIRMA QUIEN INCAUTA

C.C.

SANTIAGO MURCIA

FUNCIONARIO PATIO

C.C.

JUZGADO

**CONTRATO DE CUSTODIA, BODEGAJE, PATIO,
ALMACENAMIENTO Y/O PARQUEADERO.**

No. A 0412

El rodante que se describe en el anverso de esta acta de inventario ha ingresado a uno de nuestros establecimientos de comercio allí señalado, pertenecientes a la sociedad CIJAD S.A.S con NIT. 830.068.000-4. Servicio que rige con las siguientes condiciones:

1. Los establecimientos de Comercio de CIJAD S.A.S, actúan en Calidad de Depositario, y el (los) poseedor(es) o propietario(s) del rodante actúa(n) en calidad de depositante(s).
2. Si el rodante ingreso por orden judicial, para su respectiva salida o entrega deberá autorizarlo el Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga conocimiento del respectivo proceso.
3. Ningún rodante puede ser retirado hasta tanto no sea saneada o cancelada la deuda de custodia o bodegaje con el establecimiento de CIJAD S.A.S. a lo cual el depositario podrá ceñirse a lo estipulado al Artículo 1177 del Código de Comercio.

4. Se entiende que el rodante esta aprehendido por una orden judicial, lo cual para permitir cualquier acción sobre el mismo (verlo, prenderlo, avaluarlo, analizarlo, improntas etc.) el Juzgado de conocimiento debe expedir un oficio ordenando lo requerido.

5. Mientras el rodante permanezca en las instalaciones de CIJAD S.A.S, el valor del servicio de parqueadero/patio, estará regulado por el Consejo Superior de la Judicatura y en su defecto por la Alcaldía o Entidad competente.

6. Si por culpa del depositante, ocasionare daños en las instalaciones como a otros bienes deberá cancelar los perjuicios antes de retirar el rodante, para lo cual la sociedad CIJAD S.A.S empleara el derecho de retención del Artículo 1177 del Código de Comercio para garantizar el pago de la totalidad de los daños y/o en su defecto iniciara las acciones legales del caso.

7. El acta de inventario aquí estipulada junto con sus cláusulas o condiciones determinada por el depositario, conforma plena prueba frente a las Autoridades administrativas, Judiciales como Fiscales.

8. Para todos los efectos legales se presume que la información por el depositante del rodante es real y verdadera, surtirá todos los efectos legales por notificaciones y demás actuaciones judiciales, penales, fiscales que CIJAD S.A.S. o el estado Colombiano puedan adelantar.

9. El hecho de suministrar datos falsos o errados es un acto de mala fe que se tomara como indicio grave en contra de quien lo aporó al depositario. Y podrá llegar a tener consecuencias penales.

10. El depositante autoriza a incorporar, reportar, procesar y consultar en la base de datos pertinente, la información que se relacione y se derive del presente contrato.

11. El procedimiento y trámite para retirar el rodante del parqueadero/patio son los siguientes:

11.1. La entrega de los rodantes se harán dentro del horario establecido. (Lunes a Viernes días hábiles de 8:00 am a 4:00 pm).

11.2. El Depositante otorgara el oficio ORIGINAL que ordena la ENTREGA y quién debe retirar el mismo, dirigido al parqueadero en las oficinas principales de la Ciudad, en que se incauto el rodante.

El oficio de entrega proferido por autoridad competente, no debe presentar enmendaduras, tachones o similares.

11.3. El autorizado por el Juez (quien el oficio autoriza su entrega) debe presentar ORIGINAL y FOTOCOPIA de la cédula de ciudadanía. NO se admiten otros documentos.

11.4. El depositario comprobara la autenticidad del oficio expedido, ante la Autoridad que haya ordenado u autorizado su movilización.

11.5. El depositante deberá cancelar antes del retiro, el pago de los derechos del servicio prestado (servicio de custodia, grúa, montacargas, cerrajería y demás servicios) por la empresa CIJAD S.A.S.

C.C. FIRMA DEPOSITANTE

RECIBO CONFORME AL ANVERSO DE ESTA ACTA INVENTARIO

Nombre: _____

C.C.: _____

Dirección: _____

Tel.: _____

Fecha de Entrega: _____

Firma: _____

Huella



POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FECHA EXPEDICIÓN: 2017 05 12

VIGENCIA: 2017 05 13

2018 05 12

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: CASTAÑO BECERRA JOHN JIMMY

TELÉFONO TOMADOR: 7672147

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC

No. DOCUMENTO TOMADOR: 79669189

COO. SUCURSAL EXPEDIDORA: 10

CLAVE PRODUCTOR: 154005217

CIUDAD EXPEDICIÓN: BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: CR 17 D 64 25 SUR

CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTA D.C.

REEMPLAZA PÓLIZA No. AT 1329 36482314 1

CLASE VEHICULO: AUTOS DE NEGOCIOS

SERVICIO: PUBLICO

CILINDRAJE / VARIOS: 999

MODELO: 2006

PLACA No.: VDX836

MARCA: HYUNDAI

LÍNEA VEHICULO: ATOS PRIM

No. MOTOR: G4HC5M663451

No. CHASIS ó No. SERIE: MALAB51GP6M729661

No. VIN: 36482314 1

PASAJEROS: 5

CAPACIDAD TON.: 0.00

TARIF.: 429410

PRIMA SOAT: 285200

CONTRIBUCIÓN FOSYGA: 142600

TASA RUNT: 1610

TOTAL A PAGAR: 429410

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2000 DE JUNIO 14 DE 1991

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº. DE CONTROL: 31775598

PLACA No.: VDX836

MARCA: HYUNDAI

LÍNEA: ATOS PRIME GL

SERVICIO: PUBLICO

COLOR: AMARILLO

MODELO: 2006

CILINDRAJE: 999

COMBUSTIBLE: GASOLINA

VIN: G4HC5M663451

CLASE: AUTOMOVIL

Nº DE MOTOR: G4HC5M663451

IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO: C 52852861

PROPIETARIO: ANA D. BECERRA A.

Nº. CONSECUTIVO RUNT: 130602235

Nº. DE CONTROL: 31775598

VDX836

MALAB51GP6M729661

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 37 S.A.

900165471

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2017 05 09

FECHA DE VENCIMIENTO: 2018 05 09

FIRMA DEL RESPONSABLE: [Firma]

Nº. CERTIFICADO DE APTITUD: 09-OIN-069-001

Nº. CONSECUTIVO RUNT: 130602235

COPER TAX

SEÑOR AFILIADO:

RECUERDE TRAMITAR SU TARJETA DE OPERACIÓN CON DOS (2) MESES DE ANTICIPACIÓN.

Calle 10 A No. 42 A 37 Tels: 268 83 87

268 69 07 - 268 83 37

Servicio Puerta a Puerta 222 #

BOGOTA MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PLACA ÚNICA: VDX836

CLASE DE VEHICULO: TAXI

MARCA: HYUNDAI

FECHA VENCIMIENTO: 17 2

CLASE DE COMBUSTIBLE: GASOLINA

NÚMERO DE MOTOR: G4HC5M663451

MODELO: 2006

TIPO DE CARR: HATCH

NIVEL DE SERVICIO: INDIVIDUAL

MODALIDAD: Pasajeros

CAPACIDAD: 5

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A.

SEDE: BOGOTA

RADIO DE ACCIÓN: Urbano

ZONA DE OPERACIÓN: [Firma]

TARJETA DE OPERACIÓN No. 1618504

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: 0

POTENCIA HP: 5

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 14308010514525

FECHA IMPORT.: 28/10/2005

PUERTA: 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: *****

FECHA MATRÍCULA: 10/01/2006

FECHA EXP. LIC. TTO.: 24/09/2010

FECHA VENCIMIENTO: *****

ORGANISMO DE TRANSITO: SDM - BOGOTA D.C.

LTD1000974462

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10000882

PLACA: VDX836

MARCA: HYUNDAI

LÍNEA: ATOS PRIME GL

MOD: 201

CILINDRADA CC: 999

COLOR: AMARILLO

SERVICIO: PUBLICO

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA: HATCH BACK

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CAPACIDAD: 5

NÚMERO DE MOTOR: G4HC5M663451

REG. VIN: N

NÚMERO DE CHASIS: MALAB51GP6M729661

REG. N: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): BECERRA AYALA ANA DELIA

IDENTIFICACIÓN: C.C. 52852861

22-08-2017

Agregado estandó al
Despacho

~~feul~~

35

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 25 AGO 2017

Expediente No. 2016-738

Se tiene en cuenta para el momento procesal y eventual oportuno, el anterior embargo de remanente respecto de los aquí demandados comunicado por el Juzgado 2 C. M., de Ejecución de Sentencias de esta ciudad. **Ofíciense**

Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo de propiedad de la parte demandada, tal como se verifica del certificado de tradición y libertad, así como se ha procedido por la Policía Nacional, a la inmovilización del automotor. El Juzgado resuelve:

.- Decretar el secuestro del bien mueble vehículo de propiedad de la demandada que se encuentra ubicado en la Carrera 15 No. 17 A -20 de esta ciudad Capital, vehículo que se identifica con el número de placa VDX 836 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá (Cund.).

Para lo cual se comisiona al Señor Alcalde Local de la zona respectiva de ésta ciudad de conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese y cúmplase,


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

jar El Secretario	NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
	No <u>125</u>	Hoy <u>28 AGO 2017</u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 282
EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

AL

Alcalde Local De La Zona Respectiva

HACE SABER:

Que en el *PROCESO EJECUTIVO SINGULAR* No: 2016-0738 DEMANDANTE: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S. NIT. 900518469-1 DEMANDADO: ANA DELIA BECERRA AYALA C.C. 52.852.861, se le comisionó con amplias facultades para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, del vehículo identificado con placas No. VDX-836, ubicado en la CRA 15 # 17 A 20 de esta ciudad. Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexan insertos del caso y copia del auto admisorio.

Es apoderado de la parte ejecutante el doctor(a) IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO identificado(a) con C.C. No. 19430795 y T.P. No. 398592 del C.S.J.

Se libra el día once (11) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

JCAV

FECHA: _____
NOMBRE: _____
APODERADO _____ AUTORIZADO _____
C.C. O T.P. _____

31

REF: AUTORIZACIÓN CONSULTA EXPEDIENTES

Cordialmente,

IGNACIO AREVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 Bogotá
T.P. No. 39.859 C.S.J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



36017

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

IGNACIO AREVALO BUITRAGO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019430795 y la T.P. 39859, presentó personalmente el documento dirigido a ENTIDADES JUDICIALES Y DE POLICIA. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



50fpqjk3tucq
16/11/2016 - 13:33:23

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

38

Bogotá, D. C., 11 de septiembre de 2017
Oficio No. 3628

Señores:

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CIUDAD

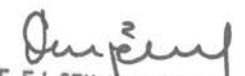
Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-073-2016-00738-00
DEMANDANTE: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S. NIT. 900518469-1
DEMANDADO: ANA DELIA BECERRA AYALA C.C. 52.852.861

En cumplimiento al auto calendado el 25 de agosto de 2017, se ordenó comunicarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 35922 del 08 de agosto de 2017, dentro del proceso ejecutivo singular No. 2015-0325 que adelanta BANCO DE OCCIDENTE contra la aquí demandada que llegaren a quedar en favor de ella dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,


ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

JCAV


OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
(uno) 2 folio
04980 11-SEP-17 16:15

39

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Calle 30 A No. 6-22 Ofic. 703

igarbu@hotmail.com, igarbu@gmail.com

Bogotá, Colombia

PBX (571) 2326211

FAX (571) 2874815

CEL(57)310-6897109

Doctor

HENEY VELASQUEZ ORTÍZ

Juez 73 Civil Municipal de Bogotá

E.-_____S._____D

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

SEP 15 '17 PM 2:28

1 fl.
Cmcl

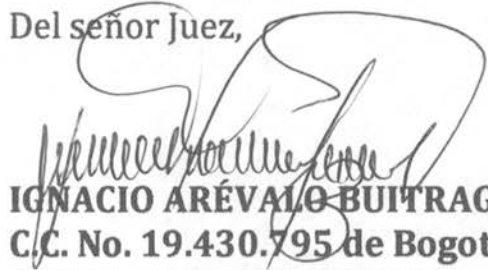
Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.-

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, de la manera mas atenta:

1º.- Solicito al señor Juez, que luego del secuestro del vehículo, se deje en el patio donde se encuentra, todo con la finalidad de evitar los abusos que se comenten y que hasta en programas de televisión se han denunciado y mas cuando se trata de un taxi.

Se recomienda que en el Despacho Comisorio se deje tal instrucción al comisionado y al respectivo secuestre.

Del señor Juez,



IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

C.C. No. 19.430.795 de Bogotá.

T. P. No. 39.8592 del C.S.J.

40

Doctor
HENEY VELASQUEZ ORTÍZ
Juez 73 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

SEP 15 '17 PM 2:28

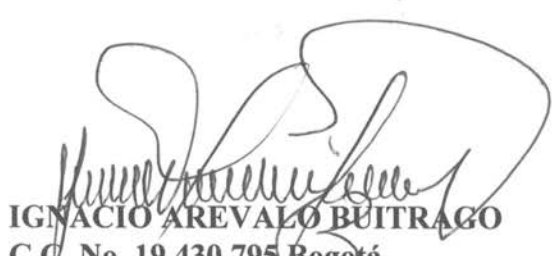
171
Canel

Ref. 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.- Solicitud oficio de Remanentes.

IGNACIO AREVALO BUITRAGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.430.795 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 39.859 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, de la manera más atenta:

1º.- Solicito se oficie a la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para que ponga a disposición de este Juzgado los remantes que se llegaren a desembargar, dentro del Proceso Coactivo que adelanta la entidad sobre el inmueble identificado con número de matrícula 50S-623596, y Cuenta Contrato No. 10394704. De propiedad de la aquí Demandado Ana Delia Becerra Ayala.

Del Señor Juez,



IGNACIO AREVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 Bogotá
T.P. No. 39.859 C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 20 SEP 2017

Observaciones Para resolver escritos (Fts. 3a y 4a)
Auto visible a fl. 29 sin firma de
la titular

El (la) Secretario (a)

43an R

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C.**

Bogotá D. C., 27 SEP 2017

Expediente N° 2016-0738

Se convalida la decisión adoptada mediante providencia de fecha once (11) de junio de 2017 (fl. 27) la cual, por error involuntario no fue firmada por la suscrita.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y por ser pro dente el Juzgado Decreta:

1.- El embargo de los remanentes o bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso coactivo que adelanta la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá contra la ANA DELIA BECERRA AYALA. Ofíciase

Se limita esta medida en la suma de \$130.500.000.00.

Notifíquese y Cúmplase,


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

arb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. <u>125</u>	Hoy <u>28 SEP 2017</u>
El Secretario <u>VB</u>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 1 de 2

**Certificado de tradición****Nro. CT450062080**

El vehículo de placas CDY430 tiene las siguientes características:

Placa:	CDY430	Clase:	CAMIONETA
Marca:	HAFEI	Modelo:	2007
Color:	PLATA		
Carrocería:	DOBLE CABINA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	LKHPC2AG67AL00176	Motor:	DA465Q69024833HD3
Chasis:	LKHPC2AG67AL00176	Línea:	RUIYI HFJ1011H
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 5 Kilogramos 600
Cilindraje:	970	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01159010591829 con fecha de importación 18/05/2007, Cali.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

ANA DELIA BECERRA AYALA.

Historial de propietarios

09/04/2014 De MARTHA ANGELICA PEREZ RODRIGUEZ, A ANA DELIA BECERRA AYALA, Traspaso; 09/04/2014 De ANTONIO CAPERA MUÑOZ, A ANA DELIA BECERRA AYALA, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: CDY430
REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT450062080

Dado en Bogotá, 19 de septiembre de 2017 a las 13:59:20

A solicitud de: DILMER OBED NUÑEZ VACA con C.C. C1024544490 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 3061100

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/09/2017

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10005789235

FECHA DE MATRÍCULA 30/07/2013

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	TZT540	MARCA	FORD	CARROCERÍA	DOBLE CABINA
No. MOTOR	QW2P DJ117417	LÍNEA	RANGER 4X4 XLT	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE	8AFAR23J9DJ117417	AÑO DEL MODELO	2013	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	8AFAR23J9DJ117417	MODALIDAD	MIXTO	CILINDRADA	2198
VIN	8AFAR23J9DJ117417	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL		
COLOR	BLANCO ARTICO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN 982358

EMPRESA TRANSPORTADORA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL DE

CAPACIDAD 5 pasajeros, 1.0 toneladas

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA ANA DELIA BECERRA AYALA

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

52.852.861

FECHA DE PROPIEDAD 30/07/2013

PROPIETARIO SOLIDARIO

NO

29 SEP 2017

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



MINTRANSPORTE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	SI	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	NO	BENEFICIARIO	BANCO DE OCCIDENTE

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	ANA DELIA BECERRA AYALA				
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	52.852.861		
FECHA DE PROPIEDAD	30/07/2013	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO		

OBSERVACIONES:

Nro. proceso 201500325 Entidad que emite JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 12 Tipo de medida 5 Fecha 11/09/2015 Estado medida cautelar INSCRITA
Observación EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ORDENA EL EMBARGO DEL AUTOMOTOR PLACA T2T540 PROPIEDAD DEL
DEMANDADO ANA DELIA BECERRA AYALA, DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 29/09/2017 1.07 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:

Eduardo Soto

29 SEP 2017

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

46
IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Calle 30 A No. 6-22 Ofic. 703

igarbu@hotmail.com, igarbu@gmail.com

Bogotá, Colombia

PBX (571) 2326211

FAX (571) 2874815

CEL(57)310-6897109

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

OCT 2'17 PM 3:43

Doctor

HENEY VELASQUEZ ORTÍZ

Juez 73 Civil Municipal de Bogotá

E.- _____ S.- _____ D

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.-

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, de la manera mas atenta:

1º.- Solicito al señor Juez, que luego del secuestro del vehículo, se deje en el patio donde se encuentra, todo con la finalidad de evitar los abusos que se comenten y que hasta en programas de televisión se han denunciado y mas cuando se trata de un taxi.

Se recomienda que en el Despacho Comisorio se deje tal instrucción al comisionado y al respectivo secuestre.

2º.- Solicito de la manera mas atenta el embargo y secuestro de los vehículos siguientes CDY-430 y TZT-540 de propiedad de la demandada, para demostrar la propiedad anexo los certificados de tradición.

Del señor Juez,



IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

C.C. No. 19.430.795 de Bogotá.

T. P. No. 39.8592 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., 04 de octubre de 2017
Oficio No. 3985

Señores:

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
CIUDAD

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.11001-40-03-073-2016-00738-00

DEMANDANTE: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S. NIT. 900518469-1

DEMANDADO: ANA DELIA BECERRA AYALA C.C. 52.852.861

En cumplimiento al auto calendado el 27 de septiembre de 2017, se ordenó
oficiarle a fin de que se sirva tener en cuenta el EMBARGO DE BIENES Y/O
REMANENTES que se llegaren a desembargar dentro del proceso coactivo
que adelanta sobre el inmueble identificado con el número de matrícula
inmobiliaria 50S-623596 y cuenta contrato No. 10394704 de propiedad de la
aquí demandada.

Atentamente,

ANA YOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA

JCAV

FECHA:	12-12-2017
NOMBRE:	Luzmila Arriola
APODERADO	☒ AUTORIZADO
C.C. O T.P.	19430795 / 39859CSJ

CIJAD

NIT. 830.068.000 - 4

ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA RODANTES

CODIGO

PATIO DE
INGRESO

No. A 0412

PLACA

Fecha Ingreso

Hora Ingreso

VDX- 836

17-08-2017

06:00

Marca

Línea

Versión

Mod.

Cilindraje

Carrocería

Servicio

Color

Kilometraje

Rango

Combustible

Caja Cambios

Transmisión

HYUNDAI

ATOS

PRIME GL

2006

999

HATCH BACK

PUBLICO

AMARILLO

923.128

02

X

X

X

G4H C5H663451

HALAB5IGP6H729661

HALAB5IGP6H729661

Ingresar

Lic. de Tran

Llaves

Control

Clave

X

10000882543

SI

NO

NO

Motivo Ingreso EMBARGO

Quien Ordena JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

No. Proceso 11001-4003-073-2016-00738

Ref. Proceso EJECUTIVO SINGULAR ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S. Vs. ANA DELIA BECERRA APALA

Poseedor CARLOS ARNULFO CLAVIJO MOJICA

Identificación 79.597.718

Dir. Poseedor TV. 13 # 16-45

Ciudad BOGOTÁ

Tel.: 3004470847

IMPLEMENTOS O ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO				2	STOP'S		X		1	DESCANSA BRAZOS			
	VELAS					TERCER STOP		X		1	PARASOLES			
	BABERO DELANTERO				1	TANQUES COMBUSTIBLE		X		1	TAPIZADOS PUERTAS			
2	PERSIANA		X		1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE		X		1	RETROVISOR INTERIOR			
	LICUADORA		X		1	TAPAS COMBUSTIBLE		X		2	LUCES TECHO INTERIOR			
1	ANTENAS		X			SALPICADORES				1	SILLAS CABINA/DELANTERAS: BUENO			
1	EMBLEMAS		X			ESTRIBOS				1	SILLAS TRASERAS: BUENO			
2	FAROLAS		X		8	VIDRIOS: BUENOS				1	FORROS			
2	DIRECCIONALES		X		3	LAMEVIDRIOS		X		1	BOSTER PUERTAS			
	ANTENA RADIO				4	CHAPA EXTERIORES		X		1	BATERIAS			
	TERMOKING				4	MANIJAS EXTERIORES		X		1	TAPA RADIADOR			
	COCUYOS				2	BOCELES		X		1	TAPA LLENADO ACEITE			
2	EXPLORADORAS		X		1	PISO: ALFOMBRA		X		1	TAPA FRASCO EXPANSION			
	CORNETAS				3	TAPETES		X		1	TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS			
	COCUYOS BOMPER				4	APOYA CABEZAS		X		1	MEDIDOR DE ACEITE MOTOR			
2	BRAZOS LIMPIABRISAS		X			CINTURONES DE SEGURIDAD		X			MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.			
2	PLUMILLAS LIMPIABRISAS		X			ESCOTILLA TECHO					TAPA HIDRAULICA			
2	RETROVISORES EXTERIORES		X			SWITCH ELEVA VIDRIO				1	BOMBA DE INYECCION			
2	LUCES LATERALES Y TECHO		X			PARLANTES		X			COMPRESOR			
3	RINES		X		2	PLANTA					COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO			
1	LLANTAS		X			PANTALLA D.V.D.					INTERCOOLER			
	COPAS					RADIO					TURBOS			
	RUEDA LIBRE					TAXIMETRO					SOPLADOR			
	EJES				1	TABlero INSTRUMENTOS		X		1	PITOS			
	MONOCHIP				1	CONTROLES VIGIAS					SIRENA ALARMA			
	TANDEM				1	TELEVISOR				4	GATO			
	BAJO				1	(D.V.D) (M.P.4)		X			COPA RUEDAS (CRUCETA)			
	VIGIA				1	CENICEROS		X			HERRAMIENTAS			
	QUINTA RUEDA				1	ENCENDEDOR		X			EXTINTORES			
1	BOMPER TRASERO		X		4	MANIJAS ALZA VIDRIOS		X						
2	LUZ PLACA		X			MANIJAS ABRE PUERTAS INT.		X						

Nota: Rodante sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERIA

POSEE GOLPES EN CONTORNO, BAUL, BOMPER, GUARDABARRIOS

ESTADO GENERAL PINTURA

HALO. RAYONES EN CONTORNO

OBSERVACIONES

Carlos A Clavijo

FIRMA DEPOSITANTE
C.C. 79597718

Carson Hernandez

FIRMA QUIEN RECIBE
C.C. 9383230

Sanja

FIRMA QUIEN INCAUTA
C.C. 80906637

SANTIAGO MUÑOZ

FUNCIONARIO PATIO
C.C. 1006661308

CIJAD IMPRESION 14/02/2017

FORMA D-4043



CIJAD

S.A.S.

**Compañía de Investigaciones
Judiciales y Administrativas**

NIT 830.068.000 - 4

Bogotá D.C.,

Señor: JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

OCT 13 '17 AM 8:37

REFERENCIA: 2016-00738
DEMANDANTE: ARGENTA ESTRUCTURADORES SAS
DEMANDADO: ANA DELIA BECERRA AYALA
ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN VEHICULO PLACAS VDX-836

Respetado Señor Juez; con el presente me permito informarle que el vehículo anteriormente mencionado se encuentra bajo custodia en nuestras instalaciones en la dirección carrera 15 #17ª-20 Bogotá, por lo tanto, dicho automotor queda a su disposición en esta dirección.

El mencionado ingreso a nuestras instalaciones el día 17 de agosto de 2017 tal como registra en el acta de inventario número A0412.

Comunicación que se realiza para los fines pertinentes al respectivo proceso, igualmente para cualquier manifestación el establecimiento recibe notificaciones judiciales en la carrera 15 #17ª-20, oficina 402 de la ciudad de Bogotá.

Con el debido respeto;


JOSE RAMON LAITON PARDO

C.C. 19.327.947

Representante Legal

Anexo: Copia del acta de Inventario A0412

FECHA IMPRESIÓN 01 / 03 / 2017

Trámites en Tránsito, Registro, Cámara y Comercio e Impuestos a Nivel Nacional

BOGOTÁ CRA. 15 No. 17A-20 • Localidad Mártires - Zona 14 - Aptdo. Postal 472 Cod. 360380

PBX: 745 2810 • CELS.: 310 866 0144 - 300 866 0144 - 310 569 6545

cijad@cijad.com • www.cijad.com • www.cijad.co

FORMA-A-1021.1



República de Colombia
Municipio de Riofrio
Oficina del Registrador Municipal
de Riofrio

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 1- 2 NOV 2017

Observaciones Con Informe Inmovilización
automotor

El (la) Secretario (a)

Yzambel

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., _____

14 NOV 2017

Expediente No. 2016-0738

El anterior escrito presentado por la Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas , donde informa que el vehículo de placas VDX 836 se encuentra bajo su custodia, obre en autos, téngase en cuenta en su oportunidad y póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese y cúmplase,


MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

JAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
El Secretario	No <u>172</u> Hoy <u>15 NOV 2017</u>



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

51

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DO 25 0 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
EMPRESA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BOGOTÁ ESP.
Dirección: AV. CALLE 24 # 37 - 15

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321339

Envío: RN885042178CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO SETENTA Y TRES 73
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dirección: CARRERA 10ª No. 14 -33
PISO 16

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

11/01/2018 19:42:50

Mostrar de cargo 000200 del 20/05/20
Mostrar de cargo 000627 del 05/09/20

S-2018-007539

Bogotá D.C., 11 de enero de 2018

ñores

JUZGADO SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Se. ANA YOLIMA BARRERA PINILLA

CARRERA 10ª No. 14 -33 PISO 16

BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Solicitud E-2017-131220
Proceso Ejecutivo por Jurisdicción
Coactiva No. **201104323**

REFERENCIA: Oficio No. 3985
del 04 de octubre de 2017 proferido
dentro del Proceso Ejecutivo
singular No. **11001-40-03-073-2016-**
00738-00 de ARGENTA
ESTRUCTURADORES S.A.S Nit.
900518469-1 contra ANA
DELIA BECERRA AYALA C.C.
52.852.861

Le informamos que este Despacho, mediante Resolución **201710394704** del **29 de agosto de 2017**, proferida dentro del proceso Ejecutivo Coactivo No. **201104323** de la EAAB-ESP contra **ANA DELIA BECERRA AYALA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.852.861**, se decretó la terminación y el levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, no es posible acceder a su solicitud.

Cordialmente,

ANDRÉS GAVIRIA BUITRAGO

Secretario Jurídico

Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Claudia Marcela Hernández
Proceso No. 201104323

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Cerrar Sesión

USUARIO: **ABARRERZ** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012041073** DEPENDENCIA: **110014003073** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **23/08/2018** 8:13:50 AM ÚLTIMO INGRESO: **21/08/2018 03:18:09 PM** CAMBIO CLAVE: **02/08/2018** 12:21:54 DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 23/08/2018 08:13:50 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05

Doctora
MYRIAM GONZALEZ PARRA
Juez Setenta y Tres Civil Municipal de Bogotá
E.S.D.

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

AUG 9'18 AM 11:05

REF: 11001-4003-073-2016-00738-00 Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía de
Argenta Estructuradores S.A.S., contra Ana Delia Becerra Ayala.

IGANCIO AREVALO BUITRAGO Y JOSE IGNACIO RAMOS ALFONSO, en
nuestra calidad de apoderados de las partes dentro del proceso citado, teniendo
en cuenta su providencia de fecha de fecha 12 de Julio del año presente, no
permitimos hacerle las siguientes:

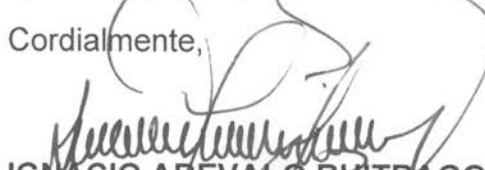
CONSIDERACIONES

- En la providencia enunciada, el Despacho, dice que para darle tramite a la
dación en pago, de acuerdo a lo que solicitamos los apoderados de
acuerdo al artículo 1521 del Código Civil, debemos primero demostrar que
los remanentes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias, se hayan levantado.
- El anterior hecho jurídico, no es posible en estos momentos obtener la
cancelación del embargo de remanentes.
- En memoriales anteriores, le había manifestado al Despacho que, si no era
posible, llevar acabo el procedimiento establecido en el artículo 1521, se
ordenara el remate del vehículo dado en garantía, embargado, secuestrado
y avaluado, de común acuerdo entre las partes.

PETICION EN CONCRETO

Con base en las anteriores consideraciones, le solicitamos al Despacho, que se
fije fecha y hora para llevar acabo el remate del vehículo.

Cordialmente,


IGNACIO AREVALO BUITRAGO
C.C. 19.430.795 de Bogotá
T.P. 39.859 C.S.J


JOSE IGNACIO RAMO ALFONSO
C.C. 19.359.230 de Bogotá
T.P. 49.280 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., 21 de septiembre de 2018
Oficio No. 3932

Señores:
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
CIUDAD

2 fls.
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
14447 26-SEP-18 14:28
6121

Ref. Remisión memoriales del proceso 2016-0738

DEMANDANTE: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S. NIT. 900518469-1
DEMANDADO: ANA DELIA BECERRA AYALA C.C. 52.852.861

Por medio de la presente me permito remitir el memorial correspondiente al proceso de la referencia, que actualmente cursa en su despacho.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

ANAYOLIMA BARRERA PINILLA
SECRETARIA



JCAV

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA



República de Colombia
Rama Ejecutiva del Poder Público
Oficina de Asesoría Legal
Ministerio de Justicia D.C.
FOLIO AL DESPACHO

28 SEP 2018

05

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 073-2016-0738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: Ana DELIA BECERRA AYALA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 53), previamente a continuar con el trámite pertinente, se le requiere para que presente el respectivo avalúo del vehículo de placas **vdx-836**, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo. 444 del C. G. del P, ***“(...) En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva”.***

Notifíquese,

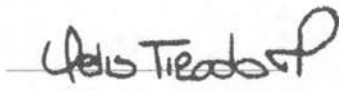

MARTHA JANETH VERA GARAYITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 4 DE OCTUBRE DE 2018

Por anotación en estado N°. 177 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

STAGING
v0.7.21



Hyundai Atos 2005 - 844000 km\$75.000.000



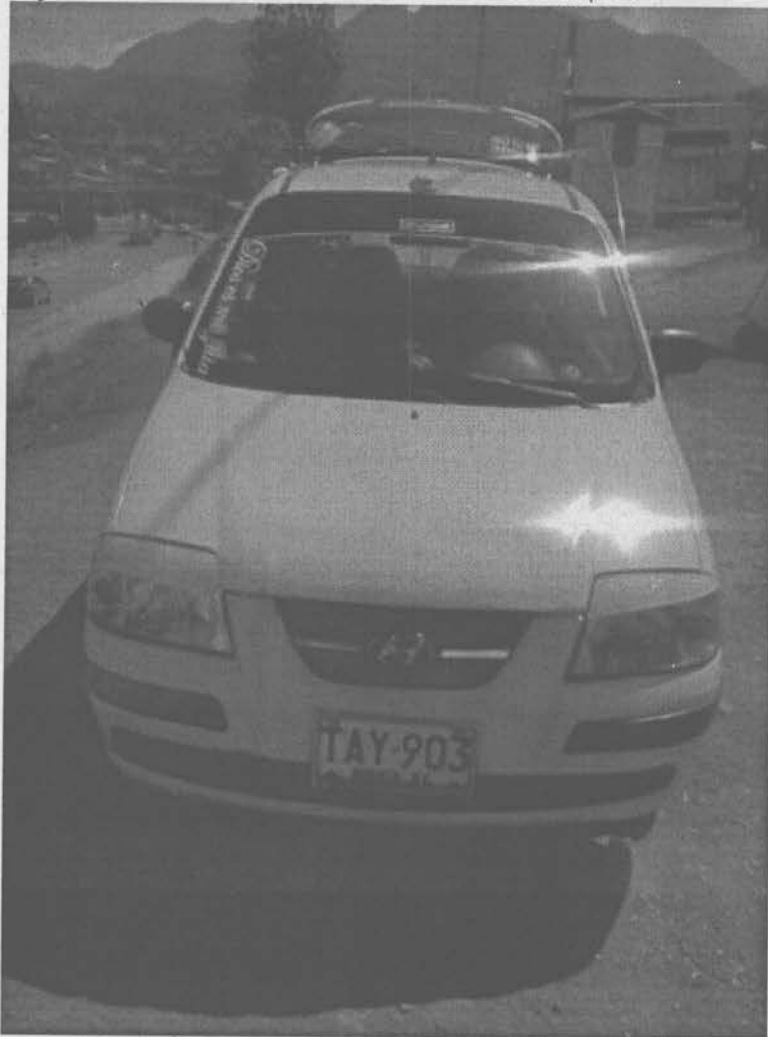
Hyundai i10 2014 - 300 km\$90.000.000



Chevrolet Cobalt 2016 - 125000 km\$40.000.000



Hyundai Accent 2009 - 520000 km\$91



Hyundai Atos 2011 - 460 km\$90.000.000



Renault R9 1995 - 589572 km\$5.400.000



Kia Picanto 2017 - 0 km\$105.000.000

58



Hyundai i10 2014 - 425000 km\$85.000.000



"VENDO Taxi Fiat Sienna modelo 2014"\$92.990.000



Hyundai i10 2018 - 60000 km\$122.000.000

4



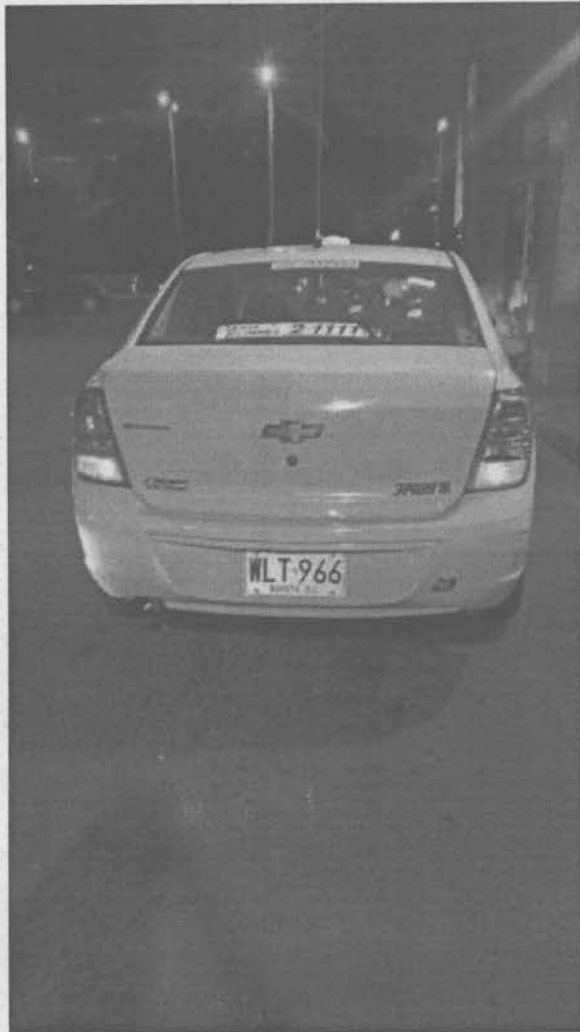
Hyundai Atos 2010 - 577000 km\$85.000.000
Mazda 323 1989 - 44444 km\$5.800.000



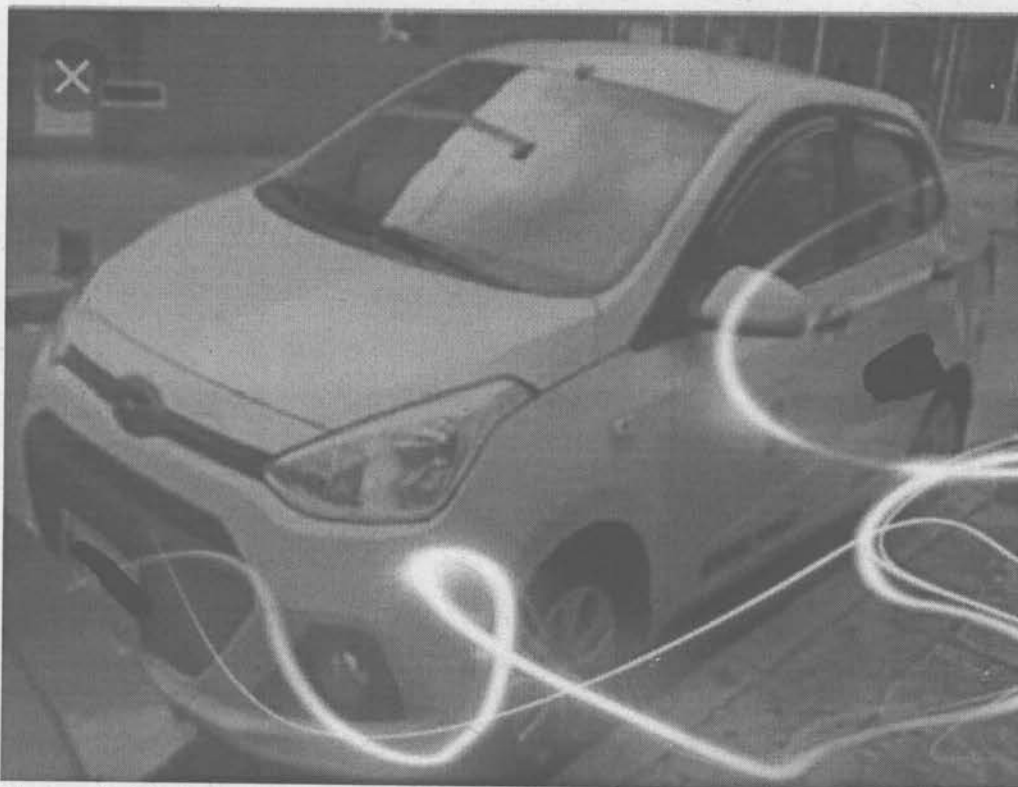
Hyundai Atos 2009 - 750000 km\$62.000.000



Lada Otros Modelos 1994 - 123456 km\$3.000.000



Chevrolet Cobalt 2015 - 389102 km\$90.000.000



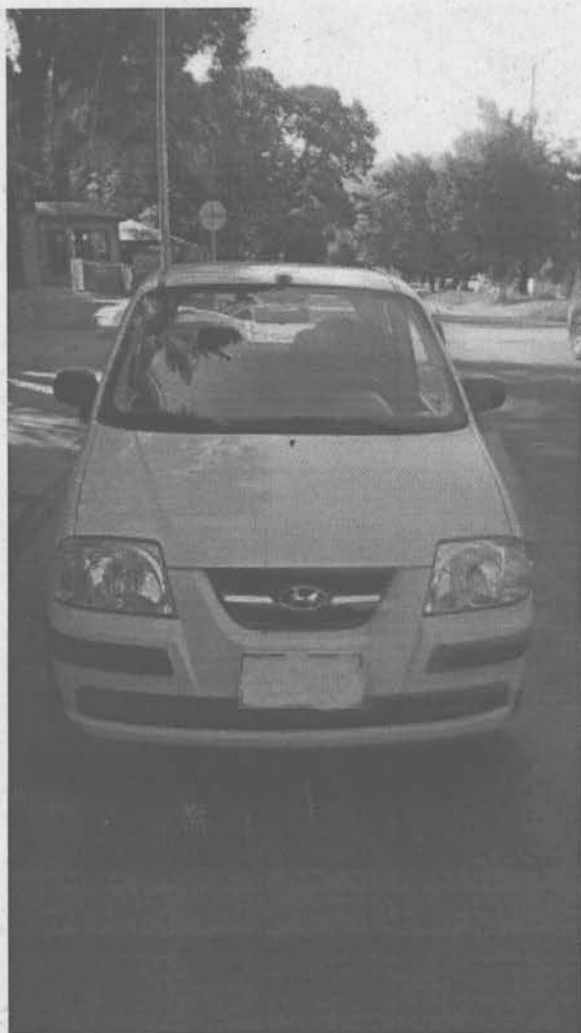
Hyundai i10 2014 - 425 km\$76.000.000

Chevrolet Alto 1998 - 191000 km\$16.400.000



Hyundai Atos 2007 - 650000 km\$75.000.000

6



"VENDO ATOS MODELO 2012"\$75.000.000



Kia Picanto 2015 - 230 km\$93.000.000
SIGUIENTE



Kia Picanto 2013 - 450000 km\$87.000.000

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com

igarbu@gmail.com

Bogotá - Colombia

CEL (57)3106897109

7F 1cto

1467-2019-190-11

Jupinel

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL2

58228 11-FEB-19 16:04

Doctor

HENEY VELASQUEZ ORTÍZ

Juez 73 Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Jdo 11 Civil Ejecución Municipal

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.- Solicitud de Remate.-

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, muy respetuosamente le informo que no se encontró pagina alguna de periódico que indique el valor de los taxis usados.

Ante ésta situación se hizo una investigación por internet donde se encontraron algunas paginas donde se publicitan la venta de taxis usados, pero en donde mas se encontró es la siguiente:

1º.-<https://m.olx.com.co/vendo-taxi-hyundai-atos-2005-iid-1039721743?location=bogotacity.olx.com.co>; o se puede buscar por google como "olx.com.co". De ésta página se tomó la información que en las doce (12) páginas siguientes se adjunta. Fotografías de las imágenes que allí aparecen.

Por lo anterior de la manera mas respetuosa, teniendo en el expediente el avalúo del peritaje hecho por un perito y la información aportada en éste memorial, se solicita se fije hora y fecha del remate del taxi.

Desde ahora "La parte Actora solicita le sea adjudicado el vehículo en remate como pago del crédito que se persigue en el proceso", como en pretérita oportunidad ya se había solicitado de común acuerdo entre las partes.

Del señor Juez,


IGNACIO AREVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.

RECEIVED JUN. 13. 1919

1919 JUN 13 11 03 AM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 FEB 2019

05

Al despacho de: Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

En (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 073-2016-0738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 61 a 72 C-1 y 56 a 62 C-2), *no es posible darle trámite*, toda vez, que en el expediente, no reposa prueba siquiera sumaria, que acredite que el vehículo de placas **VDX-060**, haya sido *secuestrado*.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</u> Bogotá, D.C., 20 DE FEBRERO DE 2019 Por anotación en estado N°. 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

10/10
#20/03/19

11

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

25358 20-MAR-'19 14:45

Señor
JUEZ 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E.- _____ S. _____ D

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.- Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra el auto del 16 de abril de 2.018.-

José Ignacio Ramos Alfonso, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.359.230 de Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 49.280 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Parte Ejecutada, **ANA DELIA BECERRA AYALA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.852.861 de Bogotá, D.C., e, Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, muy respetuosamente manifestamos que como en este momento el vehículo embargo y objeto de la transacción está, por voluntad de las partes, en poder del acreedor demandante, figura autoriza en el **numeral 2º del artículo 595** del Código General del Proceso, y bajo ese manto, ***ambas partes ponen a disposición de su Despacho el vehículo embargado***; por lo que solicitamos seguir adelante con la ejecución, es decir, fijar hora y fecha del remate, en donde, *según contrato de transacción la Parte Acreedora demandante hará postura por su crédito.*

Del señor Juez,

JOSE IGNACIO RAMOS
C.C. No. 19.359.230 Bogotá
T.P.A. No. 49.280 C.S.J.

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá.
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28 MAR 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
CCP al cual corre a partir del 29 MAR 2019
hacerse el 02 ABR 2019

tg Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
CARTA DE DESPACHO

03 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) JUEZ (a)
Observaciones
La (la) Secretaria (a)

05



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 073-2016-0738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención al recurso de reposición en subsidio de apelación que presentó la parte ejecutada, en contra del auto de fecha 19 de febrero de 2019, obrante a folio 63, *se resuelve:*

PRIMERO: Se rechaza por extemporáneo el referido recurso, téngase en cuenta que la petición se presentó el 20 de marzo de 2019 y la decisión recurrida es de 19 de febrero de 2019, la cual se notificó el 20 de febrero de 2019, es decir, con un mes de diferencia, por tanto, *deberá estarse a lo allí dispuesto.*

SEGUNDO: Se les pone de presente a las partes, que a pesar, de que como lo manifiestan *“el vehículo se encuentra en poder del acreedor demandante”*, de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1° del art. 452 del C. G. del P el cual prevé; *“Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, (...)”* (subrayado fuera de texto), por tanto no es procedente fijar fecha para remate mientras tanto no se resuelva esta circunstancia de conformidad con el Inciso 3° del art. 452 del C. G. del P que en sus apartes cita *“En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad”*.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 08 DE ABRIL DE 2019

Por anotación en estado N°. 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



YELIS YAEI TIRADO MAESTRE

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com

igarbu@gmail.com

Bogotá – Colombia

CEL (57)3106897109

Señor

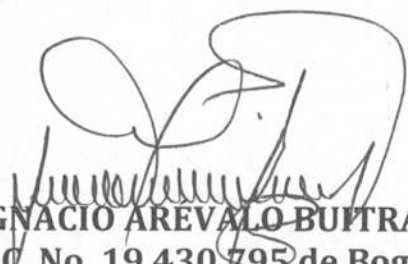
JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL BOGOTÁ

E.- _____ S. _____ D

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.- Solicitud hora y fecha para el secuestre del inmueble.-

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, muy respetuosamente manifestamos que fije hora y fecha para que su Despacho directamente secuestre el vehículo que se halla embargado en el presente proceso.

Del señor Juez,


IGNACIO AREVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá.
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.

5-22

30416 9-MAY-19 15:30

4441-303-22

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 MAY 2019

05

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

(a) Secretario (a)

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com

igarbu@gmail.com

Bogotá – Colombia

CEL (57)3106897109

Señor

JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL BOGOTÁ

E.-

S.

D.

30417 9-MAY-19 15:31

4443-102-11

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.-

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, vuelvo y le reitero la petición que ambas partes, ejecutante y ejecutada, presentaron la vez pasada, de dejar en manos de la parte ejecutante y dueña del crédito la tenencia del vehículo embargado para su consabido remate, mas cuando existe un contrato de transacción aportado al proceso donde las partes pactaron que la ejecutante haría postura por el valor del crédito, el cual es de un valor muy superior al vehículo que se remataría.

Del señor Juez,


IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá.
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 MAY 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez(a) _____

Observaciones _____

En (la) Secretaría (é) _____

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 073-2016-0738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 66 a 67) previamente a continuar con el trámite pertinente, a efectos del secuestro del automotor, se le pone de presente a la parte actora, que toda vez que como lo manifiesta el automotor se encuentra en su poder, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso, deberá en el término de diez (10) días, prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, indicando *expresamente que es para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas VDX-060*, por el monto del avalúo del automotor, aportando dentro del mismo plazo el respectivo avalúo.

Se advierte que una vez se acepte la caución, se dispondrá sobre el secuestro del vehículo.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE MAYO DE 2019

Por anotación en estado N°. 82 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEI TIRADO MAESTRE

INSURANCE

Asesores de Seguros

NIT. 830.145.213-6

RECIBO DE CAJA N° 8503

Asegurado / Tomador ARGENTA ESTRUCTURADORES SAS	Nit. 900.518.469-1	Fecha 30/05/2019
Dirección CL 63 B NRO. 35 - 13	Teléfonos 4633333	
Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO	Nit. 860.009.578-6	Ramo JUDICIAL
Póliza 12-41-101016014	Documento ART. 595	Vigencia Desde Hasta

MULTICOLOR. TEL: 352 1362

OBSERVACIONES:	Prima Neta	\$ 1.800.000
	Gastos de Expedición	\$ 2.500
	I.V.A.	\$ 342.475
	VALOR CONTRIBUCIÓN (SOAT)	
	TOTAL	\$ 2.144.975

FIRMA QUIEN RECIBE	FIRMA AUTORIZADA INSURANCE LTDA. NIT 830.145.213-6 E-mail insurance6@hotmail.com Tel. 464 8702 - Cel. 310 348 9542
---------------------------	--

Carrera 13 No. 32 - 93 Torre 3 Oficina 303 Parque Empresarial Baviera
Teléfonos: 464 8702 - 245 0599 Cel.: 310 348 9542 * Bogotá, D.C.
E-mail: insurance6@hotmail.com - www.insuranceltda.com



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101016014, anexo 2, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 30 días del mes de MAYO de 2019

12-41-101016014

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

R



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL	COD SUC 12	NO.PÓLIZA 12-41-101016014	ANEXO 2	TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 30 05 2019	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 29 05 2019 00:00
---------------------------	-------------------------------------	---------------	------------------------------	------------	--	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE	ARGENTA ESTRUCTURADORES SAS				IDENTIFICACIÓN		NIT: 900.518.469-1
DIRECCIÓN	CL 63 B NRO. 35 - 13			CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 4633333
ASEGURADO	BECERRA AYALA ANA DELIA 52852861						

APODERADO

APODERADO	AREVALO BUITRAGO, IGNACIO				IDENTIFICACIÓN CC: 19.430.795		
DIRECCIÓN	CRA 11B N 96 - 03			CIUDAD	BOGOTA, D.C.		TÉLEFONO 6349727

PROCESO

DEMANDANTE	ARGENTA ESTRUCTURADORES SAS			DEMANDADO	BECERRA AYALA ANA DELIA 52852861		
CAUCIÓN ORDENADA POR:	JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS				CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR	
					NUMERO DE RADICADO	073-2016-0738	

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL NOMBRE DEL DEMANDADO, COMO FIGURA EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE TEXTO Y SE GARANTIZA LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN, TIPO VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS VDX-836. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ *****90,000,000.00	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO
INSURANCE ASESORES DE SEGUROS LTDA	48787	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

12-41-101016014

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR V/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

MAURICIOMORA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNICA 01
RAMIREZ Inmovers Ltda. PEX: 3110255 Ntr. 860.350.626-1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101016014, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 29 días del mes de MAYO de 2019

12-41-101016014

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL	COD SUC 12	NO.PÓLIZA 12-41-101016014	ANEXO 1	TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 29 05 2019	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 29 05 2019 00:00
---------------------------	-------------------------------------	---------------	------------------------------	------------	--	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE	ARGENTA ESTRUCTURADORES SAS				IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.518.469-1		
DIRECCIÓN	CL 63 B NRO. 35 - 13			CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO	4633333
ASEGURADO	BECERRA AYALA ANA DELIA 52852861							

APODERADO

APODERADO	AREVALO BUITRAGO, IGNACIO				IDENTIFICACIÓN	CC: 19.430.795	
DIRECCIÓN	CRA 11B N 96 - 03			CIUDAD	BOGOTA, D.C.		TELÉFONO 6349727

PROCESO

DEMANDANTE	ARGENTA ESTRUCTURADORES SAS			DEMANDADO	BECERRA AYALA ANA DELIA 52852861		
CAUCIÓN ORDENADA POR:	JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS				CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR	
					NUMERO DE RADICADO	073-2016-0738	

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL NOMBRE DEL DEMANDADO, COMO FIGURA EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE TEXTO Y SE GARANTIZA LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN, TIPO VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS VDX-060.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO EN LETRAS		
\$ *****90,000,000.00	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.		

VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO
INSURANCE ASESORES DE SEGUROS LTDA	48787	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838, BOGOTA, D.C.

12-41-101016014

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR V/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

MAURICIOMORA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101016014, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 29 días del mes de MAYO de 2019

12-41-101016014

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL	COD SUC 12	NO.PÓLIZA 12-41-101016014	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 29 05 2019	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 29 05 2019 00:00
---------------------------	-------------------------------------	---------------	------------------------------	------------	-------------------------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE	ARGENTA ESTRUCTURADORES SAS			IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.518.469-1		
DIRECCIÓN	CL 63 B NRO. 35 - 13			CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		
ASEGURADO	52852861			TELÉFONO	4633333		

APODERADO

APODERADO	AREVALO BUITRAGO, IGNACIO			IDENTIFICACIÓN	CC: 19.430.795		
DIRECCIÓN	CRA 11B N 96 - 03			CIUDAD	BOGOTA, D.C.		
				TELÉFONO	6349727		

PROCESO

DEMANDANTE	ARGENTA ESTRUCTURADORES SAS			DEMANDADO	52852861		
CAUCIÓN ORDENADA POR:	JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS			CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR		
				NUMERO DE RADICADO	073-2016-0738		

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P, GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

ACLARACIONES

VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ *****90,000,000.00	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
\$ ***1,800,000.00	\$ *****2,500.00	\$ *****342,475.00	\$ *****2,144,975.00

NOMBRE	INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO	%PART.	VALOR ASEGURADO
INSURANCE	ASESORES DE SEGUROS LTDA	48787	100.00				

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

12-41-101016014

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR/AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

MAURICIOMORA

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PEX: 3110255 Nit: 860.350.626-1

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Abogado y Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com

igarbu@gmail.com

Bogotá - Colombia

CEL (57)3106897109

8F 2R

32398 30-MAY-19 16:02

5177-120-11

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor

JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL BOGOTÁ

E.- _____ S.- _____ D

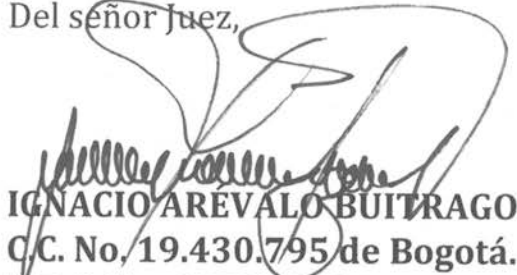
Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.- Solicitud corrección auto del 15 de mayo de 2019 y aportación de la póliza.-

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, muy respetuosamente:

1º.- Solicito se tenga en cuenta que la placa del vehículo embargado es **VDX-836**, marca Hyundai, color amarillo, modelo 2.006.-

2º.- Se aporta póliza de seguro que ampara o garantiza la conservación e integridad del vehículo de placas **VDX-836**, por el monto del avalúo del automotor mencionado, es decir, por la suma de \$ 90.000.000,00.-

Del señor Juez,


IGNACIO AREVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá.
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.



04 JUN 2019

06

Al despacho del Señor (a) juez not.

Observaciones

21 (18) Secretario (3)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 073-2016-0738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 70 a 76), previamente a continuar con el trámite pertinente, a efectos de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo **VDX-836**, se le requiere, para que indique la dirección donde se debe practicar la misma.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 DE JUNIO DE 2019

Por anotación en estado N°. 98 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,


YELIS YAEI TIRADO MAESTRE

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com

igarbu@gmail.com

Bogotá - Colombia

CEL (57)3106897109

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
1010

35863 14-JUN-19 16:09

5096 182-11

Señor

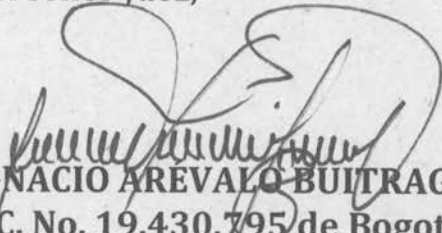
JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL BOGOTÁ

E.- _____ S.- _____ D

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.- Es innecesario la diligencia de secuestro a las voces del artículo 595 del C.P.C. y las circunstancias propias de proceso y del contrato de transacción.-

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, muy respetuosamente solicito que la diligencia de secuestro se omita por dos razones: las partes, ejecutante y ejecutada, lo solicitaron de común acuerdo que la tenencia quedara en manos de la parte Ejecutante; y por último, su Despacho pidió la póliza, con tal fin, para que el bien en manos del ejecutante estuviera garantizado. De lo contrario se hubiera omitido tal gasto de mas de dos millones de pesos, que costó la expedición de la correspondiente garantía. Por lo anterior, solicito al señor Juez omita el secuestro a las voces del artículo 595 del Código General del Proceso y la póliza otorgada y la voluntad de las partes plasmada en un contrato de transacción y en memoriales presentados a su Despacho.

Del señor Juez,


IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá.
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Escribanía de Despacho

19 JUN 2019

05

Al despacho del Señor (a) JUEZ (a)
Observaciones
En (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304
igarbu@hotmail.com igarbu@gmail.com
Bogotá – Colombia

CEL (57)3106897109

79
IF notario
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
letra.

Señor

JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL BOGOTÁ

E.- _____ S.- _____ D

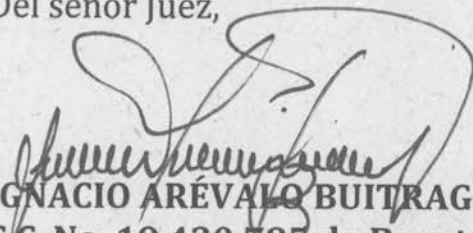
35864 14-JUN-19 16:10

5697 183 - 11.

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.-

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, muy respetuosamente le informo que el vehículo embargado de placas **VDX-836**, marca Hyundai, color amarillo, modelo 2.006, se encuentra en la **Carrera 15 No. 17A-20 en la ciudad de Bogotá, D.C.**

Del señor Juez,


IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá.
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN TRÁMITE AL DESPACHO

19 JUN 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 073-2016-0738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 66 a 67), se le pone de presente al *profesional del derecho*, que para efectos de continuar con el trámite pertinente; respecto del *avaluó* y posterior *remate* del automotor, este debe estar debidamente secuestrado.

Notifíquese,

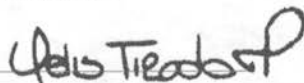

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27 DE JUNIO DE 2019

Por anotación en estado N°. 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



Consejo Superior
de la Judicatura

08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) Juez Hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Ver folio 78

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304
igarbu@hotmail.com igarbu@gmail.com
Bogotá - Colombia

CEL (57)3106897109

6360-71-011
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

39821 5-JUL-19 11:07

Quik
Folio
Despacho

Señor

JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL BOGOTÁ

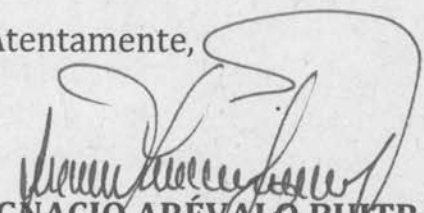
E.- _____ S.- _____ D

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.- Vuelve y se suministra dirección para el secuestro del vehículo, que es innecesario ver folio 78 c.p.

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, muy respetuosamente le informo que en anterior memorial visible al folio 79 se suministró la dirección para el secuestro del vehículo, en los término siguientes: "muy respetuosamente le informo que el vehículo embargado de placas **VDX-836**, marca Hyundai, color amarillo, modelo 2.006, se encuentra en la **Carrera 15 No. 17A-20 en la ciudad de Bogotá, D.C.**".

Ahora no se entiende porque ordenó prestar caución. Señor Juez si se prestó caución, cual la razón para ordenar el secuestro. Lo invito a que de respuesta a nuestro memorial visible al folio 78 y mejor se fije la hora y fecha para el remate.

Atentamente,


IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.

1011 071-001-1 1538C

1011 071-001-1 1538C

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO CITY

05 JUL 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 073-2016-0738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 81), se dispone:

PRIMERO: En cuanto a fijar fecha para remate, se le pone de presente, al *profesional del derecho*, que dicha situación se resolvió mediante providencia de 26 de junio de 2019 (fl. 80), por medio del cual se dispuso; “(*...*), *para efectos de continuar con el trámite pertinente, respecto del avalúo y posterior remate del automotor, este debe estar debidamente secuestrado*”.

SEGUNDO: Por cumplir con los requisitos ordenados, se acepta la caución que constituyó la parte actora para garantizar la integridad y conservación del vehículo de placas **VDX-836** y acreditado el embargo se **SEÑALA**, la hora de las **09:00AM**, del día **23** de **AGOSTO** de **2019**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del referido automotor.

Se le advierte al interesado que la diligencia dará inicio en el Despacho, y se concretará en la **CARRERA 15 NO. 17A-20** y a su vez que los gastos de la misma, corren por cuenta del interesado.

A su turno el interesado deberá aportar dos (2) DVD's (de doble cara), para la respectiva reproducción de la diligencia.

Notifíquese,

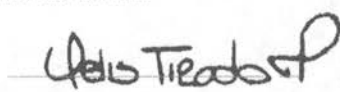

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 DE JULIO DE 2019

Por anotación en estado N°. 118 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,


YELIS YAEI TIRADO MAESTRE

Bogotá D.C. Agosto 20 de 2019

Doctora

MARTHA JANETH RIVERA GARAVITO

Juez 11 Municipal de Ejecución Civil Bogotá

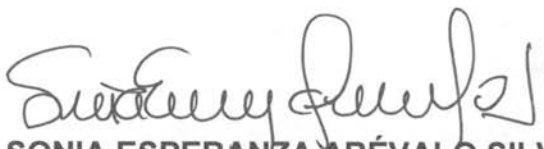
E. _____ S. _____ D

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.

Jacobo Sanint Aristizabal, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.105.339 de Manizales, en mi calidad de Gerente y Representante legal de la sociedad ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S., con Nit. 900.518.469-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., manifiesto al señor Juez que otorgo poder especial a la doctora abogada SONIA ESPERANZA ARÉVALO SILVA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 51.151.335 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogada número 110.802 del Consejo Superior de la Judicatura, para continúe la defensa del interés de la sociedad en el proceso de la referencia, en especial en la diligencia de secuestro.

De la señora Juez,


JACOBO SANINT ARISTIZABAL
C.C. No. 75.105.339 de Manizales
Acepto,


SONIA ESPERANZA ARÉVALO SILVA
C.C. No. 51.151.335 de Bogotá
T.P.A. No. 110.802 C.S.J.

NOTARIA 12
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Del Circulo de Bogotá

El suscrito Notario Doce (12) del Circulo de Bogotá, CERTIFICA que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la notaria por :

SANINT ARISTIZABAL JACOBO
C.C. 75105339

según confrontación que se ha hecho de ella

www.notariaehlinea.com


16Z979ZJUBIYBL40

Bogotá D.C.
22/08/2019 12:50:28 p.m.

MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)



84

Bogotá D.C. Agosto 20 de 2019

Doctora

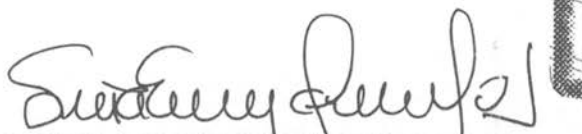
MARTHA JANETH RIVERA GARAVITO
Juez 11 Municipal de Ejecución Civil Bogotá
E. _____ S. _____ D _____

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.

Jacobo Sanint Aristizabal, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.105.339 de Manizales, en mi calidad de Gerente y Representante legal de la sociedad ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S., con Nit. 900.518.469-1, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., manifiesto al señor Juez que otorgo poder especial a la doctora abogada SONIA ESPERANZA ARÉVALO SILVA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 51.151.335 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogada número 110.802 del Consejo Superior de la Judicatura, para continúe la defensa del interés de la sociedad en el proceso de la referencia, en especial en la diligencia de secuestro.

De la señora Juez,


JACOBO SANINT ARISTIZABAL
C.C. No. 75.105.339 de Manizales
Acepto,


SONIA ESPERANZA ARÉVALO SILVA
C.C. No. 51.151.335 de Bogotá
T.P.A. No. 110.802 C.S.J.

NOTARIA 12
Del Circuito de Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Doce (12) del Circuito de Bogotá, CERTIFICA que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la notaría por:

SANINT ARISTIZABAL JACOBO
C.C. 75105339

según confrontación que se ha hecho de ella

www.notariashlines.com


16Z979ZJUBIYBL40

Bogotá D.C.
22/08/2019 12:50:28 p.m.

MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)







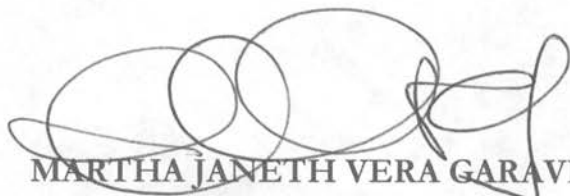
85

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

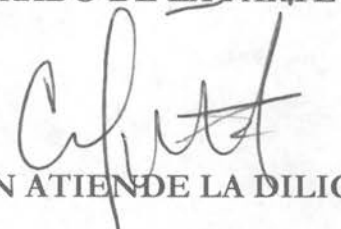
Diligencia de secuestro del Vehículo de placas, **VDX-836**, ordenado dentro del proceso **EJECUTIVO No. 073-2016-0738** de **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S**, contra **ANA DELIA BECERRA AYALA**.

En Bogotá D.C, siendo las **09:00AM**, horas del día **VEINTITRÉS (23)** del mes de **AGOSTO** de **DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, día y hora señalados en auto de 9 de julio de 2019, la Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se constituye en audiencia con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se hace presente, la señora **SONIA ESPERANZA ARÉVALO SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.151.335** y tarjeta profesional No. **110802-D-1**, quien actúa en calidad de apoderada del **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S (presenta poder)**. A continuación la persona en cuestión y la titular del Despacho se desplazan hasta la **CARRERA 15 No. 17A-20** de esta Ciudad, Direccion Principal del **PARQUEADERO CIJAD S.A.S**, donde somos atendidos por **ANDREA LAISON ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **52315187**, quien enterado de la diligencia, nos permite el ingreso al parqueadero, donde se encuentra el vehículo objeto de la medida. Acto seguido el Despacho verifica que el automóvil se encuentre con las mismas indicaciones del informe de acta de inventario de fecha 17 de agosto de 2017. El vehículo tiene las siguientes características: placa **VDX-836**, marca **HYUNDAI**, línea **ATOS PRIME GL**, clase **AUTOMOVIL**, modelo **2006**, color **AMARILLO**, servicio **PUBLICO**, motor **G4HC5M663451**, serie **MALAB51GP6M729661**, chasis **MALAB51GP6M729661**. En este estado de la diligencia se declara legalmente **SECUESTRADO** el vehículo anteriormente descrito y del mismo, después de haberse cumplido con los requisitos del inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, se hace entrega a la parte actora.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por concluida y se firma por quienes en ella intervinieron, siendo las **9:40AM**


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ


APODERADO DE LA PARTE ACTORA


QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

26

Doctora

MARTHA JANETH RIVERA GARAVITO

Juez 11 Municipal de Ejecución Civil Bogotá

E.- _____ S.- _____ D

if notalicio
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
fetro.

8739-103-11.
45599 3-SEP-19 11:57

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.-

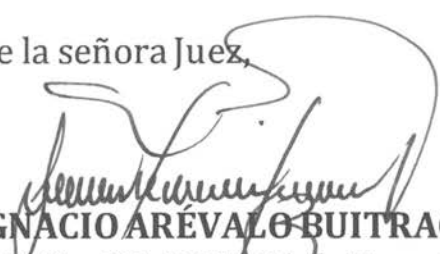
Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.,:**

SOLICITO:

1º.- Se fije hora fecha para el remate del vehículo secuestrado.

2º.- Se ordene y libre oficio para que a la ejecutante, **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.,** con Nit. 900.518.469-1, le sea entregado el vehículo secuestrado.

De la señora Juez,


IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EJECUTIVA AL DESPACHO

09 04 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 073-2016-0738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA.
Proceso: EJECUTIVO.

61972
C.N.

ANA

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 86), previamente a fijar fecha para remate, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del vehículo de placas **VDX-060** de su propiedad, allegado por la parte actora (fls 61 a 72, C-1), el cual se encuentra embargado y secuestrado, **así:**

Placa	Valor (2019)
VDX-060	\$80'000.000

Notifíquese,

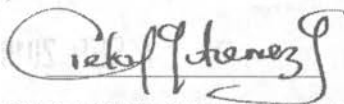

MARTHA JANE TH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Cub



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 27 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

88



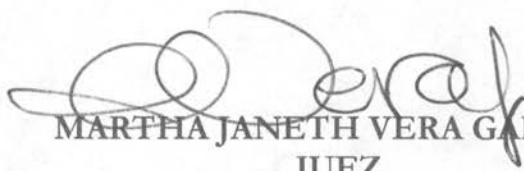
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 073-2016-0738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA.
Proceso: EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el avalúo del vehículo de placas **VDX-060**, de propiedad de la parte ejecutada *no fue objeto de reparo*.

Notifíquese,

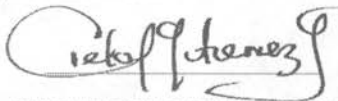

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 04 DE OCTUBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

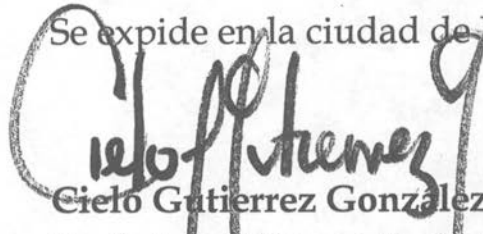


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá al 4 día del mes de octubre de 2019.


Cielo Gutiérrez González
Profesional Universitario Grado 12



IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com igarbu@gmail.com

Bogotá – Colombia

CEL (57)3106897109

Doctora

MARTHA JANETH RIVERA GARAVITO

Juez 11 Municipal de Ejecución Civil Bogotá

E.- _____ S.- _____ D

10906-2019-156-11

53729 31-OCT-19 16:43

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.-

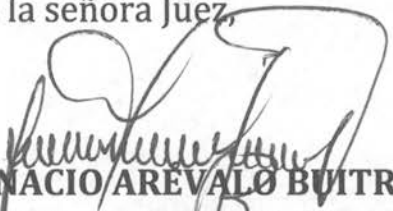
Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, vuelvo y reitero mi petición:

SOLICITO:

1º.- Se fije hora fecha para el remate del vehículo secuestrado.

2º.- Se ordene y libre oficio para que a la ejecutante, **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, con Nit. 900.518.469-1, le sea entregado el vehículo secuestrado.

De la señora Juez,


IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.

04-01 01-100-16 05789
OF. EJEC. CIVIL N.º 49



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 06 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 073-2016-0738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 90) *se dispone:*

PRIMERO: Se **SEÑALA** la hora de las 2 PM, del día 16 de Diciembre del año **2019**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo de placas **VDX-060** de propiedad de del ejecutado, el cual se encuentra legalmente embargado (fls. 42 a 45), secuestrado (fl. 85) y avaluado (fls. 87 a 88).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

SEGUNDO: Con respecto a las manifestaciones elevadas, con ocasión del de que se le haga entrega del automotor, se le pone de presente al profesional del derecho, que dicha se resolvió mediante diligencia de 23 de agosto de 2019, por medio del cual se dispuso: “(...) **después de haberse cumplido con los requisitos del inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso, se hace entrega a la parte actora**” (fl. 85).

Notifíquese,

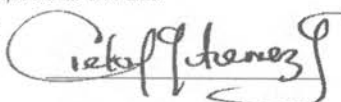

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 200 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-073-2016-00738-00 de ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S. contra ANA DELIA BECERRA AYALA.

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), hora y fecha fijada previamente mediante auto del ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate del bien mueble (vehículo) debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó publicaciones ni certificado de tradición correspondiente al bien objeto de remate.

**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com

igarbu@gmail.com

Bogotá - Colombia

CEL (57)3106897109

16/12/2019

1 Folio.

23

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

12304-2019

39671 13DEC'19 PM 3:45

Doctora

MARTHA JANETH RIVERA GARAVITO

Juez 11 Municipal de Ejecución Civil Bogotá

E.- _____ S.- _____ D

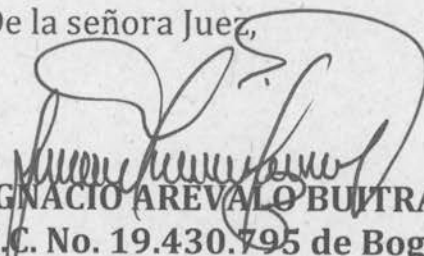
Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.-

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.,:**

SOLICITO:

- 1º.- Se fije hora fecha para el remate del vehículo secuestrado.
- 2º.- Se ordene y libre oficio para que a la ejecutante, **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.,** con Nit. 900.518.469-1, le sea entregado el vehículo secuestrado.

De la señora Juez,


IGNACIO AREVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Mesa de Bogotá D.C.
E. J. P. S. EL CARPACHO

18 DEC 2014

Al despacho de Señor A. J. M.: _____
Observaciones: _____
Ella Septiano a _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 073-2016-0738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 93) se **SEÑALA** la hora de las 10:00, del día 24 de Febrero del año **2020**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo de placas **VDX-060** de propiedad de del ejecutado, el cual se encuentra legalmente embargado (fls. 42 a 45), secuestrado (fl. 85) y avaluado (fls. 87 a 88).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,

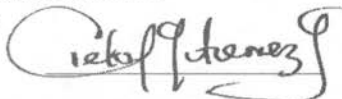

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 22 DE ENERO DE 2020

Por anotación en estado N°. 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

El legado de sangre de “Cuchillo”

Pedro Oliverio Guerrero, alias *Cuchillo*, formó parte, siendo muy joven, del bloque Centauros, comandado en sus orígenes por los hermanos Carlos y Vicente Castaño y luego por Miguel Arroyave, a quien terminó matando para que no lo mataran primero. Se dedicó a abrirse paso a sangre y fuego por el control de los Llanos Orientales y las rutas de salida de

droga en Meta, Guaviare, Vichada y Casanare.

El recorrido de terror que hizo el bloque Centauros para desterrar a la guerrilla, con fuerte presencia en los Llanos desde la década de los 70, y a los hombres de *Martín Llanos*, dejó una estela de muertos. La primera masacre en la que se sabe que participó fue la de Mapiripán, en 1997, donde 60 personas fueron

asesinadas a orillas del río Guaviare, acusadas de ser guerrilleros.

Después de esta, muchas de las masacres que se conocieron durante el dominio paramilitar en el Meta y Guaviare, como las de La Picota, Caño Jabón, Puerto Alvira, Puerto Arturo, Billar, El Imperio, Chipaque, Guacavía y La Cooperativa, se le atribuyen a *Cuchillo*.

» Se le señala de haber participado en las masacres de Mapiripán, Caño Blanco, Puerto Alvira, La Picota y El Billar, entre otras.

Judicial

“Se perdió una oportunidad invaluable”

La deuda con el despojo que la Corte Suprema no saldó

En 2011, en el expediente por parapolítica del exgobernador Óscar



Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

/ 3142918551. SALIM KARAM CAICEDO, JUEZ. JAI.

AVISO DE REMATE. EL JUEZ 11 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CIVIL BOGOTÁ. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO Número 11001-4003-073-2016-00738-00 promovido por ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S. contra ANA DELIA BECERRA AYALA, por auto del veintinueve (29) de Enero de dos mil veinte (2020) se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 hrs) del día VEINTICUATRO (24) de FEBRERO del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo el REMATE en pública subasta del vehículo automotor taxi embargado, secuestrado, y avaluado en el citado proceso; SE TRATA DE UN AUTOMÓVIL A-SABER: El siguiente automotor: Vehículo de placas VDX-836; marca Hyundai, color amarillo, modelo 2006, servicio público, Taxi. Carrocería HATCH BACK; Serie: MALAB5JGP6M729661, CHASIS: MALAB5JGP6M729661, Cilindraje 999, clase automóvil, Motor No. G4HC5M663451, LÍNEA Atos Prime GL, capacidad 5 pasajeros, puertas 5. Línea Atos Prime GL. - El bien automóvil a rematar fue avaluado en la suma OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo valor, a órdenes del Juzgado y nombre del proceso de conformidad con lo normado en los artículos 411, 448, 540, y 451 del C.G.P. Actúa como secuestre la doctora SONIA ESPERANZA AREVALO SILVA, C.C. 52.151.335, Dirección Carrera 13 No. 32-93, Torre 3, oficina 421 Bogotá; Celular 312-3216696. C13

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA. Ha señalado el día 19 de febrero de 2020 a las 9:00 am para la realización de la diligencia de remate del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-40776 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, de propiedad de Francisco de Jesús Álvarez Ayala, el cual se halla debidamente embargado, secuestrado y avaluado al interior del proceso, inmueble ubicado en la transversal 1ª. A No. 65-08, sector F, bloque 30, apartamento 501 de la Agrupación Multifamiliar Los Músicas de Tunja, apartamento que consta de tres habitaciones, un baño, sala comedor, cocina; cuenta con servicios de agua, luz, alcantarillado y gas natural; con los siguientes linderos: POR EL NORTE: con vacío sobre zona verde del sector; POR EL SUR: en parte con vacío sobre cubierta, en parte el hall de escalera en común y en parte con vacío sobre zona verde del sector. POR EL ORIENTE: con vacío zona verde del sector, POR EL OCCIDENTE: con vacío sobre zona verde del sector, POR EL ZENIT: con cubierta común del edificio, POR EL NADIR: con placa entropiso común al medio con el apartamento 401, linderos tomados de la Escritura No. 1029 del 9 de mayo de 2007, de la Notaría Segunda de Tunja. Dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 150014003002-2009-00163-00. Demandante: Julio César Martínez, Demandado: Francisco de Jesús Álvarez Ayala. Total avalúo: OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$82.918.000.00). La licitación iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo respectivo, en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Tunja, en la cuenta de Depósitos Judiciales. Datos del secuestre: María Rosalba Reyes C.C. No. 40.012.102, ubicada en la Carrera 6 No. 8-39 de Tunja. J29

AVISO DE REMATE. JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO NO. PSAAI5-10402 DE 2015. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 y 3. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110013103022 2005 0000900 de BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario C.M. INVERSIONES S.A.S. cesionario INVERSIONES PATRIMONIALES ORJUELA LOZANO S. EN C. contra GABRIEL ALCID SANCHEZ, por auto de fecha del 22 de enero del año 2020, el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señalo fecha del 27 de marzo del año 2020 a la Hora de las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado GABRIEL ALCID SANCHEZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20111798 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte, ubicado en la Calle 148 No 95-16 Int. 25 casa 25 Conjunto La Bella Suba PH De Bogotá D.C. Funge como secuestre designado, HUGO ALFONSO CALA CALA. CON NUMERO DE CEDULA No. 2188575 UBICADO EN LA CALLE 63 D No. 71 C 07 DE BOGOTÁ D.C. CEL. 3002158289. El inmueble fue avaluado por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$250.777.500.00) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de \$175.544.250.00 M/Cte. del avalúo dado al bien y será postura hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de \$100.311.000.00 M/Cte. del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAAI3 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 30 de enero del 2020. GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR, JUEZ DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. H20

AVISO DE REMATE. JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 10 No 14-33 PISO 15 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. HACE SABER: Que dentro del proceso Divisorio No. 11001 31 030 28 2011 00285 00 de DORIS JANETH FRANCO ZAMORA contra CRISTIAN FRANCO TORRES que por auto de fecha del 23 DE ENERO 2020, el JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., señalo fecha del 10 DE MARZO DE 2020 Hora 08:30 am, para que tenga lugar la diligencia de remate de CIEN PORCIENTO (100%) del bien inmueble de propiedad de las partes, demandante 50% y demandado 50%, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual

Conjunto Residencial villa Mercedes II PH de Chia. Nombre Secuestre y No telefónico LORENA JURIDICOS SAS NIT 900670372 Calle 18 No. 6-47 Of 704 Bogotá Tel. 3202866210 / 3005092902. El inmueble anteriormente identificado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. \$296.404.500,00. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% Art. 450 CGP. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 30 DE ENERO DE 2020. JOSE ROBERTO CAMPOS. SECRETARIO. H25

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-30 Pisos 2 y 3. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310302120110015900 de ARMANDO HERNANDEZ ZARATE, MARIA TERESA ACERO GONZALEZ, ERNESTO ARDILA FORERO Contra LUNEY MAGNOLIA CALLEJAS GALEANO, por auto de fecha 22 de Octubre de 2019 el JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señalo el día 26 de Febrero de 2020 a la Hora de las 10:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes inmuebles de propiedad de LUNEY MAGNOLIA CALLEJAS GALEANO, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con las Matriculas Inmobiliarias No. 50N-20396219 (Apto 201), 50N-20396323 (Garaje 127), 50N-20396324 (Garaje 128) y 50N-20396343 (Garaje 147), localizados en la Carrera 80 No. 128-69, Interior 5 del CONJUNTO RESIDENCIAL EL BALCON DE LINDARAJA, ETAPA 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL - DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. El valor comercial de cada uno de los Inmuebles antes descritos, conforme al auto de fecha 26 de Agosto de 2019 y el avalúo comercial presentado, se discrimina de la siguiente manera: El Apartamento 201 tiene un avalúo comercial de \$917.191.950,00, El Garaje No. 127 tiene un avalúo comercial de \$23.760.000,00, El Garaje No. 128 tiene un avalúo comercial de \$24.706.000,00, y el Garaje No. 147 tiene un avalúo comercial de \$23.034.000,00. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total de los inmuebles antes descritos, esto es, la suma de \$692.084.365,00, previa consignación del 40% (\$395.476.780,00) de los mismos. LOS POSIBLES POSTORES DEBERAN CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 110012031800, CODIGO 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el Artículo 452 del Código General del Proceso. La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una hora. Para efectos del Art. 450 del C. General del Proceso, Numeral 5, el SECUESTRE del citado bien inmueble objeto de remate, que se encuentra facultado para mostrarlo es la sociedad AVILA CONSULTORES SAS, representada legalmente por el señor WILSON ALEXANDER AVILA ARIAS, quien puede ser localizado en la Avenida Jiménez No. 9-58 Oficina 207 de la ciudad

faltact 24 / feb

2f
9b

Doctora

MARTHA JANETH RIVERA GARAVITO

Juez 11 Municipal de Ejecución Civil Bogotá

E.- _____ S. _____ D

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

1066-2020
40751 7FEB'20 AM10:46

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.- Se anexa publicación del remante.

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S., anexo publicación del aviso de remate dentro del término legal, realizado el pasado domingo 2 de febrero en el periódico EL ESPECTADOR.

Del Señor Juez,



IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

C.C. No. 19.430.795 de Bogotá

T.P.A. No. 39.859 C.S.J.



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560105441

El vehículo de placas VDX836 tiene las siguientes características:

Placa:	VDX836	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	2006
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	MALAB51GP6M729661	Motor:	G4HC5M663451
Chasis:	MALAB51GP6M729661	Línea:	ATOS PRIME GL
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	999	Puertas:	5
Nro. de Orden:	17778 CENSADO : SI	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	10/01/2006

Tarjeta de operación: 1618504
Fecha de expedición T.O.: 08/02/2017

Radio de acción: URBANO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14308010514525 con fecha de importación 28/10/2005, B/ventura.

Empresa Afiliadora: EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2689 del 18/11/2016, Radicado en SDM el 28/11/2016 Nro de expediente 11001400307320160073800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 73 CRR 10 # 14 - 33 P 16 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de ARGENTA ESTRUCTURADORES SAS en contra de ANA DELIA BECERRA AYALA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: PUBLICIDAD Y MEDIOS ASOCIADOS TELE

(CEÑO TITULOS
VALORES AL ACTUAL
DTE)

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: VDX836

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560105441

Propietario(s) Actual(es)

ANA DELIA BECERRA AYALA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52852861.

Historial de propietarios

24/09/2010 De FINANCIERA , A ANA DELIA BECERRA AYALA, Traspaso

Historial de Tarjetas de Operación

EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.914630 ; 25/01/2006
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.972917 ; 06/02/2007
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1027891 ; 01/02/2008
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1090548 ; 29/01/2009
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1153461 ; 01/02/2010
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1226978 ; 18/05/2011
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1282339 ; 04/02/2012
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1345916 ; 16/01/2013
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1417534 ; 19/01/2014
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1485177 ; 26/01/2015
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1546769 ; 30/12/2015
EMPRESA DE TRANSPORTES COPER TAX S.A. ; T.O. Nro.1618504 ; 08/02/2017

Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de febrero de 2020 a las 11:06:25

A solicitud de: IGNACIO AREVALO BUITRAGO con C.C. C19430795 de Bogota.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com

igarbu@gmail.com

Bogotá – Colombia

24/feb. 09 3F
CEL (57)3106897109

Doctora

MARTHA JANETH RIVERA GARAVITO

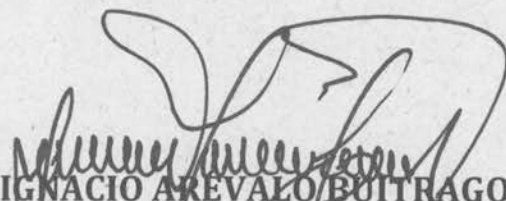
Juez 11 Municipal de Ejecución Civil Bogotá

E.-_____S.-_____D

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
1473-2020
41082 18FEB'20 AM11:38

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.- Se anexa certificado de tradición del vehículo VDX-836, MARCA HYUNDAI, MODELO 2006.

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, anexo Certificado de Tradición del vehículo de la referencia.


IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.

Se anexa 2 folios.

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

▲ Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304
igarbu@hotmail.com igarbu@gmail.com
Bogotá – Colombia

CEL (57)3106897109

100
1F
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
41083 18FEB'20 AM11:43

Doctora

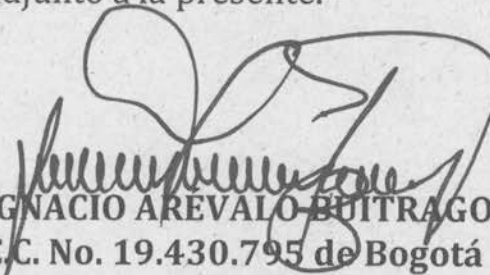
MARTHA JANETH RIVERA GARAVITO

Juez 11 Municipal de Ejecución Civil Bogotá

E.-_____S.-_____D

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.- Oferta para el remate del 24-2-2020 del automotor de placas VDX-836, MARCA HYUNDAI, MODELO 2006.

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, como único rematante y cuyo crédito es superior al valor del avalúo conforme al artículo 451 del Código General del Proceso, hago oferta por bien que se remata en sobre cerrado que adjunto a la presente.-


IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.

Doctora

MARTHA JANETH RIVERA GARAVITO

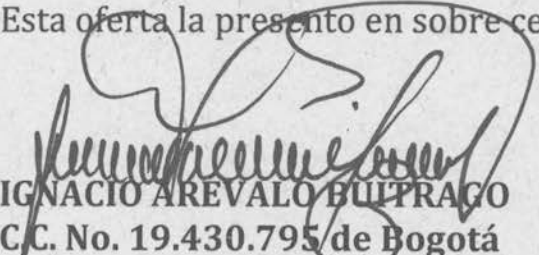
Juez 11 Municipal de Ejecución Civil Bogotá

E.-_____S._____D

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.- Oferta para el remate del automotor de placas VDX-836, MARCA HYUNDAI, MODELO 2006.

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, como único rematante y cuyo crédito es superior al valor del avalúo conforme al artículo 451 del Código General del Proceso, que exime a mi cliente de hacer consignación, hago oferta por bien que se remata por valor **de setenta millones (\$70.000.000,00) de pesos, moneda corriente, por el vehículo de la referencia que se remata el 24-02-2020.-**

Esta oferta la presento en sobre cerrado.



IGNACIO AREVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.



Jun 21 Ete.
OPERTA REMATE EN PROCEsu
11001-4003-073-2016-00738
00738-00
Especifico: Arreglo Estructurales SAS
contra Ave delia Recerra.
Vehiculo VDX-836.

41082 18FEB'20 AM11:37

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-073-2016-00738-00 de ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S contra ANA DELIA BECERRA AYALA.

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), conforme a constancia de la misma fecha, y como quiera que no se llevó a cabo la audiencia programada, se procede a dar apertura al sobre No. 1 radicado el 18 de febrero de 2020 a las 11:37 a.m., con el fin de realizar la devolución de títulos que se encuentren en el mismo; en el cual no se encontró ningún título.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

PROCESO PENAL

CONSTANCIA

Código:
FGN-50000-F-21

Versión: 02

Página 1 de 1

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá D.C. Fecha 2020/06/28 Hora:

0	9	3	0
---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	6	3	1	9	2	6
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

La suscrita asistente, adscrita al Despacho 90 de la Fiscalía Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá, deja constancia que en fecha y hora reseñada hace presencia a este despacho la doctora **Martha Janeth Vera Garavito** c.c. 51.745.595 y su abogado defensor **Álvaro Lozada** con c.c. 11.298.764 T.P. 116169 del C.S.J. a la diligencia de Interrogatorio que estaba programada para el día de hoy en el horario de 9:30 a.m.. la cual no se puede llevar a cabo, en razón a reubicaciones administrativas de la Fiscalía 90 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos	OLGA LUCIA FLOREZ PEREZ			
Dirección:	Carrera 13 No. 18 – 51 Piso 6		Oficina:	D90
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTÁ D.C.	
Teléfono:	5803814 Ext. 33584	Correo electrónico:	olga.florez@fiscalia.gov.co	
Unidad	Unidad de Fiscalía Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá		Fiscalía 90 Delegada Ante el Tribunal Superior de Bogotá	

Firma y cargo,

Olga lucia Flórez Pérez
Asistente Fiscal

Martha Janeth Vera Garavito
C.C. 51.745.595

Álvaro Lozada
C.C. 11.298.764
T.P. 116169 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-073-2016-00738-00 de ARGENTA
ESCTURCTURADORES S.A.S contra ANA DELIA BECERRA AYALA.

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020) siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), con el fin de adelantar diligencia de remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se deja constancia que no es posible llevar a cabo la misma por cuanto la titular del despacho fue citada a rendir interrogatorio por la Fiscalía 90 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá.

La Secretaria;


CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

24/02/2020 106

1737-2020

OF. EJ. CTU. MUN. REMATES

JH 16

41287 24FEB'20 PM12:00

Doctora

MARTHA JAMETH RIVERA GARAVITO

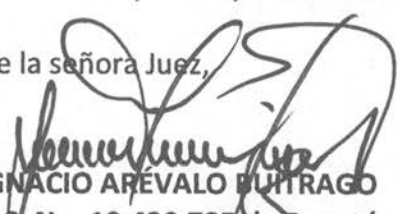
Juez 11 De Ejecución Civil Bogotá

E. S. D.

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de Menor cuantía de Argentina Estructuradores S.A.S. contra Ana Della Becerra Ayala.- Fijación de nueva fecha para el remate.'

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado número 39.859 del Consejo Superior de la Judicatura, ante el informe de secretaria de la no realización de la audiencia de remate, solicito a la señora Juez, fijar nueva hora y fecha para la realización de dicha diligencia de remate.

De la señora Juez,



IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Manizales, Depto. D.C.
EJECUTIVA AL DESPACHO

26 FEB 2020

Al despacho de Señor Jueces

Observaciones

El (la) Secretaría



157

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Radicación: 073-2016-00738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a lo manifestado por el togado actor en escrito que antecede, y encontrándose el presente asunto con los respectivos presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR NUEVAMENTE a la hora de las (12:00 m), del día 31 de MARZO del año 2.020, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del VEHÍCULO de propiedad de la parte ejecutada identificado con placa No. **VDX-836**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fl. 14), secuestrado (fl. 85) y avaluado (fls. 61 a 72 C.-1, 87).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2° del artículo 452 *idem*).

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del Estatuto vigente.

TERCERO: ADVERTIR al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutante para que presente la respectiva liquidación del crédito antes de la fecha aquí señala, en los términos descritos en el numeral "Tercero" del auto que ordena seguir adelante con la ejecución -fl. 46 cuaderno principal.

Notifíquese,

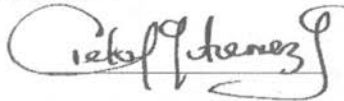

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 02 DE MARZO DE 2020

Por anotación en estado N°. 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

RV: Solicitud fecha remate autom3vil

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/09/2020 2:34 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buen d3a:

Se reenv3a solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecuci3n de Sentencias, Bogot3

De: Ignacio Arevalo <igarbu@hotmail.com>
Enviado: lunes, 21 de septiembre de 2020 1:26 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud fecha remate autom3vil

IGNACIO AR3VALO BUITRAGO
Asesor Jur3dico y Financiero
Carrera 118 No. 96-03 Oficinas 303-304
Bogot3 - Colombia
igarbu@hotmail.com

Se3or
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BOGOT3
E.- _____ S. _____ D

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuant3a de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Della Becerra Ayala.- Solicitud fijar fecha y hora para e remate.

Ignacio Ar3valo Buitrago, mayor de edad, identificado con la c3dula de ciudadan3a n3mero 19.430.795 de Bogot3, portador de la tarjeta profesional de abogado n3mero 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuraci3n y con poder especial de la sociedad ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S., solicito nuevamente se fije hora y fecha para la diligencia de remate.

Lo anterior lo solicito toda vez que la liquidaci3n del cr3dito se encuentra actualizada y se cuenta con poder para ofrecer por parte de la actora en el remate.

Adem3s, se ratifica la oferta hecha en sobre cerrado y arrimado a la Secretar3a en la pret3rita oportunidad en que se iba a realizar la respectiva diligencia.

Del se3or Juez,


IGNACIO AR3VALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogot3.
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

30 SEP 2020

10

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 073-2016-00738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 108) previamente a fijar fecha para remate, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se requiere a la ejecutante, para que presente una *actualización del avalúo* del bien objeto de la almoneda, de propiedad de la parte demandada.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por anotación en estado N°. 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2193558b48e6dc9a2973adbbab91cf9c1b37d07d9f3ac420e28b14b0e999a151

Documento generado en 09/11/2020 01:51:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Nv. 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.-

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/12/2020 10:03 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (18 MB)

Actualización Peritaje Taxi.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Ignacio Arevalo <igarbu@hotmail.com>

Enviado: viernes, 11 de diciembre de 2020 8:03 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.-

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

18664 21-JAN-21 15:29

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>CAJ</i>
U	<i>Leto</i>
RADICADO	
<i>350-312-11</i>	

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

iearbu@hotmail.com iearbu@gmail.com

Bogotá - Colombia

CEL (57)3106897109

Doctora

MARTHA JANETH RIVERA GARAVITO

Juez 11 Municipal de Ejecución Civil Bogotá

E.- _____ S.- _____ D

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala. Actualización dictamen.

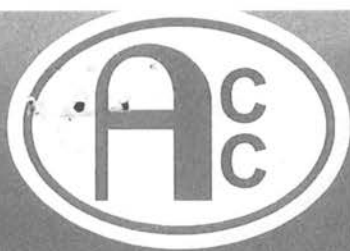
Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, anexo actualizacion del dictamen pericial.

Cumplido el último requisito, solicito muy respetuosamente, de fije nueva hora y fecha para el remate.

De la señora Juez,



IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.



MOTOR: G4HC5M663451

LINEA: Atos Prime G.L.

CAPACIDAD: 5 Pasajeros

PUERTAS: 5

ESTADO: Activo

EMPRESA AFILIADORA: Empresa de Transportes COPER TAX S.A.

PROPIETARIO: Ana Delia Becerra Ayala

OFICINA DE TRANSITO: Bogotá D.C.

VALOR COMERCIAL: Cincuenta y Dos Millones de Pesos M/Cte. (\$ 52.000.000)

METODO UTILIZADO: "Valor de Mercado o Comparativo, se debe destacar que este vehículo tiene 14 años de vetustez y, de otra parte, los cupos para estos vehículos se han disminuido en su valor de manera ostensible, en el mercado de automotores del servicio público.

Cordialmente

RICARDO A. GARZON RINCON

C.C. 19.254.877 de Bogotá

Perito Avaluador de Automotores.

ANEXOS

Documentos de idoneidad y experiencia del Perito Avaluador.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3194090088755F

28 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 15:08:54

0319409008

PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUOS COMERCIALES CONTINENTAL
MATRICULA NO : 03086584 DEL 20 DE MARZO DE 2019
DIRECCION COMERCIAL : CR 71 NO. 51 - 64
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : CIA37COLOMBIA@YAHOO.ES
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,400,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 20 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : GARZON RINCON RICARDO ANTONIO
C.C. : 19254877

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pineda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

RESOLUCION No. DEL 368 DEL 25 DE ABRIL DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION No. 002 DEL 22 DE ENERO DE 2019, CONVOCATORIA 2019-2021

La Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, en ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la competencia para elaborar, conformar y publicar la Lista Definitiva de Auxiliares de la Justicia, que será utilizada por los despachos judiciales de Bogotá, Cundinamarca y Leticia (Amazonas), corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, conforme a lo ordenado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Que el Artículo 22 del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, estipula que la Administración, Control, Consulta y Uso de la Lista Definitiva de Auxiliares de la Justicia, se encuentra a cargo de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial.

Que para garantizar la designación rotatoria de los auxiliares de la justicia que impone el numeral 1, del artículo 48, del Código General del Proceso, el aplicativo debe modificar automáticamente la ubicación de los inscritos en la lista, de tal forma que los despachos judiciales sólo puedan seleccionar y designar al primero, en el caso de los secuestres, y seleccionar a los tres primeros y designar a uno de ellos respecto de los restantes auxiliares de la justicia; de tal manera que quienes resulten designados pasen a ocupar el último lugar, el cual reza:

"1. La de los secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.

En el auto de designación del partidor, liquidador, síndico, intérprete o traductor se incluirán tres (3) nombres, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, y del admisorio de la demanda

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



o del mandamiento de pago, si fuere el caso, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla.

El secuestre será designado en forma uninominal por el juez de conocimiento, y el comisionado sólo podrá relevarlo por las razones señaladas en este artículo. Sólo podrán ser designados como secuestres las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá establecer las condiciones para su renovación. La licencia se concederá a quienes previamente hayan acreditado su idoneidad y hayan garantizado el cumplimiento de sus deberes y la indemnización de los perjuicios que llegaren a ocasionar por la indebida administración de los bienes a su cargo, mediante las garantías que determine la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que mediante el oficio No. DESAJ18-CS-9258 del 2 octubre de 2018, se informó en la página web de la Rama Judicial y mediante aviso fijado en cartelera de la sede judicial Hernando Morales Molina, al público en general y a los Auxiliares de la Justicia, interesados en conformar la nueva Lista de Auxiliares de la Justicia para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2021, en todos los oficios y especialidades señalados, realizar su inscripción durante el mes de noviembre de 2018 en el formulario de inscripción destinado para tales fines, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Que mediante la Resolución No. 002 del 22 de enero de 2019, se publicó en la web de la Rama Judicial y en cartelera de la sede judicial Hernando Morales Molina, la Lista de Admitidos y No Admitidos, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2021, correspondiente a todos los oficios y especialidades relacionados en el formulario de inscripción, que hace parte integral del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Que la presentación de recursos a los que hubiera lugar y la respuesta a los mismos, se efectuó conforme a las fechas y plazos establecidos en el cronograma del proceso de inscripción del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y los que fueron de competencia de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, fueron remitidos para lo de su resorte.

Que mediante oficio No. URNAO19-195 de fecha 22 de marzo de 2019, la Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, hizo la devolución de los recursos de apelación, relacionados con los cargos de perito y curador ad litem; conceptuando lo siguiente: (...)

"... en consideración a las normas antes transcritas, le informo que a partir de la entrada en vigencia del Código General del Proceso, no se elaboran lista de auxiliares de la justicia para peritos ni curadores ad litem, por expresa disposición legal.



En este sentido, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, no podía convocar estos cargos para integrar las lista de Auxiliares de la Justicia de su Distrito Judicial, por inexistencia de materia, toda vez que no hacen parte los cargos establecidos en el citado Acuerdo. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, "Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia", en el Artículo 14, señala (...):

"Artículo 14. PERITOS Y CURADORES AD LITEM. Respecto de estos cargos de auxiliares de la justicia se aplicará lo dispuesto por los numerales 2 y 7 del artículo 48 del Código General del Proceso". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que los numerales 2 y 7 del artículo 48 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, "por medio de la cual se expide el Código General del Proceso", estipulan (...)

"48. Designación. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas":

"2. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que de acuerdo con lo preceptuado por las normas en comento, no se elaboran Listas de Auxiliares de la Justicia, para Peritos ni Curadores Ad Litem, sólo para secuestres, partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, los demás oficios serán nombrados, conforme a los numerales 2 y 7 del artículo 48 del C.G.P. (...) "... las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad" y/o (...) "recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que la revocatoria de los actos administrativos, se encuentra prevista en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece, que éstos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en los siguientes casos:

- 
1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley.
 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que respecto de la naturaleza jurídica, concepto, y las causales de la revocatoria directa de actos administrativos, el Consejo de Estado, ha precisado lo siguiente:

"La revocatoria directa es un instituto jurídico en virtud del cual la Administración, de oficio o a solicitud de parte, deja sin efectos los actos expedidos por ella misma, en razón de las causales expresa y especialmente previstas en la ley. En nuestro ordenamiento esta figura no tiene una naturaleza jurídica definida. No obstante, del examen de la normativa positiva que la regula (artículos 69 a 74 del Código Contencioso Administrativo) se puede concluir que tiene dos modalidades: de un lado, como mecanismo de utilización directa por parte del sujeto pasivo del acto frente a la autoridad que lo produjo o ante su inmediato superior y, de otro, como medida unilateral de la Administración para dejar sin efecto decisiones adoptadas por ella misma. En el primer caso, se trata de un mecanismo procedimental similar a los recursos típicos de las actuaciones administrativas, pero con unas oportunidades y procedimientos diversos, razón por la cual esta modalidad se califica por algunos como un recurso extraordinario. Su carácter de recurso, en sentido amplio, se da al ser una forma para procurar que el organismo que expidió el acto lo revise por las causales que la ley consagra especialmente para ello. Su condición de extraordinario se desprende del hecho de que formal o técnicamente se surte por fuera del procedimiento administrativo, independientemente de que éste haya concluido o no, y de forma alternativa e incompatible con los recursos constitutivos de la vía gubernativa, con los cuales se diferencia en los aspectos procedimentales básicos. En el segundo caso, es un mecanismo ya no alternativo sino adicional al de la vía gubernativa, del que puede hacer uso la Administración de manera oficiosa, bajo ciertas circunstancias y limitaciones, para revisar y corregir la manifiesta antijuridicidad, inconveniencia, o el agravio injustificado que cause alguno de sus actos administrativos. Es, en efecto, un mecanismo unilateral de la administración otorgado por el legislador, con el fin de revisar sus propias actuaciones y, dentro del contexto de la actuación oficiosa, sacar del tránsito jurídico decisiones por ella misma adoptadas". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el objeto de la revocatoria es permitir a las autoridades, revisar sus propias decisiones, para corregir errores en que se haya incurrido en su expedición, señalando para el efecto las tres causales antes reseñadas; por lo que es necesario probar, que en efecto la convocatoria del pasado mes de noviembre de 2018, se incurrió en una oposición manifiesta y sin necesidad de interpretación jurídica alguna.

Que el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y Familia, adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, es un órgano técnico y administrativo, y toda actuación que realiza, está sujeta a los lineamientos precisados en la normatividad vigente, de conformidad con el Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que en virtud de proteger el principio constitucional de eficacia y publicidad de la función administrativa y el interés general como fin máximo de la actividad administrativa, se deja sin efecto parcialmente, el procedimiento reglado en la Resolución No. 002 del 22 de enero de 2019, Convocatoria 2019-2021, POR MEDIO DE LA CUAL, SE PUBLICÓ LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS, exceptuados los cargos de SECUESTRES, PARTIDORES, LIQUIDADORES, SÍNDICOS, INTÉRPRETES Y TRADUCTORES. (Subrayado fuera del texto).

Hoja No. 5

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar directa y parcialmente LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION No. 002 DEL 22 DE ENERO DE 2019, para integrar la nueva Lista de Auxiliares de la Justicia, periodo del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2021, correspondiente a todos los oficios y especialidades, relacionados en el formulario de inscripción, exceptuados los oficios de SECUESTRE, PARTIDOR, LIQUIDADOR, SÍNDICO, INTÉRPRETE Y TRADUCTOR.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la página web <https://sima.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/ConsultaConvocatoria.aspx>.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los veinticinco (25) días del mes abril de dos mil diecinueve (2019)


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

Proyecto: O. Lucía González Charry







SURADUANAS LTDA.
TRANSPORTES INTERNACIONALES

Carrera 9a. No. 12-88
Oficina 601
Bogotá, D. E. 1 Colombia



2 34 81 96
2 41 58 31

A QUIEN INTERESE:

Por medio de la presente, nos permitimos recomendar de manera muy especial al señor RICARDO ANTONIO GARZON RINCON, identificado con cedula de ciudadanía número 19.254.877 de Bogotá, quien laboró en esta empresa y se distinguió como persona muy responsable en las labores a él asignadas, de buena conducta y muy cumplido en el horario de trabajo.

El señor GARZON RINCON, trabajó del primero de febrero de mil novecientos setenta y ocho, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. Desempeño el cargo de JEFE DE EXPORTACIONES y su retiro fué completamente voluntario.

Se expide la presente recomendación a petición del interesado, hoy treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. (1.987)

Atentamente,


FERNANDO ROMERO C.



GERENTE

SURADUANAS LTDA.
TRANSPORTES INTERNACIONALES

CAJON INTERIO DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA
13 MAR 2002
5 MAR 2002





CONTINENTAL INVESTIGADORES ASOCIADOS LTDA.

Asesorías • Consultorías • Investigaciones Privadas

Bogotá D.C., Marzo 30 de 2.018

CERTIFICACION LABORAL

La suscrita Gerente de Recursos Humanos, con numero de cedula 41.749.015 de Bogotá, se permite manifestar que el Sr. Ricardo Antonio Garzón Rincón, identificado con cedula de ciudadanía número 19.254.877 de Bogotá, presto sus servicios a esta empresa de manera eficiente, eficaz y profesional en los cargos de **Perito Avaluador de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales, Perito Avaluador de Daños y Perjuicios, Perito Avaluador de Maquinaria y Equipos, Perito Avaluador de Bienes Muebles y Perito Avaluador de Automotores de Carga y Pasajeros.**

Su vinculación se efectuó el día 1 de Agosto de 1.999

Su retiro fue completamente voluntario.

Atentamente


CLAUDIA IZQUERDO ARIZA



CONTINENTAL INVESTIGADORES ASOCIADOS LTDA.
Asesorías • Consultorías • Investigaciones Privadas
NIT. 830.045.616-1

Cra. 71 No. 51 - 64 B. Normandia I • PBX: 263 00 37
Email:cia37colombia@yahoo.es Bogotá, D.C. - Colombia



VALBUENA CORTES Y CIA. LTDA.

ADMINISTRACION - FINCA RAIZ - AVALUOS - VENTAS - PERITAZGOS

Calle 13 No. 7-90 - Oficina 606 - Teléfonos: 241 69 49 - 342 72 70 - 341 69 26
Santafé de Bogotá, D.C.

Santafé de Bogotá , Febrero 13 de 1996.

C E R T I F I C A C I O N :

= = = = =
= = = = =

Por medio de la presente CERTIFICAMOS que el señor RICARDO A GARZON RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No.19.254.877 de Bogotá como AVALUADOR DE FINCA RAIZ Laboró en esta empresa desde el día 15 de Enero de 1988 hasta el día 12 de Septiembre de 1995.

Su retiro fué completamente Voluntario .

Cordialmente./

VALBUENA CORTES Y CIA. LTDA.
Gerencia.
VALBUENA CORTES Y CIA. LTDA.

NUEVA DIRECCION : Calle 13 No. 7-90 Oficina 607 Tels : 2832583 - 3418301.///

COMO NOTARIO DE OFICIO
HAYO CONSTAR QUE EL AVALUADOR
DEL DISCULO QUE EL AVALUADOR
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

13 MAR 2002



Relación de Avalúos solicitados por Despachos Judiciales, en los que he tenido intervención, en calidad de Perito Avaluador en los últimos cuatro (4) años.

- Juzgado 20 Civil del Circuito - Avalúo de Inmueble - Proceso: 2015 -189
- Gloria E. Camelo Garzón vs. Blanca Lilia Camelo Garzón
- Juzgado 40 Civil del Circuito – Avalúo de Inmueble - Proceso: 2015 – 463
- Hugo Alirio Perilla vs. Fabiola Jácome
- Juzgado 24 Laboral del Circuito – Avalúo de Inmuebles - Proceso: 2014- 702
- Luisa F. Fernández de Castro vs. Sociedad Kadas S.A.
- Juzgado 51 Civil del Circuito - Avalúo de Inmuebles - Proceso: 2013-649
- Iglesia Pentecostal de Colombia vs. José Dumar Avendaño Forero
- C.I. Creaciones Kigus S.A. en Liquidación Judicial - Expediente: 53431
- Supersociedades Regional Bucaramanga (N.I.T: 804013700) Avalúo Maquinaria
- Juzgado 40 Civil Municipal – Avalúo de avión Comercial - Proceso: 2.015-1645
- Milciades López Reyes vs. Nacional de Aviación Ltda.
- Juzgado 76 Civil Municipal - Avalúo de automotor - Proceso: 2014-1563
- Rafael A. Escarraga vs. Luz H. López Neisa
- Juzgado 78 Civil Municipal - Avalúo de Inmueble - Proceso: 2014-144
- Pablo J. Ávila Moreno vs. María D. López
- Juzgado 18 Penal Municipal – Avalúo de Automotor - Radicado: 200882073
- Carlos Rodríguez vs. Pablo Rojas Agudelo - No interno: 152071
- Juzgado 41 Civil del Circuito - Proceso: 2013-509
- Miguel A. Chitiva vs. Personas indeterminadas
- Juzgado 36 Civil del Circuito Avalúo de Inmuebles - Proceso: 2008-382
- Juzgado 16 Civil del Circuito - Proceso: 20014-134
- Henry Wilson Hernández vs. Cooperativa de Trabajadores Metalúrgicos y Mineros de Colombia Ltda.
- Juzgado 2 C.M. de Ejecución de Sent. - Avalúo Automotor -Proceso: 2010-442
- Jorge Eliecer Rodríguez Riaño vs. Héctor Jaimes Merchan
- Juzgado 18 Penal de Bogotá – Avalúo de Daños Materiales - Proceso: 2006-997
- Carlos Rodríguez vs. Pablo Rojas Agudelo
- SuperIndustria y Comercio A valúo de Automotor Proceso: 2017-107623
- Flor del Rosario Córdoba vs. Autama Motor SAS
- Juzgado 49 Civil del Circuito. Avalúo de Inmueble Proceso: 2010 -00696
- Ingrid Lozano Gamboa vs. Gladys Torres Acevedo

117

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA

OFICINA JUDICIAL

NUMERO DE INSCRIPCION

19254877

FORMULARIO DE INCRIPCION

AUXILIARES DE LA JUSTICIA PERIODO 2000 - 2005

Constancia de recibo

FECHA

FOLIOS 3


FIRMA QUIEN RECIBE

19 FEB. 2000

7 CARGOS
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA - CUNDINAMARCA

OFICINA JUDICIAL

NUMERO DE INSCRIPCION

19254877

FORMULARIO DE INCRIPCION

AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Constancia de recibo

FECHA 29 X 02

FOLIOS 8


FIRMA QUIEN RECIBE

FIRMA QUIEN RECIBE

Bogotá D.C.

0000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 11-118923- -000 000 Fecha: 2011-09-14 12:07:46
DEP: 1020 GCAMARACOME
TRA: 347 REGISTROAVALU EVE: 45 ACREAUTORIZ
ACT: 411 PRESENTACION Folios:

Doctor(a)

GARZÓN RINCÓN RICARDO ANTONIO

BOGOTA D.C.

Apreciado(a) doctor(a):

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

IDENTIFICACION	
1. PERSONA NATURAL	
Nombre	GARZÓN RINCÓN RICARDO ANTONIO
Documento de Identidad	19254877
Dirección	CARRERA 71 N° 51-64
Ciudad	BOGOTA D.C.
País	COLOMBIA
Teléfono	2630037
Fax	2630037
Correo Electrónico	CIA.GERENCIA@GMAIL.COM
Profesional	NO
Profesión	NO DEFINIDO
Experiencia en años	12
Experiencia	TECNOLOGO EN COMERCIO EXTERIOR,PERITO AVALUADOR DE LA RAMA JUDICIAL.

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Las especialidades en las cuales usted está inscrito aparecen marcadas con **

Al contestar favor indique el número de radicación que se encuentra a continuación
11-118923- -000 000 2011-09-14 12:07:46

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Cra 50 No. 26-55 Int. 2 Tel: 5880070
Call Center 5920400. Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



El Colegio del Magisterio de Cundinamarca

Aprobado por Resolución No 3041 de Spbre. 22 de 1965 emanada del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Ricardo A Garzon Rincon

terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Educación Secundaria y fué aprobado en todos los exámenes y pruebas reglamentarias, le confiere el Título de

Bachiller

[Firma]
El Rector,

[Firma]
El Secretario

Bogotá, 30 de Noviembre de 1974

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

Anotado al Folio 147. G. del libro de Registro No. 5

[Firma]
El Gobernador del Departamento

El Gobernador del Departamento

[Firma]
El Secretario de Educación





119

República de Colombia
El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"
Certifica

La Aptitud Profesional de:

RICARDO ANTONIO GARZON RINCON

en el oficio de AUXILIAR DE COMERCIO EXTERIOR

Áreas aprobadas

NACIONALIZACION DE MERCANCIAS - CAMBIOS

IMPORTACIONES - EXPORTACIONES

Modo de Formación: COMPLEMENTACION

José Mejía Pual
Subgerente Regional

[Signature]
Secretario

COMERCIAL BOGOTA

Centro de Formación

Bogotá, 18-XI-81

Ciudad y Fecha

78601 10-XI-81

Registro No

Bogotá, D.C., octubre de 2002

Doctor
RICARDO ANTONIO GARZÓN RINCÓN
Continental Investigadores Asociados Ltda.
Carrera 69 51-64
Ciudad

Ref. Código de Ética del Empresario

Amigo empresario:

En su calidad de suscriptor del Código de Ética del Empresario usted ha manifestado voluntariamente su compromiso con el proceso de creación de una cultura ética en el cual nos hallamos empeñados y que permitirá, mediante una acción conjunta de la comunidad empresarial y el sector público, erradicar de nuestra sociedad las prácticas corruptas y sentar las bases de un país más viable para todos.

Al registrar con complacencia su firma del Código, y por tanto, su vinculación con los principios y enunciados que él proclama, me permito remitirle el Diploma de la Cámara de Comercio de Bogotá que lo acredita como suscriptor del mismo y como abanderado de esta causa en su propia empresa. Dicha calidad será anunciada en nuestra página web e incorporada a la base de datos para conocimiento público.

En nombre de la Cámara de Comercio de Bogotá, le agradezco vivamente su interés en participar en este gran proyecto y celebro su valor civil y la importancia de su compromiso.

Atentamente,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
Presidenta Ejecutiva

Afiliada a la Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio, AICO

PRINCIPAL: carrera 9ª 16-21 - Conmutador 3347900 - Apartado Aéreo 29824 - Santa Fe de Bogotá, D. C., Colombia. - Internet: www.ccb.org.co
SEDES: Centro: carrera 9ª 16-21 - Telefax 2847735; Norte: carrera 15 93A-10 - Conmutador 6109988 - Fax 6108277; Corferias: carrera 40 22C-67 - Tels. 3377324 / 3377309 - Fax 3377308;
Restrepo: calle 16 Sur 16-85 - Tels. 3661114 / 3660956 / 3661732 - Fax 3660824; Fusagasugá: carrera 7ª 6-19, piso 2 - tels. (1) (867) 2997 / 1515 - Fax (1) (867) 4378;
Zipaquirá: calle 4ª 9-74 - Tels. (1) (852) 3821 / 3150 / 2403 - Fax (1) (852) 4632; Soacha-Cazucá: autopista Sur 12-92 - Tels. 7763832 / 7763525 - Fax 7766745;
Paloquemino: diagonal 17 25-29 - Tel. 3703080 - Fax 2018817; Chapinero: carrera 7ª 54-48 - Tels. 2117939 / 3478662 / 3478663 - Fax 2499854

110

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19254877

GARZON RINCON
APELLIDOS

RICARDO ANTONIO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1954

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500117-42109533-M-0019254877-20030317

02040 03076A 02 133506774

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de: **13/03/2013**
Hasta: **13/03/2018**
Valida únicamente para posesión

Ricardo Antonio Garzon Rincon
C.C. 19.254.877
Bogotá D.C 20/03/2013-Bogotá

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá D.C.

Centro de Servicios Administrativos



RICARDO ANTONIO GARZÓN RINCÓN
C.C. 19,254,877

Licencia como
5293-02-2008 **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

Vigencia de: **27 de Febrero 2008**
Hasta: **27 de Febrero 2013**

VALIDA ÚNICAMENTE PARA POSESIÓN

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL



RICARDO ANTONIO GARZON RINCON
C.C. 19.254.877

1729-2003 **LICENCIA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

Vigencia de: 1 DE MARZO DE 2003
Hasta: 28 DE FEBRERO DE 2008

VALIDA ÚNICAMENTE PARA POSESION

Cargos Inscritos

P.Av.B.Inmuebles
P.Av.B.Muebles
P.Av.de Maquinaria Pesada
P.Av.de Automotores
Tec.en Comercio Exterior

Raquel Gonzalez
Jefe Centro de Servicios

Ricardo Garzon Rincon
Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al Despacho u Oficina Judicial más cercana

CARGOS

- 1 Perito Avaluador de Automotores
- 2 Técnico en Comercio Exterior
- 3 Perito Avaluador de Bienes Inmuebles
- 4 Perito Avaluador de Bienes Muebles
- 5 Perito Avaluador de Maquinaria Pesada

[Signature]
Jefe Centro de Servicios *[Signature]* Auxiliar de la Justicia

Dado en Bogotá D.C. A los 29 días del mes de Feb. 2008

EN CASO DE PERDIDA FAVOR DEVOLVERLO AL DESPACHO U OFICINA JUDICIAL MAS CERCANA

CARGOS

- 1.- perito avaluador de inmuebles
- 2.- perito avaluador de muebles
- 3.- perito avaluador maq. pesada
- 4.- perito avaluador de automotores
- 5.- técnico en comercio exterior

[Signature]
Jefe Oficina Judicial *[Signature]* Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo a la Oficina Judicial



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**POLITÉCNICO
SUPERIOR** *de Colombia*

Licencia de funcionamiento mediante resolución N° 007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE :

RICARDO ANTONIO GARZON RINCON

Con Documento de Identidad No 19254877

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN AVALUOS DE INMUEBLES URBANOS

MEDELLIN - 23 DE MAYO DE 2020 AL 26 DE JUNIO DE 2020

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020200626



**POLITECNICO
SUPERIOR** *de Colombia*

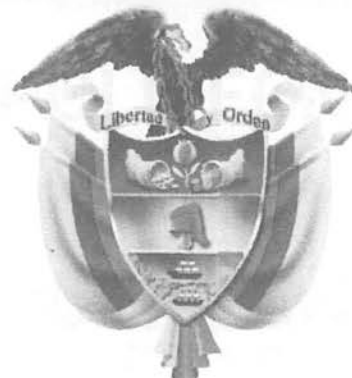
NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 200626A

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicosuperior.edu.co indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

121



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

RICARDO ANTONIO GARZON RINCON

Con Documento de Identidad No 19254877

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN FINANZAS

MEDELLIN - 06 DE JUNIO DE 2020 AL 10 DE JULIO DE 2020

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020200710



www.politecnicodecolombia.edu.co

 **POLITÉCNICO**
DE COLOMBIA
educación sin límites

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 200710A-205035

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**POLITÉCNICO
SUPERIOR** *de Colombia*

Licencia de funcionamiento mediante resolución N° 007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE :

RICARDO ANTONIO GARZON RINCON

Con Documento de Identidad No 19254877

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN DERECHO MERCANTIL Y SOCIEDADES COMERCIALES

MEDELLIN - 06 DE JUNIO DE 2020 AL 10 DE JULIO DE 2020

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020200710



**POLITECNICO
SUPERIOR** *de Colombia*

NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 200710A

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admisiones@politecnicosuperior.edu.co indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

ESTADO DE ADMISIONES
CONVOCATORIA AUXILIARES DE LA JUSTICIA
PERITO AVALUADOR

N. NOMBRE	NOMBRES	APELLIDOS	IDENTIFICACION	CARGO
1	ANGEL CUSTODIO	GOMEZ RODRIGUEZ	79.285.738	PERITO
2	EREDIO ARTURO	LIQUEROA ARAUJO	17.112.849	PERITO
3	ROSA MONICA	AVILA CORREA	46.678.935	PERITO
10	CRISTIAN	GOMEZ CHOLAS	79.731.746	PERITO
18	ERIKA YULIET	ROJAS RODRIGUEZ	52.219.604	PERITO
21	JOSE ALEJANDRO	CAMACHO BOHORQUEZ	19.128.229	PERITO
26	HECTOR FRANCISCO	DIAZ DIAZ	19.081.333	PERITO
30	ELKIN ALEX	SILVA COBALEDA	7.549.181	PERITO
36	JOSE RENE	AGUIRRE HENAO	19.405.654	PERITO
41	IANETTE SUSANA	MONTES PULIDO	51.899.607	PERITO
42	NANCY FABIOLA	ALFONSO RUIZ	39.756.099	PERITO
44	MARCO AURELIO	CLAVIJO CLAVIJO	2.982.708	PERITO
45	JUAN CARLOS	ARCHILA GOMEZ	19.471.495	PERITO
52	RICARDO ANTONIO	GARZON RINCON	19.254.877	PERITO
55	ALBERTO	SILVA IBARRA	13.249.120	PERITO
56	ALFONSO	BOHORQUEZ GAVILAN	19.052.641	PERITO
59	CESAR ARMANDO	LANCHEROS PAEZ	3.226.929	PERITO
60	ISABEL LUISA	VEGA DE TRIANA	41.320.724	PERITO
63	FERNANDO	PARRA GARZON	19.494.568	PERITO
64	NOHORA PATRICIA	JAIMES AVENDAÑO	39.798.484	PERITO
65	ALFONSO	MUÑOZ SERRANO	79.689.286	PERITO
72	CRISTIAN AMBROCIO	RINCON HIGUERA	41.771.677	PERITO
	YAMILE PATRICIA	URIBE RICO	19.099.037	PERITO
	CARLOS JULIO	ACOSTA ROMERO		

2016/10/04 15:26



Universidad Libre

FACULTAD DE INGENIERIA

PROYECCION SOCIAL

Certifica:

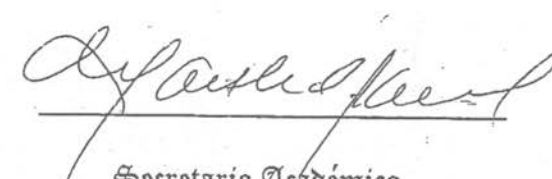
Que: Ricardo Garzon Rincon

Asistió al: Curso de Informática II, en calidad de Participante

En el área de: Servicio Social con intensidad de: Cuarenta (40) horas


Decano de Ingeniería


Director de Departamento


Secretario Académico

Bogotá, D.C.

Sábado 5 de Noviembre de 2005



CERTIFICA

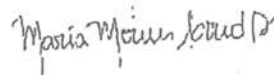
Que **RICARDO ANTONIO GARZÓN RINCÓN**

CC 19254877

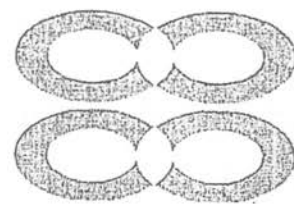
participó en el curso B-Learning

Asesor Gerencial en Negociación Internacional CCB - Bancoldex

Realizado entre 6 de febrero de 2012 y 27 de febrero de 2012



María Mónica Conde Barragan
Directora Internacional de Negocios
Cámara de Comercio de Bogotá



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CERTIFICA

Que **RICARDO ANTONIO GARZÓN RINCÓN**

CC 19254877

participó en el curso B-Learning

Exportación de Servicios

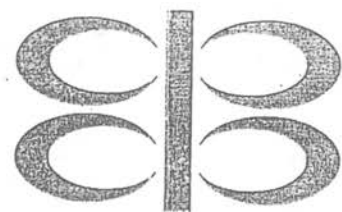
Realizado entre 6 de febrero de 2012 y 29 de febrero de 2012

María Mónica Conde Barragan

Directora Internacional de Negocios

Cámara de Comercio de Bogotá

121



CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA

Que **Ricardo Garzón Rincón**

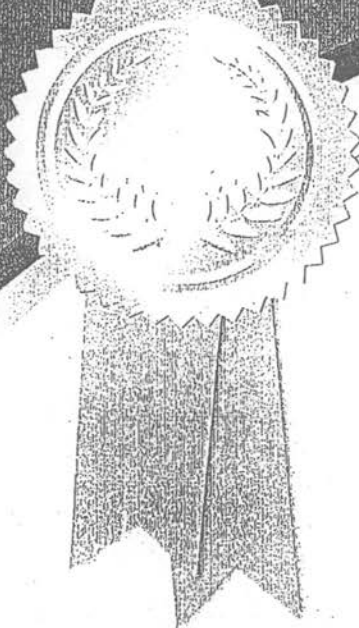
C.C. 19254877

participó en el curso B-Learning

Monte su Negocio en Internet e Internacionalícese

Realizado entre 6 de febrero de 2012 y 28 de febrero de 2012

MARÍA MÓNICA CONDE B.
DIRECTORA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



CONFERENCIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL
"La Administración del Riesgo en las Copropiedades"

La compañía **CONCEPTO INMOBILIARIO & JURÍDICO**

Certifica que:

Ricardo Antonio Jazmin Reinos

Identificado con C.C. 19'254.877 de Bogotá

Participó en la conferencia llevada a cabo en el mes de *Abril* de 2017

Abogado & Consultor Inmobiliario

C.I.&J.

¡ Por Una Propiedad Horizontal Mas Eficiente !





**INFORME DE DICTAMEN TECNICO PERICIAL
RESPECTO DE "ACTUALIZACION DEL VALOR COMERCIAL DE AUTOMOTOR TAXI"**

Tipo de Automotor: Taxi
Ciudad: Bogotá D.C.
Solicitante: Dr. Ignacio Arévalo
Fecha: Diciembre 11 de 2.020



RICARDO ANTONIO GARZON RINCON, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de **PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES**, me permito presentar a continuación la actualización del avalúo comercial del vehículo (Taxi) en los siguientes términos:

OBJETO DEL DICTAMEN

"Determinar la actualización del valor actual del automotor, que a continuación se identificara".

PLACA: VDX 836

MARCA: Hyundai

COLOR: Amarillo

CARROCERIA: Hatch Back

SERIE: MALAB51GPGM729661

CILINDRAJE: 999 C.C.

No de Orden: 17778

TARJETA DE OPERACIÓN: 1546769

FECHA DE EXPEDICION: 18/02/2016

CLASE: Automóvil

MODELO: 2006

SERVICIO: Publico



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia y del Derecho
BOGOTÁ

10

29 ENE 2021

A: [Nombre del Cliente]
Cada: [Fecha]
E: [Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

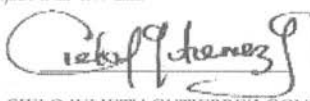
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 073-2016-00738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado, por la parte actora (fls. 110 a 126), previamente a correrle el respectivo traslado al avalúo presentado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le concede el término de tres (3) días, *para que indique con claridad, los motivos por los cuales considera que el avalúo catastral, no es idóneo para establecer el precio real del inmueble*, en todo caso, deberá presentar el respectivo *avalúo catastral*, en el mismo plazo, *deberá dar estricto cumplimiento* con lo previsto en el numeral 6° del artículo 226 Del Código General del Proceso, pues, es del caso señalar que el experticio descrito, *no contiene la totalidad de los requisitos mínimos* establecidos, ni *el especialista* aporta prueba siquiera sumaria que *se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores*, para poder ejercer su actividad, como lo exige los artículos 5° a 7° de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 15 DE FEBRERO DE 2021 Por anotación en estado N°. 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f5d40a3129745bef4c7cbdf5d59a669aaciaa74427664d9f3df48cff725a873d
Documento generado en 10/02/2021 12:39:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

23 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 073-2016-00738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA
Proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta que el termino concedido en providencia anterior feneció en silencio, no se tendrá en cuenta el dictamen pericial como avalúo del automotor objeto de medida cautelar, como quiera que la experticia no cumple con las exigencias legales, por tanto, se

DECRETA:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la actualización del avalúo del vehículo objeto de subasta, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a los extremos procesales para que efectúen la actualización al avalúo del bien trabado en Litis, el cual, deberá integral la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 444 en concordancia con el artículo 226 del Código General del Proceso y en la Ley 1673 de 2013 regulada por el Decreto Nacional 556 de 2014.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 01 DE MARZO DE 2021

Por anotación en estado N°. 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com igarbu@gmail.com

Bogotá – Colombia

CEL (57)3106897109

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO**Juez 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá**

E.- _____ S. _____ D _____

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala. Solicitud aclaración y cumplimiento de requerimiento.

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 39.859 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de la manera mas atenta solicito aclaración del auto dictado el doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en virtud del cual se otorga un plazo de tres días para que se presente avalúo catastral, le manifiesto lo siguiente:

1º.- Se requiere a esta parte en los términos siguientes: *“indique con claridad, los motivos por los cuales considera que el avalúo catastral, no es idóneo para establecer el precio real del inmueble, en todo caso, deberá presentar el respectivo avalúo catastral...”*.

Señor Juez, indico que en este proceso lo que se trata es de rematar un taxi, de placas VDX-836, por lo que no tiene nada que ver, con cuestiones de inmuebles. Tal vez su Despacho debió de haberse referido al numeral 5º del artículo 444 del C.G.P., que habla del tema de vehículos. Por lo anterior adjuntamos copia del impuesto unificado de vehículos del aludido automotor.

En la declaración de autoliquidación del impuesto de vehículos está por la suma de \$ 6.164.000,00 que incrementado en un 50% nos da un valor total de \$ 9.246.000,00, conforme lo indica el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P.

Como puede darse cuenta señora juez, es ridículo pensar que un Taxi tenga un valor máximo de \$ 9.246.000,00. Lo que ocurre es que los propietarios de estos taxis, tienen el derecho de chaterrizar el viejo carro y ese derecho, de transportar pasajeros bajo la modalidad de transporte público individual, taxi, lo puede pasar a un carro nuevo. Este derecho, ante la sobre oferta de taxis ha hecho que coja valor, por cuanto ya no se están autorizando que salgan mas taxis al mercado. Ese derecho, que comunmente se llama “cupó”, tiene un costo que genera un valor adicional al carro taxi, como lo es el caso presente y como bien lo advirtió el señor Perito.

Por las anteriores razones consideramos de la manera mas que respetuosa que el avaluo del Impuesto de Vehículos para éste caso no aplica, por lo que le ruego a la

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com igarbu@gmail.com

Bogotá – Colombia

CEL (57)3106897109

señora Juez, ponga en conocimiento el mencionado dictamen y desde ya se fije hora y fecha para la diligencia de remate.

2º. De la misma manera se requiere: *“en el mismo plazo, deberá dar estricto cumplimiento con lo previsto en el numeral 6º del artículo 226 del Código General del proceso...”*, es decir, que en el peritaje el perito debe indicar si *“ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen”*. Para dar cumplimiento a lo requerido se adjunta complemento a la actualización del dictamen rendido, donde aparece tal manifestación.

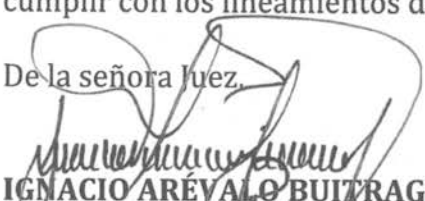
3º. Advierte su Despacho que, el dictamen no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos de ese medio probatorio. Es de aclarar a la señora Juez, que **lo que se presentó fue actualización**, conforme a la otrora providencia de su Despacho, y se entendió que lo que su Despacho quería era saber el precio actual, pues el bien sigue siendo el mismo, el cual bajó, por el valor de los “cupos” que han venido bajando. Se advierte, a su Despacho que ante el Juez de conocimiento se presentó dictamen pericial el cual no tuvo problema alguno y este quedó en firme.

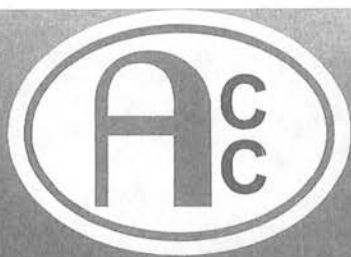
4º. Aduce el Despacho que no aporta prueba sumaria *“que se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores para poder ejercer su actividad, como lo exige los artículos 5º y 7º de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014”*.

Señora Juez se aportó prueba de la gran experiencia del señor perito, donde se puede dilucidar que fue admitivo como perito avlauador en la jurisdicción coactiva, Diplomado de avaluador expedido por Politécnico Superior, se aportaron fotocopias de carnets espedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, que demuestran su gestion de avaluador desde el año 2003 hasta la fecha, está inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores como perito avaluador de la Superintendencia de Industria y Comercio. Todo estos documentos fueron aportados con la actualización pasada del dictamen.

5º.- En anterior oportunidad se dio cumplimiento a la posibilidad del numeral 5º del artículo 444 del C.G.P., aportando mucha informción sobre el valor de vehículos de la misma categoría que el de placas VDX-836 y su Despacho las desoyó, y ahí reitero la complementación por dictamen pericial. Se dieron direcciones electrónicas, para cumplir con los lineamientos del artículo 444 del C.G.P.

De la señora Juez,


IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.



AVALUOS COMERCIALES CONTINENTAL

ASESORÍAS & CONSULTORÍAS

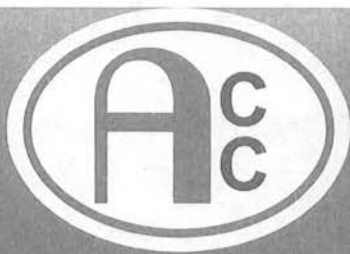
**INFORME DE DICTAMEN TECNICO PERICIAL
RESPECTO DE ACTUALIZACION DEL VALOR COMERCIAL DE AUTOMOTOR**

TIPO DE AUTOMOTOR: TAXI

CIUDAD: BOGOTA D.C.

SOLICITANTE: Dr. IGNACIO AREVALO BUITRAGO

FECHA: febrero 17 de 2.021



AVALÚOS COMERCIALES CONTINENTAL

ASESORÍAS & CONSULTORÍAS

OBJETO DEL DICTAMEN

Determinar la actualización del valor actual del automotor, que a continuación se identificara.

CONSIDERACIONES PREVIAS

INFORMACION BASICA.

En los términos requeridos por el Art. 226 del Código General del Proceso, manifiesto bajo la gravedad del juramento que mi concepto en este dictamen pericial, es independiente y corresponde a mi convicción profesional.

IDENTIFICACION DEL PERITO.

RICARDO A. GARZON RINCON

C.C. 19.254.877 de Bogotá

Perito Avaluador de Automotores

Perito Auxiliar de la Justicia

Dirección: Carrera 71 No 51-64

Teléfonos: 2631383 – 310 330 2937

Oficio: Perito Avaluador

Anexos: Documentos que me acreditan para mi ejercicio, títulos académicos, certificados de experiencia profesional y técnica y casos en los que he sido asignado en juzgados.



MANIFESTACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6 del Art. 226 del CGP manifiesto que no he sido asignado en procesos anteriores o en curso por la misma parte, no me encuentro en curso en ninguna de las causales contenidas en el Art. 5 en lo pertinente. Los exámenes y métodos utilizados, son los mismos que utilizo siempre.

Los términos de este dictamen pericial, son únicamente para el propósito y el destino solicitados. El dictamen pericial está enmarcado en la Ley 1564 de 2.012, Código General del Proceso, y por lo tanto está sujeto a los requisitos de esta Ley. Esta experticia tiene como finalidad, el ser aportado como prueba dentro de un proceso judicial.

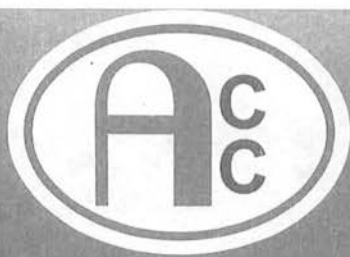
-Tómense como fundamentos de derecho los Artículos 226, 227 y 593, numeral 3 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2.012) y la sentencia C-124 de 2.011 de la Corte Constitucional, por cuanto definen la importancia de la Prueba Pericial, sus características y requisitos fundamentales, los cuales pretendo cumplir con la elaboración del presente informe.

- Este experticio incluye la asistencia por parte del Perito Avaluador al Juzgado o Tribunal.

En caso de ser requerido el Perito Avaluador para sustentar dicha prueba pericial, los interesados deberán cancelar previamente los honorarios fijados para que asista a la audiencia.

- Se aclara que el día de la audiencia, si no es solicitado por algún motivo, los honorarios deberán cancelarse de la misma manera, considerando el tiempo de asistencia.
- De acuerdo con el artículo 226 del Código General del Proceso, me permito adjuntar los documentos que me sirven de fundamento y acreditar la idoneidad y experiencia, de más de veinte (20) años, habiendo realizado diferentes dictámenes periciales, relacionados con avalúos de automotores y maquinaria.

DESARROLLO DEL DICTAMEN PERICIAL SOLICITADO



AVALÚOS COMERCIALES CONTINENTAL

ASESORÍAS & CONSULTORÍAS

PLACAS: VDX 836

MARCA: Hyundai

COLOR: Amarillo

CARROCERIA: Hatch Back

SERIE: MALAB51GPGM729661

CILINDRAJE: 999 C.C.

No de ORDEN: 17778

TARJETA DE OPERACIÓN: 18/02/16

CLASE: AUTOMOVIL

MODELO: 2.006

SERVICIO: Publico

MOTOR: G4HC5M663451

LINEA: Atos Prime G.L.

CAPACIDAD: 5 Pasajeros

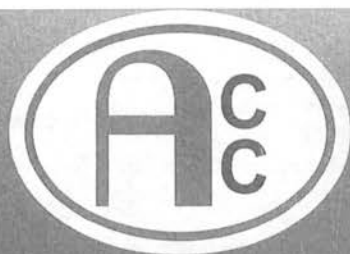
PUERTAS: 5

ESTADO: Activo

EMPRESA AFILIADORA: Empresa de Transportes COPER TAX S.A.

PROPIETARIO: Ana Delia Becerra Ayala

OFICINA DE TRANSITO: Bogotá D.C.

**AVALÚOS COMERCIALES CONTINENTAL****ASESORÍAS & CONSULTORÍAS****CONSIDERACIONES GENERALES**

Se debe tener en cuenta para este caso, la vetustez del vehículo, que para esta pericia aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera, ha cumplido y su valor remanente lo arroja el valor del cupo en la venta del vehículo. El valor de los cupos se ha reducido considerablemente, teniendo en cuenta que los usuarios de transporte público, se encuentran utilizando ampliamente las diversas plataformas existentes para su movilización. Adicionalmente se encuentra en curso en el Congreso de la Republica, para eliminar definitivamente los "cupos", ya que se demostró que sirvió para focos de corrupción, ineficiencia e insatisfacción de los usuarios de este servicio público.

METODO DE AVALUO

Se aplica el Método de Valor de Mercado o Comparativo.

VALOR COMERCIAL

Esta pericia considera el valor del automotor, en la suma de Cincuenta y Dos Millones de Pesos M/Cte. (\$ 52.000.000).

Cordialmente

RICARDO A. GARZON RINCON

C.C. 19.254.877 de Bogotá

Perito de Automotores

AÑO GRAVABLE

2020



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo

21035859611

Formulario Número

2021303010105848241

103

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA

VDX836

2. MARCA

HYUNDAI

3. LÍNEA

ATOS PRIME 5P MT

4. MODELO

2006

5. CAPACIDAD

999

6. USO

PUBLICO

7. GRUPO

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO

CC

9. No. IDENTIFICACIÓN

52852861

10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

ANA DELIA BECERRA AYALA

11. % PROPIEDAD

100

12. CALIDAD

PROPIETARIO

13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

KR 28 63A 24 SUR

14. MUNICIPIO

BOGOTA, D.C. (Bogota,

15. Y OTROS

FECHAS LÍMITES DE PAGO

HASTA

17/02/2021

(dd/mm/aaaa)

HASTA

23/02/2021

(dd/mm/aaaa)

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

16. AVALUO COMERCIAL

VV

6,164,000

6,164,000

17. VALOR IMPUESTO A CARGO

IV

31,000

31,000

18. SANCIONES

VS

36,000

36,000

D. PAGO

19. VALOR A PAGAR

VP

67,000

67,000

20. VALOR SEMAFORIZACIÓN

IS

59,000

59,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

0

0

22. INTERÉS DE MORA

IM

4,000

4,000

23. TOTAL A PAGAR

TP

130,000

130,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de

SI

☐

NO

☒

Mi aporte debe destinarse al

☐

24. PAGO VOLUNTARIO

AV

0

0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

TA

130,000

130,000

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO

2020



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo

21035859611

Formulario Número

2021303010105848241

103

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA

VDX836

2. MARCA

HYUNDAI

3. LÍNEA

ATOS PRIME 5P MT

4. MODELO

2006

5. CAPACIDAD

999

6. USO

PUBLICO

7. GRUPO

B. TOTAL A PAGAR

HASTA

17/02/2021

(dd/mm/aaaa)

HASTA

23/02/2021

(dd/mm/aaaa)

8. SIN APOORTE VOLUNTARIO

130,000

130,000

9. CON APOORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C.

☐

C.E.

☐

No.

☐

HASTA

17/02/2021

(dd/mm/aaaa)

☐

HASTA

23/02/2021

(dd/mm/aaaa)

☒

(415)7707202603130(8020)21035859611954638005(3900)00000000130000(96)20210217

(415)7707202603130(8020)21035859611913149615(3900)00000000130000(96)20210223

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTA

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com

igarbu@gmail.com

Bogotá – Colombia

CEL (57)3106897109

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

Juez 11 Civil Municipal de Bogotá de Ejecución de Setencias

E.- _____ S.- _____ D.- _____

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala. Recurso de reposición.

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, interpongo recurso de reposición contra la providencia dictada el 26 de febrero de 2021, en virtud de la cual ordena no tener en cuenta la actualización del avaluo, por las razones siguientes:

1º.- Su única consideración para tomar la decisión impugnada fue que la Parte Actora pasó en silencio, cuando eso no ocurrió.

Re: 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.-



Ignacio Arevalo

Wed 2/17/2021 7:27 PM



To: Juzgado 11 ... +2 others

Bcc: Sonia Arévalo



Aclaración y cumplimiento de...

2 MB

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero
Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304
Bogotá – Colombia

CEL (57)3106897109

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

Juez 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

E.- _____ S.- _____ D.- _____

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala. Solicitud aclaración y cumplimiento de requerimiento.

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 39.859 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de la manera mas atenta solicito aclaración del auto dictado el doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), y a la vez cumpla sus requerimientos, para seguir con el trámite.

De la señora juez,

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com igarbu@gmail.com

Bogotá – Colombia

CEL (57)3106897109

2º.- Pero ocurre señora Juez, que esta parte, si cumplió punto por punto lo echado de menos en su anterior providencia, mediante un correo que se envió el 17 de febrero de 2021, como se pasa a demostrar en la imagen anterior.

3º. Este correo le fue enviado directamente a su despacho como a la oficina que recibe todo este tipo de correos para los juzgados de ejecución de sentencias de los juzgados civiles municipales de Bogotá, como se puede demostrar con la siguiente imagen:



Ignacio Arevalo

Wed 2/17/2021 7:27 PM

↩ ↶ → ...

To: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion
Sentencias - Bogota - Bogota D.C.;
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bcc: Sonia Arévalo



Aclaración y cumplimiento de...

2 MB

4º. En este correo procederé a allegar el archivo "Aclaración y cumplimiento de..." como se puede leer en las imágenes anteriores.

5º. Por lo anterior, reitero mi petición de aceptar la actualización del avalúo y fijar hora y fecha para la diligencia de remate.

De la señora Juez,


IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. O. P.

En la fecha 09 MAR 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319

y vence el 12 MAR 2021 el cual corre a partir del 10 MAR 2021

La Secretaria.

Re: 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.-

Ignacio Arevalo <igarbu@hotmail.com>

Mar 02/03/2021 16:37

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

Recurso de Reposición 02-03-21.pdf; Aclaración y cumplimiento de providencia 17-2-2021.pdf;

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

Juez 11 Civil Municipal de Bogotá de Ejecución de Setencias

E.- _____ S. _____ D.

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala. Recurso de reposición.

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, actuando en procuración de la sociedad **ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, interpongo recurso de reposición contra la providencia dictada el 26 de febrero de 2021, en virtud de la cual ordena no tener en cuenta la actualización del avaluo, por las razones siguientes:

1º.- Su única consideración para tomar la decisión impugnada fue que la Parte Actora pasó en silencio, cuando eso no ocurrió.

Señora Juez, desde el 17 de Febrero se cumplió lo por Usted requerido, conforme lo indico en el escrito adjunto, el cual anexo en PDF y debidamente firmado.

2º.- Además señora Juez, remito este correo sobre el que le envíe en debida oportunidad, 17 de febrero de 2021.

De la señora Juez,

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

C.C. No. 19,430.795 de Bogotá

T.P.A. No. 39.859 C.S.J.

From: Ignacio Arevalo <igarbu@hotmail.com>

Sent: Wednesday, February 17, 2021 7:27 PM

To: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Re: 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.-

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com igarbu@gmail.com

Bogotá - Colombia

CEL (57)3106897109

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO**Juez 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá**

E.- _____ S. _____ D

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala. Solicitud aclaración y cumplimiento de requerimiento.

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 39.859 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de la manera mas atenta solicito aclaración del auto dictado el doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), y a la vez cumplo sus requerimientos, para seguir con el trámite.

De la señora Juez,



IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com

igarbu@gmail.com

Bogotá – Colombia



CEL (57)3106897109

23-febrero-21

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

81113 23-FEB-'21 15:59

81113 23-FEB-'21 15:59

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

Juez 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

E.- _____ S.- _____ D

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala. Solicitud aclaración y cumplimiento de requerimiento.

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 39.859 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de la manera mas atenta solicito aclaración del auto dictado el doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en virtud del cual se otorga un plazo de tres días para que se presente avalúo catastral, le manifiesto lo siguiente:

1º.- Se requiere a esta parte en los términos siguientes: *"indique con claridad, los motivos por los cuales considera que el avalúo catastral, no es idóneo para establecer el precio real del inmueble, en todo caso, deberá presentar el respectivo avalúo catastral..."*.

Señor Juez, indico que en este proceso lo que se trata es de rematar un taxi, de placas VDX-836, por lo que no tiene nada que ver, con cuestiones de inmuebles. Tal vez su Despacho debió de haberse referido al numeral 5º del artículo 444 del C.G.P., que habla del tema de vehículos. Por lo anterior adjuntamos copia del impuesto unificado de vehículos del aludido automotor.

En la declaración de autoliquidación del impuesto de vehículos está por la suma de \$ 6.164.000,00 que incrementado en un 50% nos da un valor total de \$ 9.246.000,00, conforme lo indica el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P.

Como puede darse cuenta señora juez, es ridículo pensar que un Taxi tenga un valor máximo de \$ 9.246.000,00. Lo que ocurre es que los propietarios de estos taxis, tienen el derecho de chaterizar el viejo carro y ese derecho, de transportar pasajeros bajo la modalidad de transporte público individual, taxi, lo puede pasar a un carro nuevo. Este derecho, ante la sobre oferta de taxis ha hecho que coja valor, por cuanto ya no se están autorizando que salgan mas taxis al mercado. Ese derecho, que comunmente se llama "cupo", tiene un costo que genera un valor adicional al carro taxi, como lo es el caso presente y como bien lo advirtió el señor Perito.

Por las anteriores razones consideramos de la manera mas que respetuosa que el avaluo del Impuesto de Vehículos para éste caso no aplica, por lo que le ruego a la

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com igarbu@gmail.com

Bogotá – Colombia

CEL (57)3106897109

señora Juez, ponga en conocimiento el mencionado dictamen y desde ya se fije hora y fecha para la diligencia de remate.

2º. De la misma manera se requiere: *“en el mismo plazo, deberá dar estricto cumplimiento con lo previsto en el numeral 6º del artículo 226 del Código General del proceso...”*, es decir, que en el peritaje el perito debe indicar si *“ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen”*. Para dar cumplimiento a lo requerido se adjunta complemento a la actualización del dictamen rendido, donde aparece tal manifestación.

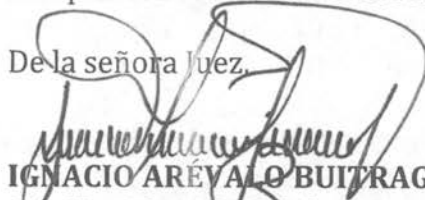
3º. Advierte su Despacho que, el dictamen no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos de ese medio probatorio. Es de aclarar a la señora Juez, que **lo que se presentó fue actualización**, conforme a la otrora providencia de su Despacho, y se entendió que lo que su Despacho quería era saber el precio actual, pues el bien sigue siendo el mismo, el cual bajó, por el valor de los “cupos” que han venido bajando. Se advierte, a su Despacho que ante el Juez de conocimiento se presentó dictamen pericial el cual no tuvo problema alguno y este quedó en firme.

4º. Aduce el Despacho que no aporta prueba sumaria *“que se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores para poder ejercer su actividad, como lo exige los artículos 5º y 7º de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014”*.

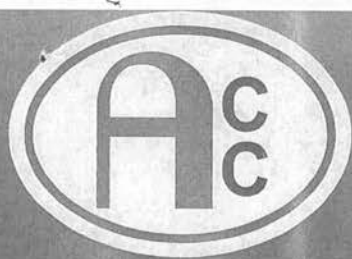
Señora Juez se aportó prueba de la gran experiencia del señor perito, donde se puede dilucidar que fue admitivo como perito avlauador en la jurisdicción coactiva, Diplomado de avaluador expedido por Politécnico Superior, se aportaron fotocopias de carnets espedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, que demuestran su gestion de avaluador desde el año 2003 hasta la fecha, está inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores como perito avaluador de la Superintendencia de Industria y Comercio. Todo estos documentos fueron aportados con la actualización pasada del dictamen.

5º.- En anterior oportunidad se dio cumplimiento a la posibilidad del numeral 5º del artículo 444 del C.G.P., aportando mucha informción sobre el valor de vehículos de la misma categoría que el de placas VDX-836 y su Despacho las desoyó, y ahí reitero la complementación por dictamen pericial. Se dieron direcciones electrónicas, para cumplir con los lineamientos del artículo 444 del C.G.P.

De la señora Juez,


IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.793 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.

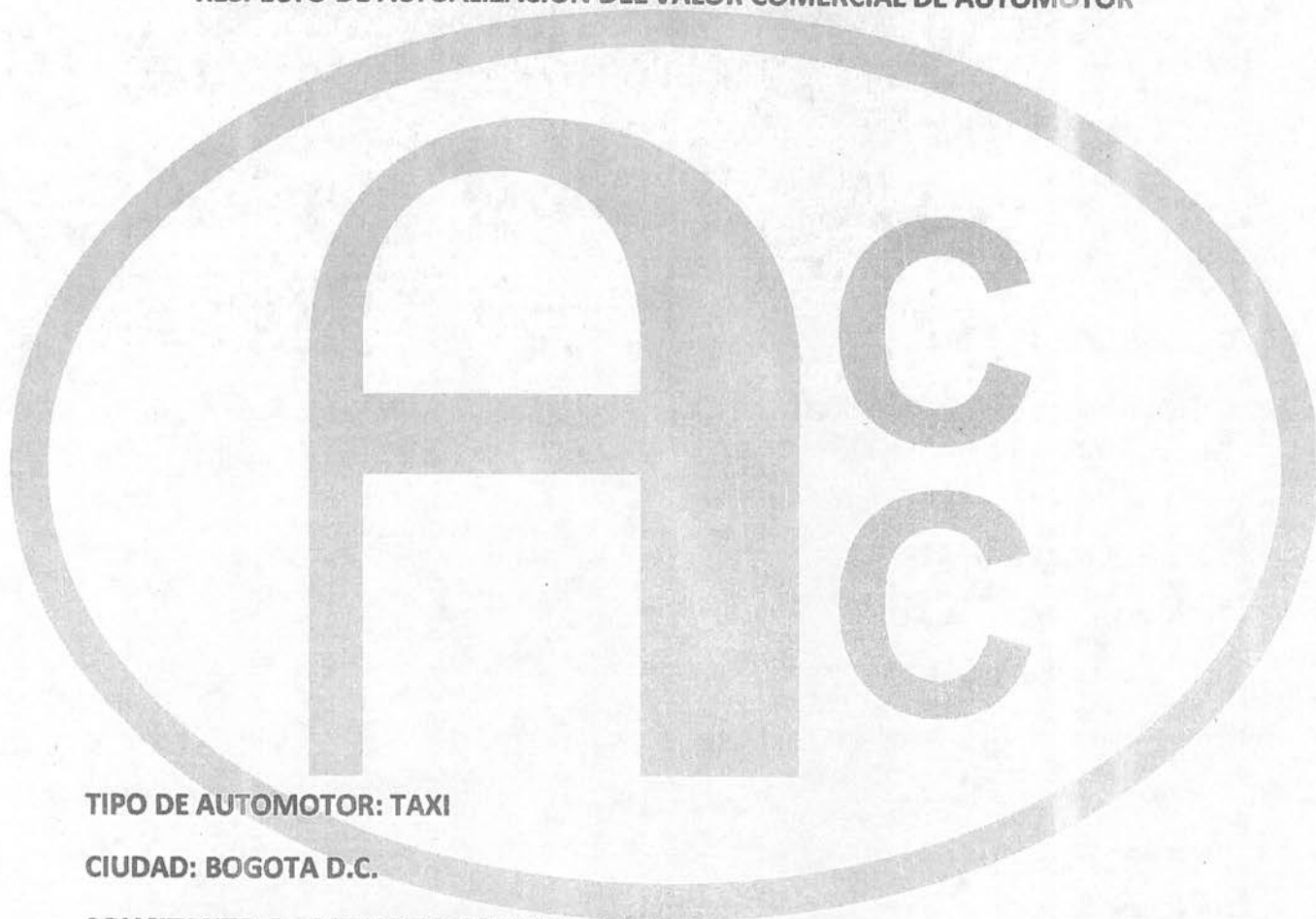
138



AVALÚOS COMERCIALES CONTINENTAL

ASESORÍAS & CONSULTORÍAS

**INFORME DE DICTAMEN TECNICO PERICIAL
RESPECTO DE ACTUALIZACION DEL VALOR COMERCIAL DE AUTOMOTOR**

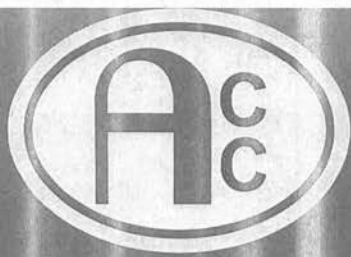


TIPO DE AUTOMOTOR: TAXI

CIUDAD: BOGOTA D.C.

SOLICITANTE: Dr. IGNNACIO AREVALO BUITRAGO

FECHA: febrero 17 de 2.021



OBJETO DEL DICTAMEN

Determinar la actualización del valor actual del automotor, que a continuación se identificara.

CONSIDERACIONES PREVIAS

INFORMACION BASICA.

En los términos requeridos por el Art. 226 del Código General del Proceso, manifiesto bajo la gravedad del juramento que mi concepto en este dictamen pericial, es independiente y corresponde a mi convicción profesional.

IDENTIFICACION DEL PERITO.

RICARDO A. GARZON RINCON

C.C. 19.254.877 de Bogotá

Perito Avaluador de Automotores

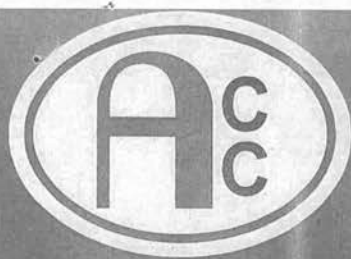
Perito Auxiliar de la Justicia

Dirección: Carrera 71 No 51-64

Teléfonos: 2631383 – 310 330 2937

Oficio: Perito Avaluador

Anexos: Documentos que me acreditan para mi ejercicio, títulos académicos, certificados de experiencia profesional y técnica y casos en los que he sido asignado en juzgados.



MANIFESTACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6 del Art. 226 del CGP manifiesto que no he sido asignado en procesos anteriores o en curso por la misma parte, no me encuentro en curso en ninguna de las causales contenidas en el Art. 5 en lo pertinente. Los exámenes y métodos utilizados, son los mismos que utilizo siempre.

Los términos de este dictamen pericial, son únicamente para el propósito y el destino solicitados. El dictamen pericial está enmarcado en la Ley 1564 de 2.012, Código General del Proceso, y por lo tanto está sujeto a los requisitos de esta Ley. Esta experticia tiene como finalidad, el ser aportado como prueba dentro de un proceso judicial.

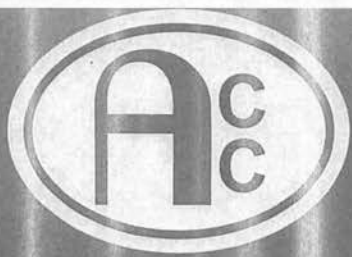
-Tómense como fundamentos de derecho los Artículos 226, 227 y 593, numeral 3 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2.012) y la sentencia C-124 de 2.011 de la Corte Constitucional, por cuanto definen la importancia de la Prueba Pericial, sus características y requisitos fundamentales, los cuales pretendo cumplir con la elaboración del presente informe.

- Este experticio incluye la asistencia por parte del Perito Avaluador al Juzgado o Tribunal.

En caso de ser requerido el Perito Avaluador para sustentar dicha prueba pericial, los interesados deberán cancelar previamente los honorarios fijados para que asista a la audiencia.

- Se aclara que el día de la audiencia, si no es solicitado por algún motivo, los honorarios deberán cancelarse de la misma manera, considerando el tiempo de asistencia.
- De acuerdo con el artículo 226 del Código General del Proceso, me permito adjuntar los documentos que me sirven de fundamento y acreditar la idoneidad y experiencia, de más de veinte (20) años, habiendo realizado diferentes dictámenes periciales, relacionados con avalúos de automotores y maquinaria.

DESARROLLO DEL DICTAMEN PERICIAL SOLICITADO



AVALÚOS COMERCIALES CONTINENTAL

ASESORÍAS & CONSULTORÍAS

PLACAS: VDX 836

MARCA: Hyundai

COLOR: Amarillo

CARROCERIA: Hatch Back

SERIE: MALAB51GPGM729661

CILINDRAJE: 999 C.C.

No de ORDEN: 17778

TARJETA DE OPERACIÓN: 18/02/16

CLASE: AUTOMOVIL

MODELO: 2.006

SERVICIO: Publico

MOTOR: G4HC5M663451

LINEA: Atos Prime G.L.

CAPACIDAD: 5 Pasajeros

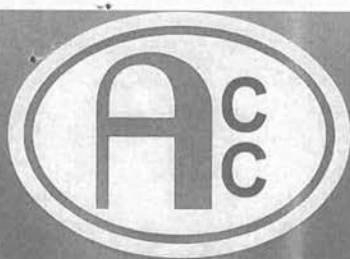
PUERTAS: 5

ESTADO: Activo

EMPRESA AFILIADORA: Empresa de Transportes COPER TAX S.A.

PROPIETARIO: Ana Delia Becerra Ayala

OFICINA DE TRANSITO: Bogotá D.C.



CONSIDERACIONES GENERALES

Se debe tener en cuenta para este caso, la vetustez del vehículo, que para esta pericia aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera, ha cumplido y su valor remanente lo arroja el valor del cupo en la venta del vehículo. El valor de los cupos se ha reducido considerablemente, teniendo en cuenta que los usuarios de transporte público, se encuentran utilizando ampliamente las diversas plataformas existentes para su movilización. Adicionalmente se encuentra en curso en el Congreso de la Republica, para eliminar definitivamente los "cupos", ya que se demostró que sirvió para focos de corrupción, ineficiencia e insatisfacción de los usuarios de este servicio público.

METODO DE AVALUO

Se aplica el Método de Valor de Mercado o Comparativo.

VALOR COMERCIAL

Esta pericia considera el valor del automotor, en la suma de Cincuenta y Dos Millones de Pesos M/Cte. (\$ 52.000.000).

Cordialmente

RICARDO A. GARZON RINCON

C.C. 19.254.877 de Bogotá

Perito de Automotores

AÑO GRAVABLE
2020



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
21035859611

Formulario
Número

2021303010105848241

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	VDX836	2. MARCA	HYUNDAI	3. LINEA	ATOS PRIME 5P MT	4. MODELO	2006
5. CAPACIDAD	999	6. USO	PUBLICO	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	52852861	ANA DELIA BECERRA AYALA	100	PROPIETARIO	KR 28 63A 24 SUR	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

15. Y OTROS

FECHAS LÍMITES DE PAGO

HASTA	17/02/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA	23/02/2021 (dd/mm/aaaa)
-------	-------------------------	-------	-------------------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

16. AVALÚO COMERCIAL	VV	6,164,000	6,164,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	31,000	31,000
18. SANCIONES	VS	36,000	36,000

D. PAGO

19. VALOR A PAGAR	VP	67,000	67,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	59,000	59,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	4,000	4,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	130,000	130,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al ☐

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	130,000	130,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO
2020



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo
21035859611

Formulario
Número

2021303010105848241

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	VDX836	2. MARCA	HYUNDAI	3. LINEA	ATOS PRIME 5P MT	4. MODELO	2006
5. CAPACIDAD	999	6. USO	PUBLICO	7. GRUPO			

B. TOTAL A PAGAR

HASTA	17/02/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA	23/02/2021 (dd/mm/aaaa)
8. SIN APORTE VOLUNTARIO	130,000	9. CON APORTE VOLUNTARIO	

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. ☐ C.E. ☐ No. ☐

HASTA 17/02/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/02/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202603130(8020)21035859611954638005(3900)00000000130000(96)20210217

(415)7707202603130(8020)21035859611913149615(3900)00000000130000(96)20210223

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

134

RV: 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.-

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/02/2021 9:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Aclaración y cumplimiento de providencia 17-2-2021.pdf;



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Ignacio Arevalo <igarbu@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 19:27

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala.-

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com igarbu@gmail.com

Bogotá - Colombia

CEL (57)3106897109

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO**Juez 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá**

E.- _____ S.- _____ D.- _____

**Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de
Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala. Solicitud
aclaración y cumplimiento de requerimiento.**

Ignacio Arévalo Buitrago, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 39.859 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de la manera mas atenta solicito aclaración del auto dictado el doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), y a la vez cumplo sus requerimientos, para seguir con el trámite.

De la señora Juez,



IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

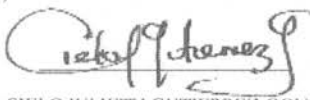
Radicación: 073-2016-00738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a la insistencia de la parte actora (fls. 129 a 139), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del vehículo de placas **VDX-836** de su propiedad, el cual se encuentra embargado y secuestrado, *así:*

Placa	Valor (2020)
VDX-836	\$52'000.000

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 19 DE MARZO DE 2021 Por anotación en estado N°. 044 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
698f0d5158469c1d58769229e68cff1a28a85a86687880bb3153542d773ceb3c
Documento generado en 17/03/2021 07:01:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se descorre traslado

Ignacio Arevalo <igarbu@hotmail.com>

Vie 09/04/2021 15:52

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (228 KB)

9-4-21-Renuncia a términos traslado.pdf;

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.com igarbo@gmail.com

Bogotá - Colombia

CEL (57)3106897109

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

Juez 11 Civil Municipal de Bogotá de Ejecución de Sentencias

E.- _____ S. _____ D.

**Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de
Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala. Se
descorre traslado y se renuncia a términos por ambas partes.**

José Ignacio Ramos Alfonso, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.359.230 de Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 49.280 del Consejo Superior de la Judicatura, **como apoderado Parte Ejecutada, ANA DELIA BECERRA AYALA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.852.861 de Bogotá, D.C., e, **Ignacio Arévalo Buitrago**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, **actuando en procuración de la sociedad ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, muy respetuosamente manifestamos lo siguiente:

1º.- Que estamos de acuerdo con la actualización del avalúo del bien objeto de la cautela, y no tenemos reparo alguno.

2º.- Que renunciamos al término dado de los diez (10) días, dados para que se descorra el traslado.

3º.- Solicitamos se fije lo mas pronto posible la hora y fecha para el remate del bien objeto de cautela.

Del señor Juez,

JOSE IGNACIO RAMOS
C.C. No. 19.359.230 Bogotá
T.P.A. No. 49.280 C.S.J.

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá.
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.

142

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO

Asesor Jurídico y Financiero

Carrera 11B No. 96-03 Oficinas 303-304

igarbu@hotmail.comigarbu@gmail.com

Bogotá - Colombia

CEL (57)3106897109

Doctora

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

Juez 11 Civil Municipal de Bogotá de Ejecución de Sentencias

E.-_____S.-_____D.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>02</i>
U	<i>10</i>
RADICADO	
<i>2981-51-11</i>	

Ref.- 11001-4003-073-2016-00738-00.- Proceso Ejecutivo de menor cuantía de Argenta Estructuradores S.A.S. contra Ana Delia Becerra Ayala. Se descurre traslado y se renuncia a términos por ambas partes.

José Ignacio Ramos Alfonso, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.359.230 de Bogotá, D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado número 49.280 del Consejo Superior de la Judicatura, **como apoderado Parte Ejecutada, ANA DELIA BECERRA AYALA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.852.861 de Bogotá, D.C., e **Ignacio Arévalo Buitrago**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.430.795 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 39.859 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, **actuando en procuración de la sociedad ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.**, muy respetuosamente manifestamos lo siguiente:

1º.- Que estamos de acuerdo con la actualización del avalúo del bien objeto de la cautela, y no tenemos reparo alguno.

2º.- Que renunciamos al término dado de los diez (10) días, dados para que se descorra el traslado.

3º.- Solicitamos se fije lo mas pronto posible la hora y fecha para el remate del bien objeto de cautela.

Del señor Juez,

JOSE IGNACIO RAMOS
C.C. No. 19.359.230 Bogotá
T.P.A. No. 49.280 C.S.J.

IGNACIO ARÉVALO BUITRAGO
C.C. No. 19.430.795 de Bogotá.
T.P.A. No. 39.859 C.S.J.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13

15 ABR 2021

Al Jefe de la Oficina (a) Jefe de la

Oficina (a)

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 073-2016-00738
Demandante: ARGENTA ESTRUCTURADORES S.A.S.
Demandado: ANA DELIA BECERRA AYALA
Proceso: Ejecutivo Singular

Obra en el expediente avalúo comercial del automotor (con placa No. **VDX-836**) allegados por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado en tiempo por cuanto los extremos procesales estaban de acuerdo con el mismo, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por los apoderado de las parte integrantes en escrito militante a folio 142, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo comercial del vehículo objeto de cautela presentado por la parte actora, y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **09:30 A.M.**, del día **Catorce (14)** del mes **JULIO** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del rodante con placa No. **VDX-836** de propiedad de la aquí ejecutada, el cual, se encuentran legalmente embargado (fl. 14), aprehendido (fls. 31 a 34), secuestrado (fl. 85) y avaluado (fls. 129 a 140).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzZjN2I5Y2QrN2VlMi00OGE2LTlhNTgtNjlkZWJkOGRkNDM1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo

con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

5.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

5.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbtra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 8 DE JUNIO DE 2021

Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f224f5566a0b8b078536ab7d05cf67b2da5f65cd55cdf5c67886274a1aecc498

Documento generado en 03/06/2021 04:58:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>